



ESCUELA AGRÍCOLA SAGRADOS CORAZONES DE VILLA ALEGRE

REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN

Contenido

FUNDAMENTOS	7
DEL MARCO LEGAL.....	9
TÍTULO SEGUNDO.....	12
Procesos de Admisión y Matrícula	15
TÍTULO CUARTO.....	24
Art. 67.1 DE LA FIGURA DEL APODERADO SUPLENTE Y RESPONSABILIDAD DE COMPARECENCIA.....	25
DE LAS OBLIGACIONES CON EL ESTABLECIMIENTO.....	29
DE LAS OBLIGACIONES CON SU PUPILO(A).	32
DE LAS OBLIGACIONES CON PROFESORES(AS) Y DIRECTIVOS.....	32
FUNCIONES.....	36
TITULO QUINTO	41
DISPOSICIONES DE CONVIVENCIA, ORDEN Y DISCIPLINA	41
CONSIDERACIONES PRELIMINARES.....	41
DEL CONSEJO ESCOLAR.....	43
DEL ENCARGADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR	46
DE LAS FALTAS MUY GRAVES.....	53
DE LA OBLIGACIÓN DE DENUNCIAR LOS DELITOS.....	56
DE LOS PROCEDIMIENTOS ANTE LAS FALTAS.....	57
DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y SANCIONES.....	58
Procedimiento por seguir en caso de Expulsión o Cancelación de la Matrícula66	
DE LAS SANCIONES FORMATIVAS, RESPETUOSAS DE LA DIGNIDAD DE LAS PERSONAS Y PROPORCIONALES A LA FALTA.....	67

DE LAS MEDIDAS DE APOYO PEDAGÓGICO Y PSICOSOCIAL DIRIGIDAS A LOS(AS) ESTUDIANTES:	69
DEL PROTOCOLO DE DESCONEXIÓN DIGITAL Y CUSTODIA DE DISPOSITIVOS. EN CUMPLIMIENTO CON LA NORMATIVA DE RESTRICCIÓN DE DISPOSITIVOS MÓVILES 2026, SE ESTABLECE:.....	71
TÍTULO SEXTO.	71
DISPOSICIONES REFERIDAS AL USO DEL COMEDOR	71
DE LA ALIMENTACIÓN Y USO DEL COMEDOR.....	71
TÍTULO SÉPTIMO	72
DISPOSICIONES PARA LAS CEREMONIAS, PREMIOS Y RECONOCIMIENTOS	72
ANEXO I	74
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE FALTAS GRAVES Y MUY GRAVES QUE ATENEN A LA BUENA CONVIVENCIA ESCOLAR.	74
ANEXO II	80
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A MALTRATO Y ABUSO SEXUAL INFANTIL	80
PROCEDIMIENTOS DE ACCIÓN ANTE EL ABUSO SEXUAL	88
MEDIDAS DE PROTECCIÓN DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO MIENTRAS DURE LA INVESTIGACIÓN.	96
MEDIDAS DE APOYO PEDAGÓGICO.....	97
ANEXO III	115
PROTOCOLO DE RETENCIÓN ESCOLAR DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ADOLESCENTES.	115
OBLIGACIONES DE LAS ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ADOLESCENTES	116
MEDIDAS ACADÉMICAS	117
MEDIDAS ADMINISTRATIVAS	119

IDENTIFICACIÓN DE REDES DE APOYO PARA ALUMNAS EMBARAZADAS Y PARA MADRES Y PADRES ESTUDIANTES	121
DEBER DEL ESTABLECIMIENTO A INFORMAR	122
REGULACIONES TÉCNICO-PEDAGÓGICAS	122
GESTIÓN CURRICULAR E INTEGRACIÓN DE APRENDIZAJES.....	123
PROCESOS DE EVALUACIÓN CON FOCO FORMATIVO.....	125
ANEXO IV.....	126
PROTOCOLO DE SALIDAS PEDAGÓGICAS	126
DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL.....	126
DEL COMPORTAMIENTO DE LOS ESTUDIANTES EN LAS SALIDAS PEDAGÓGICAS	128
DE LAS SALIDAS PEDAGÓGICAS POR MAS DE UN DÍA.....	130
ANEXO V.....	132
PROTOCOLO DE ACCIDENTES ESCOLARES	132
DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL.....	132
DE LOS ACCIDENTES DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO.....	134
DEL SEGURO ESCOLAR DE ACCIDENTES.....	134
DE LOS ACCIDENTES EN ACTIVIDADES ESCOLARES FUERA DEL ESTABLECIMIENTO	140
Características clínicas:.....	143
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A INTENTO O IDEACIÓN SUICIDA DE UN ESTUDIANTE.....	155
ANEXO VII:.....	161
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A CASOS DE BULLYING.	161
FUNDAMENTACIÓN	161
MEDIDAS DISCIPLINARIAS: LAS QUE CORRESPONDEN AL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR. CON EL CURSO O LOS ESPECTADORES:	172

PLAN DE SEGURIDAD ESCOLAR	175
PROCEDIMIENTO EN CASO DE INCENDIO	175
PROCEDIMIENTO EN CASO DE ARTEFACTO EXPLOSIVO	177
PROCEDIMIENTO EN CASO DE FUGA DE GAS	178
Al producirse una fuga de gas, proceda de acuerdo con las siguientes instrucciones:.....	178
PROTOCOLO AULA SEGURA.....	178
DE LAS ORDENES DE ALEJAMIENTO Y LA ACTUACIÓN ESCOLAR.....	180
Actuación de la Escuela:	181
Protocolo de Convivencia Escolar: Porte de Armas Blancas	181
Protocolo de Actuación ante Porte de Arma de Fuego en la escuela (Foguelo o Real).....	186
Protocolo de Actuación ante Porte, Venta y Consumo de Drogas	192
PROTOCOLO DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL (DEC) DE ESTUDIANTES.....	202
CONSIDERACIONES GENERALES.....	203
PREVENCIÓN DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL DE ESTUDIANTES	204
CERTIFICADO DE ASISTENCIA APODERADO AL ESTABLECIMIENTO.....	226
POR DESREGULACIÓN EMOCIONAL O CONDUCTUAL	226
PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO EMOCIONAL Y CONDUCTUAL (PAEC)	227
PAUTA COTEJO.....	233
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL ESTUDIANTES TEA.....	233
ANEXO VIII: PROTOCOLO PARA EL RECONOCIMIENTO DE IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES TRANS.....	234
USO DEL NOMBRE LEGAL EN DOCUMENTOS OFICIALES.	243

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN	246
INTRODUCCIÓN	246
ANEXO 1	287
DE LA ESPECIALIDAD DE AGROPECUARIA MENCIÓN VITIVINÍCOLA	287
DE LOS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN	292
COMPROBANTE DE RECIBO Y CONOCIMIENTO DE ESTE DOCUMENTO	305
Mediante firma, dejo constancia de que tomé conocimiento y suscribo al Reglamento Interno, sus protocolos y otros documentos oficiales del establecimiento.	305

FUNDAMENTOS

Art. 1.- La escuela Agrícola Sagrados Corazones de Villa Alegre es un liceo particular Subvencionado, de carácter mixto, de inspiración católica confesional (no excluye a otras confesiones religiosas). Su sostenedor es la Corporación Veloz Educa, cuyo representante legal es Don Miguel Antonio Diaz Jara.

Art. 2.- El Liceo está ubicado en la comuna de Villa Alegre sector de Loncomilla y se encuentra reconocido oficialmente por el Ministerio de Educación según resolución N° 17576 del 10 de septiembre de 1965

Art. 3.- El Proyecto Educativo Institucional_ que sustenta la escuela, es el principal instrumento orientador de la gestión del establecimiento y tiene como finalidad el mejoramiento progresivo de los procesos de aprendizaje y la formación de los estudiantes según los principios plasmados en dicho documento.

Los sellos institucionales que promueve nuestro Proyecto Educativo son; ***Estudiantes con responsabilidad social medioambiental, formación técnica*** de calidad en un ambiente de sana convivencia, formando líderes comprometidos con su fe, su comunidad y el mundo a través de sus valores cristianos.

Art. 4.- El presente Reglamento Escolar Interno (en adelante el Reglamento), ha sido concebido como un conjunto de normas y disposiciones que regulan la armonía de un grupo humano que se encuentra relacionado al Liceo, además de asegurar el cumplimiento del Proyecto Educativo al que todos los miembros de la comunidad educativa han adherido en conocimiento y voluntariamente.

Art. 5.- Debe constituirse en un instrumento de carácter formativo que promueva el desarrollo integral, personal y social de los estudiantes, en conjunto con los demás actores de la comunidad educativa. El principio fundamental que rige estas normas es el respeto a cada persona independiente del rol y función que cumpla dentro de la organización. Para ello es importante tener presente que, las responsabilidades de educar para los aprendizajes de comportamientos favorables a una convivencia están en los adultos que modelan estilos de relación.

Art. 6.- Por eso cobra especial importancia que, quienes ejerzan la patria potestad o sean responsables por los estudiante (a quienes en lo sucesivo se denominará indistintamente padres o apoderados) , conozcan y acepten las normas indicadas en el presente Reglamento, las cuales regulan el funcionamiento del Liceo, de tal manera que al momento de efectuar su matrícula se asume que han decidido libremente su incorporación a esta comunidad educativa, estando conforme y aceptando tanto con el Reglamento Interno como con el Proyecto Educativo del Establecimiento.

Art. 7.- Los valores y principios que entrega la familia y nuestro Liceo en su diario que hacer, deben ser suficientes para que la vida escolar se dé en armonía, respeto, camaradería y solidaridad. Por lo tanto, estudiantes y apoderados se comprometen en la tarea de cumplir el principal objetivo del presente **Reglamento**.

1.- Respetar las normas de convivencia de una sociedad organizada. Se entiende por buena convivencia escolar, la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes.

2.- Fomentar la interacción de estudiantes con sus pares y con todos los miembros de la comunidad.

3.- El Protocolo de Desconexión Digital y Uso de TICs es parte integrante y vinculante del presente reglamento. El desconocimiento de sus normas no exime de las sanciones aquí descritas.

4.- Acrecentar el respeto por las personas basado en sus derechos y deberes.

Art. 8.- El presente Reglamento reconoce expresamente el derecho de asociación con que cuentan tanto los estudiantes, como los padres y apoderados, como también el personal docente y asistentes de la educación.

Art. 9.- Cada uno de los miembros de esta comunidad escolar, desde su ingreso al establecimiento, reconocen la existencia y conocimiento del presente Reglamento, el cual deberá ser cumplido en todas sus partes para garantizar el buen funcionamiento en nuestra comunidad de aprendizaje.

DEL MARCO LEGAL

Art. 10.- En la determinación de estos reguladores del comportamiento, están presentes tanto la legislación vigente como los principios declarados en el Proyecto Educativo.

Art. 11.- La Política de presente Reglamento, se fundamenta en un conjunto de normas y principios legales vigentes en la República de Chile, entre las que destacan como más importantes las siguientes:

1.- Constitución Política de la República de Chile.

2.- Ley General de Educación.

Ley de Inclusión Escolar. Estatuto Docente.

LEY J.E.C.D.

D.F.L. N° 2 sobre subvención del Estado a Establecimientos Educacionales.
Modificación a la Ley de Jornada Escolar Completa y otros textos legales. Ley sobre Responsabilidad Penal Adolescente.

Declaración Universal de los Derechos Humanos.

10.- Convención sobre los Derechos de los Niños.

11.- Todas las normas señaladas precedentemente con sus respectivas modificaciones.

12.- Decreto 215, año 2009 del Ministerio de Educación.

DE LOS CICLOS O NIVELES DE ENSEÑANZA.

Art. 12.- La principal autoridad del Liceo es el director, el cual además cuenta con un Equipo

Directivo, lo que permite optimizar la eficiencia académica y administrativa.

Art. 13.- El Liceo recoge lo establecido en La Ley General de Educación (LGE), y en lo referido a los

Ciclos de Enseñanza, estos tienen la siguiente estructura:

1.- Ciclo de Educación Media: Niveles de 1° Año a 4° Año de Enseñanza Media.

TÍTULO I: DEL INGRESO, ADMISIÓN Y FORMALIZACIÓN DE MATRÍCULA

Art. 1: El Proceso de Admisión y Adhesión Normativa

La Escuela Agrícola Sagrados Corazones se rige por el Sistema de Admisión Escolar (SAE). El acto de postulación y la posterior formalización de la matrícula representan un compromiso voluntario y vinculante entre la familia y el establecimiento.

1. Aceptación Integral de la Normativa Institucional: Al momento de matricular, el Apoderado Titular (y por subrogación el Suplente) declara conocer, aceptar y comprometerse a respetar íntegramente los siguientes instrumentos de gestión:

Proyecto Educativo Institucional (PEI).

Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE).

Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar.

Reglamento y Protocolo de Electividad (Elegibilidad HC).

2. De la Organización de los Entornos y Elegibilidad:

La familia acepta que la distribución de los espacios físicos y la asignación de planes de estudio son facultad técnica de la Unidad Técnica Pedagógica (UTP) y la Dirección, bajo los siguientes criterios:

Segmentación por Especialidad: Delimitados para la especialidad Agropecuaria y para el plan Científico-Humanista (HC). Contando ambos con accesos a patios, laboratorios y talleres.

Se establece una diferenciación técnica de entornos: el **Piso 1** está destinado a la formación técnica agropecuaria, mientras que el **Piso 2** se define como **Zona de Resguardo Pedagógico (Plan HC)**, donde rige un estándar superior de silencio y concentración. El tránsito injustificado o disruptivo por el Piso 2 será considerado una "falta a la convivencia."

Proceso de Elegibilidad: La obtención de un cupo en las asignaturas electivas no es automática por matrícula, sino que depende del cumplimiento de los criterios de postulación, rendimiento previo y perfil de convivencia establecidos en el reglamento específico.

3. Obligatoriedad del Apoderado Suplente:

La designación de un Apoderado Suplente con capacidad resolutive es un requisito obligatorio al momento de la matrícula; por tanto, la incomparecencia del titular a dos citaciones oficiales facultará

irrevocablemente a la institución para entenderse de forma válida con dicho suplente en la toma de todas las decisiones pedagógicas, administrativas y disciplinarias que afecten al estudiante.

TÍTULO SEGUNDO

PROPÓSITO Y ALCANCES DEL REGLAMENTO

Estructura Orgánica (Funciones)

La Jefa de UTP es la autoridad responsable de garantizar la calidad y coherencia de los procesos de enseñanza y evaluación. En virtud del Decreto 67, tiene la facultad resolutive para suspender el registro de calificaciones en la plataforma institucional si detecta que no se ha cumplido con el proceso de re-enseñanza obligatoria ante reprobaciones masivas o si la evaluación no cuenta con la planificación previa visada. Asimismo, coordinará técnicamente la labor del Encargado de Convivencia para asegurar que las medidas formativas no interfieran con el derecho a la educación y la retención escolar.

Art. 14.- El Reglamento del Liceo, establece el conjunto de normas y procedimientos que regula la relación existente entre el Establecimiento Educacional y los distintos actores de la comunidad escolar.

Art. 15.- Tiene como objetivos:

- 1.- Dar cumplimiento a la normativa legal vigente en el País.
- 2.- Asegurar que los distintos miembros de la Comunidad Educativa den cumplimiento al Proyecto Educativo, en especial a los Sellos Educativos, Principios y Valores que en él se promueven.

Art. 16.- Forman parte integrante del presente Reglamento Interno los siguientes protocolos de actuación debidamente anexados a continuación:

1.-	Anexo I	Protocolo de actuación antes faltas graves y muy graves.
2.-	Anexo II	Protocolo de actuación frente a maltrato y abuso sexual infantil.
3.-	Anexo III:	Protocolo de retención escolar de estudiantes embarazadas.
4.-	Anexo IV:	Protocolo de salidas pedagógicas.
5.-	Anexo V:	Protocolo de accidentes escolares.
6.-	Anexo VI:	Protocolo de actuación en el caso de conductas auto lesivas no suicidas.
7.-	Anexo VII:	Protocolo de actuación frente a casos de Bullying.

Art. 17.- Por lo tanto, los estudiantes están sujetos al cumplimiento de normas, deberes y obligaciones, tanto al ordenamiento interno del Liceo como a la legislación vigente en el país.

Art. 18.- En el marco de la Ley General de Educación, todos los estudiantes tienen derecho a las mismas oportunidades de acceso a los distintos niveles de enseñanza.

Art. 19.- En este contexto, la igualdad de oportunidades se promoverá mediante:

- 1.- La prohibición de toda forma de discriminación arbitraria.
- 2.- La no discriminación por razón de nacionalidad, raza, sexo, nivel social, convicciones políticas, morales o religiosas; así como por discapacidades físicas, sensoriales o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- 3.- La disposición de medidas compensatorias que garanticen la igualdad real y efectiva de oportunidades.
- 4.- A las alumnas que se encuentren en estado de embarazo, la escuela dará las garantías y facilidades para que puedan finalizar su año escolar.
- 5.- Del mismo modo que las embarazadas, las alumnas puérperas recibirán a orientación especializada con el objeto de que puedan asumir su nueva condición de la mejor forma posible, y a la vez concluir con su formación educativa.

Art. 20.- Las situaciones de Evaluación y Promoción Escolar no previstas en el presente reglamento serán resueltas por el Director, previa consulta al Consejo de Profesores, y dentro del ámbito de su competencia. En aquellas situaciones que sobrepasen la competencia del Director del establecimiento, será responsabilidad de la Provincial de Educación entregar los lineamientos para la actuación del establecimiento, la cual será informada a través de oficio.

TÍTULO TERCERO

DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS DE LOS ESTUDIANTES

CONSIDERACIONES PRELIMINARES.

Art. 21.- Pertenecer a una Comunidad Escolar requiere del conocimiento y adhesión a los principios de su Proyecto Educativo.

Art. 22.- La Dirección del Liceo espera de toda su comunidad una relación armónica y constructiva entre sus miembros, como también una respuesta positiva y permanente al cumplimiento de sus fines y normas.

Procesos de Admisión y Matrícula

La Escuela Agrícola Sagrados Corazones se encuentra adscrita al Sistema de Admisión Escolar (SAE), de conformidad con la Ley N° 20.845 de Inclusión Escolar. Por tanto, el ingreso de nuevos estudiantes se realiza exclusivamente a través de la plataforma ministerial dispuesta para tal fin, garantizando un proceso transparente, equitativo y sin discriminación arbitraria. El establecimiento se compromete a entregar información clara y oportuna a las familias durante las etapas de postulación, listas de espera y matrícula presencial.

La vacante definitiva se confirma una vez que el apoderado formaliza la matrícula de manera presencial en el establecimiento, aceptando el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y el presente RICE.

DE LOS DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES.

Art. 23.- Los estudiantes tienen los siguientes derechos:

- 1.- A recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral.
- 2.- A recibir una atención adecuada y oportuna e inclusiva.

- 3.- En el caso de tener necesidades educativas especiales; a no ser discriminados arbitrariamente.
- 4.- A estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
- 5.- A expresar su opinión
- 6.- A que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos.
- 7.- A ser informados de las pautas evaluativas; a ser evaluados y promovidos de acuerdo con un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al reglamento de cada establecimiento.
- 8.- A participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento.
- 9.- A asociarse entre ellos.

DE LOS DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

Art. 24.- Los estudiantes tienen los siguientes deberes:

- 1.- Brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la Comunidad Educativa.
- 2.- Asistir a clases; estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo de desarrollo de sus capacidades.
- 3.- Colaborar y cooperar en mejorar la Convivencia Escolar.
- 4.- Cuidar la infraestructura educacional.
- 5.- Respetar el Proyecto Educativo y el Reglamento Interno del establecimiento.

DE LA HOJA DE VIDA DE LOS ALUMNOS

Art. 25.- En el libro de clases existirá una sección de una hoja de vida por alumno, donde se registrarán todos los hechos relevantes que ocurran respecto a su comportamiento y desarrollo dentro del establecimiento en el año lectivo.

Art. 26.- El Liceo estará facultado para anexar un formulario foliado, en el cual complemente y detalle los hechos registrados en la hoja de vida. Por tanto, este formulario debe contener la indicación a la hoja de vida que está complementando, fecha, participantes, los hechos y resoluciones del caso, todo lo cual forma parte integrante de la hoja de vida del libro de clases para todos los efectos del presente Reglamento Interno y de Convivencia Escolar.

DE LA JORNADA ESCOLAR.

Art. 27.- En general, las dependencias administrativas de la escuela permanecerán abiertas durante todo el año escolar, de lunes a jueves entre las 08:00 y 18:00 hrs, y los viernes de 8:00 a 14:00 hrs, con excepción de los feriados legales.

Art. 28.- Al inicio de cada año lectivo, se informará a la comunidad el calendario anual y el horario semanal de cada curso, de acuerdo con lo aprobado por el Ministerio de Educación.

Art. 29.- Las horas de clases establecidas en dicho calendario, serán consideradas para el cálculo del porcentaje de asistencia anual de cada estudiante.

Art. 30.- La escuela asume que los apoderados y estudiante conocen el calendario y el horario establecido desde el momento de su publicación en los medios oficiales de comunicación del establecimiento, por lo tanto, los estudiantes deben cumplirlo con esmero sin necesidad de otras advertencias.

DE LAS AUSENCIAS A LA JORNADA ESCOLAR

Art. 31.- Se tomará la asistencia al inicio de cada Jornada Escolar, como, asimismo, al inicio de cada hora de clases, las cuales quedarán registradas en el Libro de Clases respectivo.

Art. 32.- Toda inasistencia deberá ser justificada por el apoderado de forma presencial en inspectoría o en inspectoría General.

Art. 33.- La ausencia por más de 3 días por razones de enfermedad del estudiante, además de la justificación presencial del apoderado, requerirá de la presentación del certificado médico respectivo

Art. 34.- La ausencia de clases como consecuencia de alguna enfermedad contagiosa obliga al apoderado a comunicar este hecho al Profesor jefe, Inspector General dentro de las 24 horas siguientes al diagnóstico de la misma permaneciendo el(la) estudiante sin asistir al establecimiento hasta que cuente con una certificación médica que indique el alta respectiva.

Art. 35.- El(la) estudiante que como consecuencia de su ausencia a clases deje de rendir una evaluación o trabajo programado, deberá regularizar su situación de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar de la escuela.

DE LA ASISTENCIA A CLASES Y PUNTUALIDAD.

Art. 36.- Los estudiantes tienen la obligación de asistir regularmente e ingresar a sus clases, así como de participar en todas las actividades de carácter educativo y cultural que se desarrollen dentro y fuera del establecimiento.

Art. 37.- La obligación de asistencia a clases también involucra que el Estudiante concurra debidamente preparado para ello, con sus tareas debidamente confeccionadas, provisto de los útiles y materiales de trabajo que sean necesarios.

Art. 38.- Los estudiantes deben acatar las designaciones de puestos dados por el profesor, quien tiene la facultad de asignar las ubicaciones dentro de cada curso.

Art. 39.- Los estudiantes deberán cumplir con las normativas que tengan las distintas dependencias del establecimiento (Biblioteca, Laboratorio, Sala de Computación, comedores, espacios libres, dependencias donde ejerzan trabajos propios de la especialidad entre otros).

Art. 40.- La asistencia anual mínima es equivalente al 85% de las horas lectivas determinadas por el Ministerio de Educación y se considera como uno de los factores de promoción. Ningún estudiante (a) que haya faltado más del 15% de las horas lectivas, podrá ser promovido(a) al curso superior, salvo excepciones debidamente sancionadas en el Reglamento de Evaluación y Promoción.

Art. 41.- Si se producen inasistencias reiteradas, que pongan en riesgo el aprendizaje del alumno, la Dirección, a través del profesor jefe, inspectoría citará al apoderado a una entrevista para darle debida solución al problema. La escuela exigirá compromiso escrito del apoderado y su incumplimiento será considerado falta grave.

Art. 42.- Como una medida de autoprotección, todos los estudiantes deben ingresar al establecimiento inmediatamente después de su arribo al mismo, evitando permanecer en las inmediaciones para protegerse de eventuales riesgos.

Art. 43.- Cada vez que un(a) estudiante llegue al establecimiento en un estado de salud deficiente, será mantenido en la sala de primeros auxilios hasta que sea retirado por su apoderado, dejando constancia escrita de la situación en el registro que para estos efectos existe Inspectoría.

Art. 44.- Todos los estudiantes tienen el deber de ingresar puntualmente la escuela, a sus clases e incorporarse de la misma forma a todas y cada una de sus actividades escolares programadas, sean éstas dentro o fuera del liceo.

Art. 45.- Al toque de la primera campana para ingresar a clases, los alumnos deberán dirigirse ordenadamente a sus salas.

Art. 46.- Aquellos estudiantes que lleguen atrasados(as) al inicio de la jornada escolar, deberán registrar su atraso en Inspectoría y solicitar el pase correspondiente para ingresar al aula, pero será considerado como una falta.

Art. 47.- Los atrasos tanto al inicio de la jornada como entre clases quedarán consignados en inspectoría general, y en la hoja de asistencia del respectivo libro de clases.

Art. 48.- Los atrasos son considerados falta de responsabilidad y tendrán el siguiente tratamiento:

1.- Al tercer atraso se le notifica vía telefónica o escrita con una citación al apoderado, dando a conocer la situación de su pupilo.

2.- Al cuarto atraso, el alumno debe venir con su apoderado para que exponga la situación particular que ha hecho al alumno incurrir en la falta y comprometerse en buscar la forma de solucionar la situación.

3.- Si a pesar de este compromiso, el alumno llega atrasado una sexta vez, sólo podrá ingresar a clases con la presencia de su apoderado para firmar el registro en inspectoría.

4.- Todos los puntos anteriores podrán llevarse a cabo sin perjuicio de las sanciones que puedan ser aplicadas según lo descrito en el Título V

Art. 49.- Los estudiantes deben asistir obligatoriamente a todas las actividades de la escuela para las cuales fuere designado o se inscriba voluntariamente. Estas incluyen actos cívicos, deportivos, artísticos-culturales y otros similares.

DEL RETIRO DE ESTUDIANTES DURANTE LA JORNADA ESCOLAR.

Art. 50.- Una vez que el estudiante ha ingresado al Establecimiento, no puede salir de este recinto hasta el término de la jornada. Sólo podrá salir, si es retirado por su apoderado, dicha salida deberá quedar registrada en el leccionario y libro de salidas con la firma del apoderado o apoderado suplente debidamente identificado en la ficha de matrícula autorizado por el apoderado titular, el estudiante solo podrá ser retirado en los recreos y siempre que no tenga alguna evaluación, para dar certeza de ello, inspectoría verificará la información previo a dar la salida.

DE LA PRESENTACIÓN PERSONAL.

Art. 51.- Nuestro Proyecto Educativo manifiesta la importancia de la Formalidad y en ese contexto establece que "...durante la jornada escolar, y en las distintas actividades realizadas por el establecimiento los estudiantes se presenten con su uniforme escolar completo, correcta higiene personal, y una presentación personal acorde a la edad de los estudiantes."

Art. 52.- Con el propósito de cumplir con lo indicado en el artículo inmediatamente anterior, El establecimiento ha establecido un uniforme diario, un uniforme de educación física y condiciones mínimas de presentación personal según lo indicado en los artículos siguientes.

Art. 53.- El uniforme escolar deberá ser usados de acuerdo con la oportunidad. Estos son:

VARONES:

Su uniforme es: pantalón gris, polera gris cuello pique, chaleco verde oscuro del establecimiento, zapato escolar negro, polar o parka negra. gorro, bufanda, guantes y cuellos de color negro sin ningún diseño.

DAMAS:

Su uniforme es: falda de la escuela medianamente larga (hasta 5cm sobre la rodilla), polera gris cuello pique, chaleco verde oscuro con insignia, calcetas o pantys grises, zapato escolar negro, en el invierno pantalón de tela azul marino, **no pitillos**, (segunda quincena de abril a septiembre), polar o parka negra, gorro, bufanda, guantes y cuellos de color negro sin ningún diseño.

EDUCACIÓN FÍSICA: Buzo oficial del establecimiento, polera de educación física azul marino del establecimiento, zapatillas de colores oscuros o blancos sin plataforma, no se aceptan colores fluorescentes.

Este uniforme se utilizará solo para la hora de clases, el estudiante deberá cambiarse luego de la finalización de esta (NO PODRÁ PERMANECER CON EL).

Art. 54.- Los estudiantes deben asistir a la escuela con su uniforme limpio y cuidado.

Art. 55.- En todas las actividades extraprogramáticas es obligatorio el uso del uniforme o del buzo del establecimiento, según corresponda a la actividad o a la indicación del docente a cargo.

Art. 56.- La presentación personal del(la) estudiante deberá estar acorde con su calidad de estudiante, por lo tanto, no se permitirá en las damas y varones el uso de: maquillaje facial, pinturas en las uñas, uñas largas y sucias, pulseras, aros colgantes, piercing, tatuajes visibles, insignias distintas a las del Establecimiento, pelos coloridos artificialmente, cortes extravagantes, peinados extravagantes, lentes de sol, lentes de contacto que no sean ópticos,

gorros o jockey, ropas de color y otros que no se ajusten plenamente a las disposiciones internas del establecimiento.

Art. 57.- Los varones deben tener el pelo corto al borde del cuello de la polera, no se permite el pelo rapado y deben estar debidamente afeitados.

Art. 58.- Todos los útiles y prendas de vestir de los estudiantes deberán estar debidamente marcados con indicación de sus nombres completos y curso.

DE LOS OBJETOS DISTINTOS A LOS MATERIALES ESCOLARES.

Art. 59.- El establecimiento prohíbe usar en actividades académicas los siguientes objetos: celulares, MP3, MP4, audífonos, equipos de música, dispositivos electrónicos,(ver protocolo uso de celulares) skate, corta cartón, pegamentos nocivos para la salud del estudiante (neopren, silicona líquida entre otras) y en general cualquier objeto que no sea necesario para la realización del trabajo escolar.

Art. 60.- Si un estudiante es sorprendido utilizando alguno de los elementos mencionados en el artículo inmediatamente anterior en actividades académicas, los asistentes de la educación, docentes y directivos del establecimiento estarán facultados para requisar los elementos y dejarlos en Inspectoría.

Art. 61.- Serán los apoderados quienes personalmente deberán presentarse en Inspectoría en los horarios que se indiquen para retirar los elementos requisados.

Art. 62.- El Establecimiento no se responsabilizará ni repondrá el valor material de los objetos o prendas que se extravíen en el establecimiento.

Art. 63.- Los objetos que sean encontrados en el establecimiento deben ser recogidos y entregados en la oficina de Inspectoría.

ESTUDIANTES COMO AGENTE PARTICIPANTE.

Art. 64.- Los Estudiantes participarán de la vida escolar de distintas maneras.

1.- Estudiante en forma Individual: todos los estudiantes, tienen el derecho a exponer ante las autoridades de Establecimiento, aquellas situaciones académicas, disciplinarias o administrativas que les afecten en forma personal, ya sea en forma verbal o por escrito, siguiendo estrictamente el conducto regular establecido en el Artículo 76° del presente Reglamento.

2.- Delegados de cada curso: los cuales son elegidos democráticamente por los estudiantes que lo integran para que representen sus intereses e inquietudes ante las autoridades del establecimiento y el Centro General de Estudiantes.

3.- Centro General de Estudiantes (CGA): su finalidad es servir a sus miembros, en función de los propósitos del establecimiento y dentro de las normas de organización escolar, como medio de desarrollar en ellos el pensamiento reflexivo, el juicio crítico y la voluntad de acción; de formarlos para la vida democrática, y de prepararlos para participar en los cambios culturales y sociales. El CGA, al programar sus actividades, deberá siempre tener presente y respetar el Proyecto Educativo y los planes de trabajo establecidos por la Dirección del Establecimiento.

TÍTULO CUARTO.

DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS APLICABLES A LOS APODERADOS

CONSIDERACIONES PRELIMINARES.

Art. 65.- Son apoderados por derecho propio los padres, madres, sin hacer distinción alguna sobre su estado civil o la situación de hecho en que éstos se

encuentren (quienes tienen la corresponsabilidad en el cuidado personal de sus hijos) y, como tales, adquieren los deberes y derechos que corresponden a dicha condición. También son apoderados los tutores legales o quienes tengan el cuidado personal del menor por resolución judicial.

Art. 66.- Desde el momento de realizar la matrícula, los apoderados aceptan conocer y se comprometen a respetar el Proyecto Educativo y todos los reglamentos del Liceo.

Art. 67.- **La formación y educación de los estudiantes es tarea conjunta de los apoderados y la escuela.** Ello implica, en primer lugar, que ambos mantengan una estrecha comunicación y se pongan en contacto a tiempo, cuando se trate de prevenir dificultades que tiendan a afectar el desarrollo escolar de los(as) estudiante.

Art. 67.1 DE LA FIGURA DEL APODERADO SUPLENTE Y RESPONSABILIDAD DE COMPARECENCIA

1. Obligatoriedad del Registro: Al momento de la matrícula, todo estudiante deberá contar obligatoriamente con el registro de un **Apoderado Titular** y un **Apoderado Suplente** (mayor de 18 años). El apoderado suplente no es solo un contacto de emergencia, sino una figura con facultades para tomar decisiones pedagógicas y de convivencia en ausencia del titular.

2. Protocolo de Citación por Incomparecencia: El establecimiento velará por la comunicación directa con el apoderado titular. Sin embargo, para garantizar la continuidad de los procesos educativos y administrativos, se establece el siguiente protocolo de subrogación:

- **Primera Incomparecencia:** Ante la falta de asistencia del apoderado titular a una citación oficial (entrevista de UTP, profesor jefe o dirección),

se dejará registro en la hoja de vida del estudiante y se enviará una segunda citación.

- **Segunda Incomparecencia (Activación del Suplente):** Si el apoderado titular no se presenta por segunda vez consecutiva a un llamado oficial sin justificación de fuerza mayor, **el establecimiento citará automáticamente al Apoderado Suplente.**

3. Validez de Acuerdos: A falta de asistencia del apoderado titular, la Escuela Agrícola Sagrados Corazones se entenderá válidamente con el **Apoderado Suplente** para todos los efectos legales y pedagógicos. Los acuerdos, firmas de compromisos, notificaciones de sanciones o planes de acompañamiento pedagógico suscritos por el suplente tendrán la misma validez y obligatoriedad que si hubiesen sido firmados por el titular.

DE LOS DERECHOS DE LOS APODERADOS.

Art. 68.- Los apoderados tienen los siguientes derechos:

- 1.- A asociarse libremente, con la finalidad de lograr una mejor educación para sus hijos.
- 2.- A ser informados por el sostenedor, los directivos y docentes a cargo de la educación de sus hijos respecto de los rendimientos académicos, de la convivencia escolar y del proceso educativo de éstos.
- 3.- A ser informados del funcionamiento del establecimiento.
- 4.- A ser escuchados y a participar del proceso educativo en los ámbitos que les corresponda, aportando al desarrollo del Proyecto Educativo en conformidad a la normativa interna del establecimiento.

5.- El ejercicio de estos derechos se realizará, entre otras instancias, a través del centro de padres y apoderados.

DE LOS DEBERES DE LOS APODERADOS.

Art. 69.- Son deberes del padre, madre y apoderado:

- 1.- Educar a sus hijos.
- 2.- Informarse, respetar y contribuir a dar cumplimiento al Proyecto Educativo.
- 3.- Informarse, respetar y contribuir a dar cumplimiento a las normas de convivencia y a las de funcionamiento del establecimiento.
- 4.- Apoyar los procesos educativos promovidos por el establecimiento.
- 5.- Cumplir con los compromisos asumidos con el Establecimiento.
- 6.- Respetar la normativa interna.
- 7.- Brindar un trato respetuoso a todos los integrantes de la comunidad educativa
- 8.- Acudir a reuniones de apoderados, entrevistas con profesores o citaciones por parte de inspección, este está en la obligación de asistir cuando se le requiera, ya que esto va siempre en conocer aspectos relevantes para la educación de su pupilo(a).

Respecto de los padres, madres o tutores de estudiantes con Necesidades Educativas Especiales:

9.- Entregar información fidedigna a los especialistas del área del establecimiento, con el fin de controlar las desregulaciones que pueda presentar algún alumno con NEE y brindar un apoyo integral a sus dificultades específicas. El apoderado se obliga a **no falsear ni omitir** documentación relevante, como diagnósticos, cambios de diagnósticos, informes, atenciones

médicas de especialistas, tratamientos farmacológicos, evaluaciones y derivaciones realizadas por equipos médicos u otros equipos de integración escolar. En caso contrario, y ante cualquier crisis, el establecimiento activará los protocolos respectivos atendiendo cada diagnóstico en particular, mientras el apoderado retira al estudiante para trasladarlo a su domicilio. De ser necesario, se podrá contactar al centro de salud más cercano para su derivación, con la finalidad de velar por el bienestar del niño(a) y de la comunidad educativa.

El apoderado deberá acreditar la atención médica y los controles del especialista tratante (evitando certificados de consultas únicas o de urgencias) con la periodicidad que el diagnóstico requiera. Los certificados e informes, emitidos por el profesional o el equipo multidisciplinario, deberán entregarse a la docente del área inmediatamente después de cada atención o ante situaciones de desregulación.

La superintendencia de educación aclara que:

“Si un apoderado miente sobre un diagnóstico médico en la escuela, esta puede presentar una denuncia a la Superintendencia de Educación.”

Art. 70.- Los apoderados son colaboradores directos de la acción educativa de la escuela y, como tales, deberán asegurarse de que sus pupilos(as) cumplan con las obligaciones que les compete como estudiante.

Art. 71.- Al firmar los documentos referidos a la matrícula, el apoderado se hace responsable solidario de los daños materiales ocasionados por el (la) estudiante, en situaciones debidamente calificadas por la Dirección.

Art. 72.- Los padres, apoderados y representantes legales de los estudiantes serán responsables civiles en los términos previstos en las leyes. En caso de no

reparar el daño, la escuela se reservará el derecho de realizar una demanda civil a los padres y/o apoderados del (la) estudiante o a su representante legal.

DE LAS OBLIGACIONES CON EL ESTABLECIMIENTO.

Art. 73.- Es obligación del apoderado asistir a las reuniones generales fijadas por el Establecimiento, así como a entrevistas individuales cuando sea citado.

Art. 74.- Las inasistencias del apoderado sin excusa a las reuniones de curso deberán justificarse personalmente con el Inspector y/o profesor jefe dentro de los tres días siguientes a la fecha de su inasistencia.

Art. 75.- Los apoderados quedan comprometidos a conocer y cumplir los acuerdos que se adopten en la reunión en la que no asistan.

Art. 76.- Debe verificar periódicamente y en forma personal, la marcha del proceso educativo de su pupilo(a), canalizando objetiva y responsablemente sus inquietudes a través de las instancias y conductos regulares, esto es, en el siguiente orden:

- 1.- Profesor de Asignatura (cuando sean inquietudes académicas propias de una asignatura).
- 2.- Profesor jefe del Curso (cuando sean inquietudes conductuales o académicas en más de una asignatura).
- 3.- Si la situación es pedagógica deberá dirigirse al jefe de UTP.
- 4.- Si la situación es de convivencia o aspectos administrativos deberá dirigirse al encargado de convivencia escolar.
- 5.- Si pese a esta información la situación persiste, entonces deberá dirigirse al director.

Art. 77.- Cuidar que sus pupilos(as) cumplan con la obligación de asistir a clases y llevar los útiles adecuados, pues no se autorizará la entrega durante el horario de clases de útiles u objetos olvidados en casa.

Art. 78.- Cuidar que sus pupilos den un trato correcto a las instalaciones, equipos y, en general, a los recursos del establecimiento.

Art. 79.- Recoger a sus pupilos a más tardar dentro de los 15 minutos inmediatamente siguientes al término de la Jornada Escolar.

Art. 80.- Conocer permanentemente el progreso y desempeño de su hijo o pupilo.

Art. 81.- Apoyar a su hijo o pupilo en la formación de hábitos escolares y en todos los aspectos de su desarrollo académico. En particular, deberán revisar diariamente los cuadernos, guías y libros de su pupilo, conociendo las actividades y aprendizaje diario.

Art. 82.- Dar respuesta veraz, completa y oportuna a las consultas que se le hagan para efectos diagnósticos y de planificación del proceso enseñanza – aprendizaje de su pupilo.

Art. 83.- Corresponde a los padres y/o apoderados también dar especial apoyo a sus pupilos si estos presentan dificultades de aprendizaje, de conducta o de otra índole, coordinándose con el Profesor Jefe para adoptar las acciones de apoyo a seguir.

Art. 84.- Conocer y colaborar en las actividades de aprendizaje de evaluación diferenciada, cuando corresponda. Deberán también participar de las reuniones de seguimiento programadas por el liceo

Art. 85.- Efectuar la renovación de matrícula dentro de los plazos establecidos.

Art. 86.- Informar a Inspectoría en caso de que el(la) estudiante padezca alguna enfermedad contagiosa, y asegurarse que no asista a clases hasta que cuente con el alta médica respectiva.

Art. 87.- Los apoderados deberán retirar a sus pupilos(as) cuando estos se encuentren enfermos(as), a solicitud de la persona que el establecimiento designe para esa función.

Art. 88.- Respetar las delimitaciones de zonas académicas o zonas de estudiantes, sin ingresar a ellos salvo en caso de emergencias, reuniones y eventos especiales.

Art. 89.- Mantener actualizados los datos personales del apoderado y estudiante, referidos a: números telefónicos (fijos y móviles), dirección particular, correo electrónico y otros. Cualquier modificación al respecto, debe hacerla el apoderado y/o sostenedor económico a la brevedad posible en secretaría, o a través de la Agenda Escolar.

Art. 90.- El Establecimiento dará orientación a los Padres o Apoderados en cuestiones pedagógicas generales o específicas de cada materia, así como permitirá la consulta de lineamientos y disposiciones, a través de un horario de reuniones con los Profesores jefes.

Art. 91.- En el evento que un apoderado y/o sostenedor económico infrinja en forma grave lo dispuesto en el Art. 69º numeral 7, facultará a la escuela para reservarse el derecho de ingreso al establecimiento de esa persona. Esta medida la adopta el director del Establecimiento y se hace efectiva por parte del personal encargado del ingreso. Asimismo, el director puede levantar esta medida, cuando lo estime prudente y previa firma de un compromiso por parte del apoderado(a) y/o sostenedor económico de respetar este Reglamento Interno.

Art. 92.- En el evento que un apoderado no de cumplimiento a las normas previstas en este Reglamento, en especial lo dispuesto en el Artículo 69º anterior, facultará al Establecimiento para exigir el cambio de Apoderado.

DE LAS OBLIGACIONES CON SU PUPILO(A).

Art. 93.- Inculcar y desarrollar normas y valores.

Art. 94.- Identificar y aceptar sus capacidades y limitaciones, favoreciendo el reconocimiento de su propia identidad.

Art. 95.- Orientar y apoyar el cumplimiento de sus obligaciones y responsabilidades, estimulando una actitud autónoma en la realización de tareas y trabajos.

Art. 96.- Evaluar su desarrollo integral y el proceso escolar, a través del esfuerzo y compromiso de los(las) estudiante, cautelando el resultado en sus notas y fortaleciendo la seguridad en sí mismo(a).

Art. 97.- Aceptar y valorar las indicaciones del Establecimiento, así como adoptar las medidas correspondientes en el caso que su pupilo(a) no cumpla con las normas de rendimiento y/o comportamiento del establecimiento.

Art. 98.- Facilitar la participación de su pupilo(a) en las actividades programadas por el Establecimiento: Jornadas, Talleres, Salidas a terreno y otras similares

Art. 99.- Proporciona a su pupilo(a) los medios necesarios para que cumpla con sus responsabilidades escolares.

DE LAS OBLIGACIONES CON PROFESORES(AS) Y DIRECTIVOS.

Art. 100.- Aceptar la idoneidad profesional del personal docente del Establecimiento, y asumir que la labor de ellos es fundamental en la formación su pupilo.

Art. 101.- Reconocer que la visión que el profesor o directivo tenga de un(a) estudiante puede ser diferente a la de sus padres, pues se relaciona con ellos en un entorno diferente.

Art. 102.- Cooperar con el profesor en el proceso educativo de su pupilo(a), porque está consciente que el Establecimiento y el hogar deben actuar en conjunto para concretar el Proyecto Educativo del establecimiento al cual voluntariamente optó.

Art. 103.- Mantenerse permanentemente informado(a) de la conducta de sus pupilos(as), partiendo de la premisa de que los apoderados forman parte del proceso educativo y no deben estar ajenos a él.

Del Modelaje Conductual y Uso de Tecnología del Personal. Los funcionarios (docentes y asistentes) son referentes de conducta. Se autoriza un Uso Reservado del dispositivo móvil exclusivamente para fines de emergencia familiar y de forma privada. Queda estrictamente prohibido el uso recreativo de redes sociales, consumo de contenido multimedia o publicaciones personales (fotografías o videos de la rutina laboral) frente a estudiantes o en áreas comunes. El incumplimiento se considerará una vulneración a las normas de convivencia laboral y al modelaje institucional.

DE LOS PADRES Y APODERADOS COMO AGENTE PARTICIPANTE.

Art. 104.- Los padres y apoderados participarán en la labor educativa del Establecimiento de distintas maneras:

Apoderado en forma Individual

Art. 105.- los apoderados, sean o no socios de la Asamblea del Centro General de Padres y Apoderados correspondiente, podrán exponer o pedir se les dé a

conocer aspectos que afectan directamente a su estudiante o, eventualmente, al propio Apoderado, tanto en materia académicas, disciplinarias como administrativas, siguiendo estrictamente el conducto regular indicado en el artículo 76° del presente Reglamento.

Centro General de Padres y Apoderados (CGPA)

Art. 106.- Es un organismo que comparte y colabora en los propósitos educativos y sociales del establecimiento educacional del que forman parte.

Art. 107.- El CGPA Orientará sus acciones con plena observancia de las atribuciones técnico- pedagógicas que competen exclusivamente al Establecimiento, promoverá la solidaridad, la cohesión grupal entre sus miembros, apoyarán organizadamente las labores educativas del establecimiento y, estimulará el desarrollo y progreso del conjunto de la comunidad escolar.

Art. 108.- Deberá tener un Reglamento Interno que determinará su organización y funciones.

Art. 109.- Si bien sus funciones estarán establecidas en sus respectivos estatutos, el Establecimiento sólo reconocerá aquellas que tengan relación exclusivamente con el cumplimiento de los siguientes objetivos:

- 1.- Promover el cumplimiento de las responsabilidades educativas de cada familia en relación con la crianza y formación de los hijos.
- 2.- Integrar a los padres o apoderados que forman la organización a partir de sus metas educativas en común y canalizar sus aptitudes e intereses.
- 3.- Fomentar los vínculos entre la familia y el Establecimiento para que los padres o apoderados puedan apoyar la educación escolar.

4.- Proyectar acciones hacia la comunidad local difundiendo el trabajo que desarrolla la organización y creando alianzas con instituciones y agentes comunitarios que puedan contribuir hacia el bienestar de los niños y jóvenes.

5.- Proponer y proyectar acciones que favorezcan la formación integral de niños y jóvenes.

6.- Sostener un diálogo permanente con las autoridades educativas del Establecimiento para intercambiar información e inquietudes.

Con respecto a materias técnico-pedagógicas o la administración y organización escolar dentro del Establecimiento, su intervención deberá limitarse únicamente a representar las inquietudes existentes y transmitir a la comunidad de padres o apoderados las respuestas que emanen de los niveles directivos del establecimiento.

Art. 110.- Formarán parte de la organización a los menos los siguientes organismos:

1.- Asamblea General: constituida por los padres y apoderados de los estudiantes del establecimiento que deseen participar y, en audiencia de cualquiera de ellos, por quienes los representen.

2.- Directorio: Formado a los menos por el presidente, Vice presidente, secretario, Tesorero y un Director.

3.- Consejo de delegados de Curso: sera formado a lo menos por un delegado elegido democráticamente por los padres y apoderados de cada curso.

4.- Sub-Centros: Integrado por los padres y apoderados del respectivo curso que deseen participar en él.

Art. 111.- Podrán cobrar anualmente por apoderado, un aporte no superior al valor de media UTM. Este aporte será voluntario para el Padre o Apoderado y podrá enterarse hasta las 10 cuotas iguales y sucesivas.

DEL CONSEJO DE PROFESORES.

El Consejo de Profesores es un organismo consultivo, esencial para el óptimo funcionamiento de un establecimiento educacional, Está integrado por docentes directivos, personal docente y equipo técnico pedagógico.

Su finalidad es el cumplimiento de los objetivos del Proyecto Educativo de la escuela y de los objetivos de los Programas Educativos.

Sus decisiones son resolutivas, siempre y cuando estén en conformidad con el Reglamento Interno, el Proyecto Educativo, y las leyes vigentes en nuestro país.

PRINCIPIOS.

1. Formular de forma colaborativa los Programas y Planes de Trabajo.
2. Poner énfasis en las necesidades de los estudiantes y considerar también las necesidades de todas las personas involucradas en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

FUNCIONES.

El Consejo de Profesores sesionará de forma regular con una frecuencia de una vez al mes dentro del horario institucional. Cuando alguna situación lo amerite, se convocará a sesión de manera extraordinaria.

Entre sus funciones y atribuciones se cuentan:

1. Establecer calendarios de pruebas y evaluaciones.
2. Determinar las promociones de curso.
3. Discutir posibles repitencias de los estudiantes.

4. Analizar las no renovaciones de matrículas.
5. Estudiar y compartir métodos didácticos y pedagógicos de aprendizaje de las distintas materias.
6. Discutir temas pedagógicos.
7. Analizar los problemas de los estudiantes en los distintos ámbitos de funcionamiento.
8. Promover soluciones a problemas de asistencia y deserción escolar.

NORMAS.

EL Consejo de Profesores se enmarcará en las siguientes normas para su mejor funcionamiento:

- 1.- Las reuniones serán dirigidas por el director, jefe técnico, o inspector general de la escuela.
2. Levantar actas de las reuniones.
3. Planificar las reuniones, estableciendo previamente los puntos a tratar.
4. Llevar la asistencia de los docentes convocados.
5. Incentivar la participación de todos.
6. Cuando el tema lo requiera, se solicitará asesoría de otros profesionales, como psicólogos, asistentes sociales, terapeutas ocupacionales, fonoaudiólogos, etc.
7. Cumplir con el horario de la convocatoria, tanto en su inicio como en su término.
8. Será deber del docente ausente al consejo, recopilar la información tratada. No habrá excusa por no conocerla.

9. No existirán permisos administrativos durante el horario de consejo.

DE LA RELACIÓN Y COMUNICACIÓN DE LOS APODERADOS CON LA ESCUELA.

Llamada Telefónica

Art. 112.- La escuela podrá contactar al apoderado por teléfono en casos de urgencia o cuando la

información requiera confidencialidad y no pueda ser entregada a través de otros medios de comunicación. El establecimiento usará el número telefónico proporcionado por el apoderado en el momento de la matrícula o actualizado posteriormente. Es responsabilidad del apoderado informar cualquier cambio de número telefónico al establecimiento.

Entrevistas individuales

Art. 113.- Cada apoderado en forma individual puede solicitar entrevistas no programadas a cualquiera de los actores que representan al Establecimiento y que fueron indicados precedentemente, debiendo cumplir estrictamente con el conducto regular establecido Artículo 76° del presente Reglamento.

Art. 114.- Asimismo, docentes, profesionales asistentes de la educación y/o directivos, puede requerir la asistencia a una entrevista por parte de un apoderado en forma individual.

Art. 115.- En general este tipo de entrevistas deberán ser coordinadas por escrito a través de un llamado telefónico o una citación escrita, debiendo concretarse en un plazo máximo de cinco días hábiles desde la solicitud, registrando lo tratado en la carpeta individual del estudiante.

Art. 116.- Como respaldo de los temas tratados en las entrevistas individuales se deberá dejar registro escrito, el que deberá ser firmado por los participantes.

EN RELACIÓN AL CENTRO GENERAL DE PADRES DEL ESTABLECIMIENTO.

El Centro de Padres y Apoderados es la organización que representa a las familias en la escuela. Su misión es abrir caminos para que estas participen más directamente en la educación de sus hijos e hijas.

DE LA DIRECTIVA

Los padres, madres y apoderados que deseen participar en un Centro de Padres podrán hacerlo según sus posibilidades, a través de los siguientes organismos: La Asamblea General, el Directorio, los Sub- Centros y el Consejo de delegados de Curso.

▮ **La Asamblea General:** Todos los padres, madres y apoderados de los alumnos(as) de un establecimiento (o sus representantes) pueden ser parte de la Asamblea General. Al integrar este organismo podrán elegir al Directorio, aprobar el Reglamento Interno del Centro de Padres y conocer el informe anual que debe entregar el Directorio.

▮ **El Directorio:** Podrán postular al Directorio los padres, madres y apoderados mayores de 18 años (Decreto 732/97) y con, a lo menos, un año de pertenencia en el Centro de Padres. Quienes sean miembros del Directorio tendrán la responsabilidad de representar los intereses y necesidades de las familias ante la Dirección de cada establecimiento y ante otras instancias y organismos con los que se relacionen.

▮ **Los Sub-Centros:** Cada curso tendrá un Sub-Centro, en el que podrán participar los padres, madres y apoderados que así lo deseen. Cada Sub-

Centro elegirá democráticamente a su directiva y delegados de curso, dentro de los 30 días de iniciado el año escolar.

▮ **El Consejo de delegados de Curso:** Estará formado por, al menos, un delegado de cada curso. Le corresponde redactar el Reglamento Interno, definir las cuotas y el presupuesto, organizar y coordinar las actividades de los organismos internos del centro y comisiones de trabajo.

La creación de los Consejos Escolares, en los cuales están representados los padres y apoderados, es una oportunidad para que estos se informen, propongan y opinen sobre materias relevantes para la educación de sus hijos.

IMPORTANTE

§ Ser parte de una organización de padres es una opción voluntaria.

§ El Directorio debe ser elegido anualmente por la Asamblea General en votación universal, secreta e informada, dentro de los 90 días de iniciado el año escolar.

▮ El monto de las Cuotas del Centro de Padres (Si existe) debe ser aprobado por el Consejo de delegados de Curso.

▮ El Directorio debe entregar anualmente una Cuenta Pública, es decir, un informe donde rinde cuentas de su trabajo en ese período.

▮ La Personalidad Jurídica es el reconocimiento legal de la existencia del Centro de Padres.

Obtenerla le permite comprar, vender y administrar recursos económicos, pudiendo acceder a fondos de financiamiento a través de proyectos. También hace más transparente y democrático el funcionamiento del Centro de Padres

- ▯ Los Centros de Padres pueden asociarse en distintos niveles: por comunas, provincias, regiones y a nivel nacional (Asociaciones de Centros de Padres).

TITULO QUINTO

DISPOSICIONES DE CONVIVENCIA, ORDEN Y DISCIPLINA

CONSIDERACIONES PRELIMINARES.

Art. 117.- Conceptos relevantes:

- 1.- Buena Convivencia Escolar: La coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los(as) estudiantes.
- 2.- Comunidad Educativa: agrupación de personas que, inspiradas en un propósito común, integran la institución educacional, incluyendo a estudiantes, alumnas, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes directivos, representantes de la Entidad Sostenedora, personal administrativo y auxiliares.
- 3.- Disciplina: conjunto de normas que deben acatarse en pro de una convivencia armónica y respetuosa, que permite al (la) estudiante mostrar actitudes que le ayuden a insertarse positivamente en la vida familiar y en la sociedad en general, así como cumplir sus propias metas, principalmente para poder llevar a cabo el Proyecto Educativo ofrecido por el Establecimiento, y aceptado por los Padres y apoderados.
- 4.- Acoso Escolar: toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado (o bullying), realizada fuera o dentro del

establecimiento educacional por estudiantes que en forma individual o colectiva, atenten contra otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición.

5.- Violencia psicológica: insultos, amenazas, burlas, rumores mal intencionados, aislamiento, discriminación en base a la orientación sexual, creencia religiosa, origen étnico, etc. También se incluye el acoso escolar o bullying.

6.- Violencia física: toda agresión física que provoca daño o malestar: patadas, empujones, cachetazos, manotazos, mordidas, arañazos, etc. Que pueden ser realizados con el cuerpo o con algún objeto. Desde las agresiones ocasionales, hasta las reiteradas.

7.- Violencia a través de medios tecnológicos: uso de la tecnología para realizar agresiones o amenazas a través de correos electrónicos, chat, blogs, mensajes de texto, sitios web, redes sociales o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico, que puede constituirse en ciberbullying.

8.- Violencia de Género: Son agresiones provocadas por los estereotipos de género, que afecta principalmente a las mujeres, pero también puede afectar a los hombres. Esta manifestación de violencia ayuda a mantener el desequilibrio de poder entre hombres y mujeres. Incluye comentarios descalificatorios, humillaciones, trato degradante, agresiones físicas o psicológicas fundadas en la presunta superioridad de uno de los sexos por sobre el otro.

9.- Violencia Sexual: Son agresiones que vulneran los límites corporales de una persona, sea hombre o mujer, con una intención sexualizada. Incluye tocaciones, insinuaciones, comentarios de connotación sexual, abuso sexual, violación, intento de violación entre otros.

Art. 118.- Los alumnos, alumnas, padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos de los establecimientos educacionales deberán propiciar un clima escolar que promueva la buena convivencia de manera de prevenir todo tipo de acoso escolar.

Art. 119.- Revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea director, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante.

Art. 120.- Los padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos del Establecimiento, deberán informar las situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento que afecten a un estudiante miembro de la comunidad educativa de las cuales tomen conocimiento, conforme al presente reglamento.

DEL CONSEJO ESCOLAR

Art. 121.- Es la instancia en la cual se reúnen y participan representantes de los distintos actores que componen la comunidad educativa, obedeciendo a la necesidad de hacer de la educación una tarea de todos.

Art. 122.- En nuestro Establecimiento, dicho Consejo tiene un carácter informativo consultivo y propositivo, manteniéndose la facultad resolutive en la Dirección del establecimiento.

Art. 123.- El Consejo Escolar no tiene atribuciones sobre materias técnico-pedagógicas, las que son responsabilidad exclusiva del equipo directivo del Establecimiento.

Art. 124.- De su Constitución.

- 1.- Director del Establecimiento quien lo preside.
- 2.- El representante de la entidad sostenedora o quien éste designe mediante documento escrito.
- 3.- Un docente elegido por los profesores del establecimiento.
- 4.- Un representante de los asistentes de la educación del Establecimiento, elegido por sus pares.
- 5.- El presidente del CGPA.
- 6.- El presidente del CGA.

Art. 125.- El Consejo será informado a lo menos de las siguientes materias:

- 1.- Los logros de aprendizaje de los(as) estudiantes.
- 2.- Informes de las visitas inspectivas del Ministerio de Educación respecto del cumplimiento de la ley N° 18.962 y del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación.
- 3.- Conocer cada cuatro meses el informe de ingresos efectivamente percibidos y de gastos efectuados.

4.- Enfoque y metas de gestión del director del establecimiento, en el momento de su nominación, y los informes anuales de evaluación de su desempeño.

Art. 126.- El Consejo será consultado a lo menos en los siguientes aspectos:

1.- Proyecto Educativo Institucional.

2.- Programación Anual y actividades extracurriculares.

3.- Las metas del establecimiento y los proyectos de mejoramiento propuestos.

4.- El informe escrito de la gestión educativa del establecimiento que realiza el director anualmente, antes de ser presentado a la comunidad educativa. La evaluación del equipo directivo y las propuestas que hará el director al sostenedor deben ser dialogados en esta instancia.

5.- La elaboración y las modificaciones al reglamento interno del establecimiento, sin perjuicio de la aprobación de este, si se le hubiese otorgado esa atribución.

Art. 127.- El Consejo no podrá intervenir en funciones que sean de competencia de otros organismos del establecimiento educacional.

Art. 128.- De sus Atribuciones.

1.- Proponer o adoptar las medidas y programas conducentes al mantenimiento de un clima escolar sano.

2.- Diseñar e implementar los planes de prevención de violencia escolar del establecimiento.

3.- Elaborar en conjunto con el Encargado de Convivencia Escolar, un Plan de Gestión para promover la buena convivencia y prevenir las diversas manifestaciones de violencia en el Establecimiento.

4.- Informar y capacitar a todos los integrantes de la comunidad educativa acerca de las consecuencias del maltrato, acoso y hostigamiento escolar y de cualquier tipo de conducta contrario a la sana convivencia escolar; Conocer los informes e investigaciones presentadas por el encargado de convivencia escolar.

5.- Conocer y participar en la actualización del Proyecto Educativo Institucional, considerando a la convivencia escolar como eje central.

6.- Participar en la actualización del Reglamento de Convivencia de acuerdo con la Política Nacional de Convivencia Escolar.

7.- Participar en la elaboración de la programación anual y actividades extracurriculares del establecimiento, incorporando la convivencia escolar como contenido central.

Art. 129.- Este órgano sesionará ordinariamente cuatro (4) veces al año en meses distintos, los cuales serán acordados al inicio del año escolar respectivo. Además, podrán sesionar extraordinariamente cuando haya una situación que lo amerite y sea solicitado a lo menos por tres de sus integrantes o a solicitud del encargado de convivencia escolar.

Sus decisiones se adoptarán por mayoría simple de votos y podrá sesionar con la mitad más uno de sus integrantes.

DEL ENCARGADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Art. 130.- EL Encargado de Convivencia Escolar deberá cumplir las siguientes funciones:

- 1.- Conocer e implementar las orientaciones que entrega la Política Nacional de Convivencia Escolar.
- 2.- Asumir rol primario en la implementación de medidas de convivencia.
- 3.- Promover la participación de los diferentes estamentos de la comunidad educativa en el consejo escolar y un trabajo colaborativo con este último, tanto en la elaboración, como en la implementación y difusión de las distintas políticas de la convivencia escolar.
- 4.- Elaborar un Plan de Gestión sobre convivencia escolar en función de las indicaciones del Consejo Escolar.
- 5.- Coordinar iniciativas de capacitación sobre promoción de la buena convivencia y manejo de situaciones de conflicto.
- 6.- Ejecutar de manera permanente los acuerdos, decisiones y planes del Consejo Escolar, investigar en los casos correspondientes e informar a la Dirección del establecimiento sobre cualquier asunto relativo a la convivencia.

DE LAS CONDUCTAS DE LOS(AS) ESTUDIANTES.

Art. 131.- El (la) estudiante (a) deberá mantener en cada una de las actividades propias de la Unidad Educativa, actitudes de Responsabilidad, Solidaridad, Compromiso, Autonomía, Disciplina y Respeto.

Art. 132.- Se considerarán constitutivas de violencia escolar, entre otras, las siguientes conductas:

- 1.- Proferir insultos o garabatos, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender reiteradamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- 2.- Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un estudiante o de cualquier otro miembro de la comunidad educativa.

- 3.- Agredir verbal o psicológicamente a cualquier miembro de la comunidad Educativa.
- 4.- Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar o burlarse de un estudiante u otro miembro de la comunidad educativa (por ejemplo: utilizar sobrenombres hirientes, mofarse de características físicas, etc.).
- 5.- Discriminar a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia.
- 6.- Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un estudiante o a cualquier otro integrante de la comunidad educativa a través de chats, blogs, fotologs, mensaje de texto, correos electrónicos, foros, servidores que almacenan, videos o fotografías, sitios web, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico.
- 7.- Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar.
- 8.- Realizar acoso o ataques de connotación sexual, aun cuando no sean constitutivos de delito.
- 9.- Portar todo tipo de armas, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aun cuando no se haya hecho uso de ellos.
- 10.- Portar, vender, comprar, distribuir o consumir bebidas alcohólicas, drogas o sustancias ilícitas, o encontrarse bajo sus efectos, ya sea al interior del establecimiento educacional o en actividades organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por éste.

11.- Todas las demás conductas que, aun no estando descritas, atenten directamente al Proyecto Educativo.

DE LAS FALTAS AL ORDEN, DISCIPLINA Y BUENA CONVIVENCIA POR PARTE DE LOS(AS) ESTUDIANTES.

Art. 133.- En nuestro Establecimiento queremos significar los límites con normas claras y sanciones reparadoras que sean consecuencia de las transgresiones a éstas. Un conjunto de normas que han sido consensuadas y socializadas con todos los estamentos del Establecimiento.

Art. 134.- En este sentido, las faltas a las normas de orden, disciplina y convivencia escolar serán consideradas como: leves, graves y muy graves.

Atenuantes

Art. 135.- Se considera circunstancias **atenuantes** las siguientes:

- 1.- El reconocimiento espontáneo de la conducta incorrecta.
- 2.- La falta de intencionalidad en el hecho.
- 3.- La de haber precedido inmediatamente de parte del ofendido, provocación o amenaza proporcionada a la conducta indebida.
- 4.- Si ha procurado con esmero reparar el mal causado o impedir sus posteriores consecuencias.
- 5.- Irreprochable conducta anterior.

Agravantes

Art. 136.- Se considera circunstancia agravante a las siguientes:

- 1.- La premeditación del hecho.
- 2.- Abusar de la superioridad de su sexo o de sus fuerzas.

3.- La reiteración del mismo hecho.

4.- La reiteración de una falta

ANEXO ARTICULO 136

Anexo al artículo 136 referente a las faltas leves del reglamento interno Liceo Agrícola Sagrados Corazones de Villa Alegre.

▯ Queda estrictamente prohibido consumir cualquier tipo de alimento o bebestible dentro del aula en el transcurso de la hora de clases. con excepción de las actividades previamente programadas y con un objetivo específico autorizado por dirección.

▯ Se prohíbe la venta de bebidas o alimentos de cualquier tipo tanto dentro de la sala de clases como en el liceo en general, con excepción de las actividades previamente programadas y con un objetivo específico autorizado por dirección.

ESTAS FALTAS SERÁN SANCIONADAS SEGÚN COMO SE INDICA EN EL REGLAMENTO INTERNO DE LA ESCUELA

Art. 137.- A la luz de estos principios y tomando como referencia lo expresado en el presente Título, así como en los anteriores, a continuación, se establece una clasificación general de faltas y una secuencia de pasos a seguir que hagan posible una sana convivencia escolar.

Art. 138.- Las conductas no previstas que atenten contra los valores enseñados serán también merecedoras de medidas disciplinarias, las cuales serán clasificadas por el (la)profesor(a) que anota la observación de común acuerdo con Encargado de Convivencia Escolar, siempre velando por el cumplimiento del Proyecto Educativo.

De las faltas leves

Art. 139.- Se considerarán faltas leves las actitudes y comportamientos que alteren la convivencia, sin que lleguen a producir daño físico o psicológico a otros miembros de la comunidad. A modo ejemplar:

- 1.- Llegar atrasado a clases u otras actividades.
- 2.- Quedarse fuera de la sala de clases después del toque de timbre.
- 3.- Presentarse sin uniforme o con uniforme incompleto.
- 4.- No justificar inasistencia a clases o atrasos.
- 5.- No presentar firmadas por el apoderado, las circulares o documentos que lo requieran.
- 6.- Molestar, hacer desorden y/o interrumpir las clases, impidiendo el desarrollo adecuado de ellas.
- 7.- No cumplir con deberes, tareas, requerimientos o compromisos frente al curso o al Establecimiento.
- 8.- No trabajar en clases.
- 9.- Asistir a clases sin sus materiales necesarios para la asignatura.
- 10.- No traer su Libreta de Comunicaciones.
- 11.- Deambular por el establecimiento sin justificación.
- 12.- Actitudes leves de desobediencia, rebeldía, descortesía o desacato a una orden.
- 13.- Similares a las descritas anteriormente.

Art. 140.- Al incurrir el (la) estudiante en una falta leve, el(a) profesor(a) jefe y/o de asignatura debe actuar formativamente a través de una conversación, para que se produzca una toma de conciencia y así evitar la reiteración de la falta,

aplicando la medida de dialogo personal o grupal según corresponda y/o anotación escrita en el Libro de Clases.

De las faltas graves

Art. 141.- Se considerarán faltas graves actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad de otro miembro de la comunidad educativa y/o del bien común, así como acciones deshonestas que afecten la convivencia. A modo ejemplar:

- 1.- Cualquier falta leve si ésta se manifiesta reiterativamente.
- 2.- Faltar a una prueba fijada con anterioridad sin aviso de su apoderado.
- 3.- Fumar al interior de las dependencias del Establecimiento.
- 4.- Copiar en cualquier tipo de evaluación o adulterando los trabajos. En el caso específico de copiar en prueba, se procederá según se indique en el Reglamento de Evaluación y Promoción.
- 5.- Lanzar objetos tales como: plumón, borrador, cuadernos, lápices u otros, faltando el respeto a las personas e interrumpiendo el normal desarrollo de la clase.
- 6.- Ausentarse de clase o del Establecimiento sin previa justificación o autorización del apoderado.
- 7.- Dañar especies del entorno y/o dependencias del Establecimiento, como edificio, mobiliario, materiales, etc.
- 8.- Hacer uso de bienes ajenos, dañar o destruir pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.
- 9.- Mostrar un comportamiento inadecuado que atente contra los valores y principios inculcados en nuestro Proyecto Educativo.

- 10.- Mostrar poco respeto a los símbolos patrios e institucionales.
 - 11.- Hacer mal uso de la información de Internet disponible en el Establecimiento.
 - 12.- Hacer mal uso del material de biblioteca, laboratorio y audiovisuales.
 - 13.- Ser irrespetuoso con sus profesores(as), Encargado de Convivencia Escolares(as), directivos, pares y personal en general.
 - 14.- Burlarse y poner sobrenombre a un compañero.
 - 15.- No acatar órdenes del profesor(a) y normas establecidas por el grupo.
 - 16.- Uso inadecuado del vocabulario trivial (garabatos e insolencias).
 - 17.- Exponerse asimismo y/o a otros, a riesgos físicos dentro del establecimiento.
 - 18.- Similares a las descritas anteriormente.
- Art. 142.- Al incurrir el (la) estudiante en una falta grave, el(a) profesor(a) jefe y/o de asignatura debe informar a Encargado de Convivencia Escolar y actuar formativamente a través de la aplicación de medidas como la amonestación escrita, suspensión o advertencia de condicionalidad.

DE LAS FALTAS MUY GRAVES

Art. 143.- Se considerarán faltas muy graves actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física y/o psicológica de otros miembros de la comunidad educativa, agresiones sostenidas en el tiempo, conductas tipificadas como delito, o actos que afecten gravemente la convivencia escolar o al Proyecto Educativo. A modo ejemplar:

- 1.- Reiteración de faltas graves.
- 2.- Salir del establecimiento sin autorización durante la jornada escolar.

- 3.- Manifestar actitud de rebeldía acompañada de actitudes insolentes y descorteses.
- 4.- Adulterar o falsificar justificativos o anotaciones en el libro de clases.
- 5.- Hurtar o robar.
- 6.- Agredir física, moral o verbalmente a cualquier miembro y por cualquier medio (concreto o virtual) de la comunidad escolar.
- 7.- Levantar falsos testimonios hacia sus pares o adultos.
- 8.- Mentir o engañar sin reconocer sus faltas.
- 9.- Adulterar o falsificar o destruir instrumentos ministeriales (libro de clase, actas y otros).
- 10.- Sustraer pruebas aplicadas o por aplicar.
- 11.- Participar u organizar actos vandálicos dentro del Establecimiento.
- 12.- Fumar y/o consumir bebidas alcohólicas, drogas, fármacos (no indicados por profesional médico) en dependencias del Establecimiento.
- 13.- Traer y/o consumir alcohol, comercializar y/o consumir drogas en las dependencias del Establecimiento u otras actividades relacionadas con el mismo.
- 14.- Realizar manifestaciones de intimidad amorosa o sexual dentro del Establecimiento.
- 15.- Efectuar grabaciones de cualquier tipo que estén en contra de la moral y buenas costumbres dentro del Establecimiento, y/o que atenten contra la dignidad de cualquier miembro de la comunidad. Se considerará como un agravante de esta situación, su publicación en medios masivos como internet.

16.- Atentar contra la integridad física de algún miembro de la comunidad escolar, tanto dentro como fuera del establecimiento.

17.- Portar, traficar, consumir o presentarse bajo los efectos de alcohol, droga o estupefacientes en actividades del Establecimiento, sean éstas en el recinto escolar, paseos de curso, viajes de estudio o actividades en nombre del Establecimiento.

18.- Introducir al Establecimiento o portar armas de fuego u objetos peligrosos tales como: instrumentos punzo cortantes, dispositivos de golpeo, gases lacrimógenos, pistolas de aire y otros de similar naturaleza.

19.- Dañar premeditadamente la infraestructura del Establecimiento.

20.- Similares a las descritas anteriormente.

21.- Incumplir reiteradamente las disposiciones del 'Protocolo de Uso de Celulares y Otros Equipos Tecnológicos', como negarse a entregar el dispositivo para su custodia, usarlo subrepticamente durante la jornada escolar o vulnerar la privacidad de la comunidad educativa mediante grabaciones no autorizadas.

Sobre el uso de **Dispositivos Tecnológicos**: La regulación, prohibición, régimen de custodia y excepciones respecto al uso de teléfonos celulares, smartwatches y cualquier otro dispositivo móvil por parte de los estudiantes y el personal del establecimiento, se rigen íntegramente por el '**Protocolo de Uso de Celulares y Otros Equipos Tecnológicos**', el cual es parte integrante y vinculante de este Reglamento Interno de Convivencia Escolar. Toda disposición anterior que contravenga dicho protocolo queda derogada.

Art. 144.- Cuando se incurre en una falta muy grave, el Consejo de Profesores junto al Encargado de Convivencia Escolar propondrán al director del

establecimiento la medida disciplinaria a aplicar, la cual puede corresponder a "advertencia de condicionalidad", "condicionalidad", "no renovación de matrícula" o cancelación de matrícula".

DE LA OBLIGACIÓN DE DENUNCIAR LOS DELITOS

Art. 145.- Serán consideradas faltas graves todas las acciones constitutivas de delito, tales como:

- 1.- Lesiones.
- 2.- Agresiones Sexuales.
- 3.- Explotación sexual.
- 4.- Maltrato.
- 5.- Explotación laboral.
- 6.- Amenazas (de muerte o, en general, de hacer un daño).
- 7.- Porte o tenencia ilegal de armas.
- 8.- Robos.
- 9.- Hurtos.
- 10.- Venta o tráfico de drogas, entre otros.

Art. 146.- El Artículo 175 letra e), del Código Procesal Penal, establece que ante la presencia de un delito que ocurra dentro del establecimiento educacional o que afecte a las y los estudiantes, están obligados a efectuar la denuncia los directores, Encargado de Convivencia Escolares y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel.

Art. 147.- Si bien la ley obliga a estas personas a efectuar la denuncia, cualquiera que tome conocimiento de la ocurrencia de un delito puede

efectuar la denuncia respectiva; ésta debe ser realizada dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que se tome conocimiento del hecho, ante cualquiera de los siguientes organismos:

- 1.- Ministerio Público.
- 2.- Carabineros de Chile.
- 3.- Policía de Investigaciones.

Art. 148.- Son responsables penalmente los jóvenes mayores de 14 años y menores de 18, quienes se rigen por la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente.

Art. 149.- Los menores de 14 años están exentos de responsabilidad penal, por lo que no puede ser denunciado por la comisión de un delito. En estos casos son tribunales de Familia, los pueden aplicar medidas de protección si es necesario.

DE LOS PROCEDIMIENTOS ANTE LAS FALTAS

Art. 150.- Ocurrida una falta, los(as) estudiantes implicados tendrán derecho a ser escuchados con el fin de aplicar las normas de modo responsable y justo. Al mismo tiempo, se informará a quién corresponda: estudiantes, apoderados involucrados, profesores y Dirección del Establecimiento.

Art. 151.- Las faltas tendrán una directa correspondencia con el hecho y el nivel de desarrollo del estudiante que incurra en ella. Por lo que, para una misma falta no necesariamente corresponderá la misma sanción.

Art. 152.- Lo anterior significa que se considerarán las **circunstancias** personales, familiares y sociales del estudiante, su **edad, contexto y motivación** antes de aplicar cualquier procedimiento de corrección de las faltas, manteniendo la **proporcionalidad** con la conducta del estudiante y,

teniendo presente que, cualquier medida correctiva antes que todo, debe tener una base educative, y formadora de la persona.

Art. 153.- Los(as) estudiantes deberán asumir el cumplimiento de la sanción que corresponda y la reparación de la falta.

Art. 154.- El profesor jefe y el encargado de convivencia escolar supervisarán el cumplimiento de estas sanciones, así como de los procesos reflexivos, toma de conciencia del daño causado y de la reparación que corresponda, evitando exponer los hechos y personas afectadas.

DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y SANCIONES

Art. 155.- Las disposiciones formativas tendrán preferencia sobre las acciones disciplinarias y, además, su aplicación guardará una proporción razonable cuando se trate de determinar la consecuencia o sanción de una falta a dichas disposiciones. La misión educativa del personal académico implica favorecer la comprensión a los(las) estudiante de la necesidad y el significado de las normas reglamentarias, para contribuir así a que éstos(as) acepten el orden y la disciplina y se comporten de acuerdo con la normativa y filosofía del Establecimiento.

Art. 156.- Se aplicarán medidas disciplinarias al (la) estudiante que transgreda las normas del Reglamento vigente en el Establecimiento. Dichas medidas deberán aplicarse con la finalidad pedagógica de fortalecer el sentido de responsabilidad de los(as) estudiantes. Es por ello que, en todo momento y situación, la aplicación por parte de algún integrante del Establecimiento de cualquier medida debe considerar que:

1.- Se prohíbe toda forma de discriminación arbitraria.

2.- No podrán imponerse correcciones contrarias a la integridad física y a la dignidad personal del estudiante.

3.- Las medidas deberán propender a la toma de conciencia y reflexión acerca de lo realizado por parte del estudiante, con tal de fomentar su sentido de responsabilidad frente a su vida y la sociedad.

4.- La imposición de las correcciones previstas en estas normas, respetarán la proporcionalidad con la conducta del (la) estudiante y deberá contribuir al mejor desarrollo de su proceso educativo.

5.- Los órganos competentes para la elaboración de expedientes o para la imposición de correcciones, deberán tener en cuenta la edad del (la) estudiante, tanto en el momento de decidir su incoación o sobreseimiento, a efectos de graduar la aplicación de la sanción cuando proceda.

6.- Se tendrán en cuenta las circunstancias personales, familiares o sociales del (la) estudiante antes de resolver el procedimiento a aplicar. A estos efectos, se podrán solicitar los informes que se estimen necesarios sobre las conductas aludidas y recomendar, en su caso, a los padres o a los representantes legales del (la) estudiante o a las instancias públicas competentes, la adopción de las medidas necesarias.

Art. 157.- Las correcciones que correspondan aplicar por el incumplimiento de las normas del presente reglamento deben tener un carácter educativo y recuperador, garantizando el respeto a los derechos constitucionales, a la integridad física y psíquica del estudiante y los derechos del resto de los(as) estudiantes, fomentando el restablecimiento de las relaciones de todos los miembros de la comunidad educativa.

Art. 158.- Se consideran las medidas disciplinarias que se detallan a continuación, debiendo tenerse presente que toda situación disciplinaria no prevista en las disposiciones reglamentarias siguientes será resuelta por el equipo directivo del Establecimiento con las asesorías que este estamento considere necesarias, siempre bajo los principios de proporcionalidad y no discriminación arbitraria, y en consistencia con el Proyecto Educativo del Establecimiento.

DE LAS SANCIONES

Art. 159.- Las sanciones forman parte del proceso formativo en cuanto permiten que los(as) estudiantes tomen conciencia de las consecuencias de sus actos, aprendan a responsabilizarse de ellos y desarrollen compromisos genuinos de reparación del daño.

Diálogo Personal pedagógico y correctivo

Art. 160.- Procede cuando el (la) estudiante manifiesta actitudes o conductas que perturban el ambiente de aprendizaje, las relaciones humanas o no respetar las normas establecidas.

Art. 161.- Serán los(as) profesores(as), Profesionales del Establecimiento o miembros del equipo de Gestión quienes adviertan al estudiante en forma verbal acerca del efecto de su conducta deficiente y lo instarán a que reflexione y enmiende su actuar.

Diálogo Grupal pedagógico y correctivo

Art. 162.- Procede cuando las actitudes o conductas que perturban el ambiente de aprendizaje, las relaciones humanas o no respetar las normas establecidas, han sido cometidas por un grupo de estudiantes.

Art. 163.- Serán los(as) profesores(as), Profesionales del Establecimiento o miembros del equipo de Gestión quienes adviertan al grupo de estudiantes en forma verbal acerca del efecto de su conducta deficiente y los instarán a que reflexionen y enmienden su actuar.

Anotación escrita en el Libro de Clases

Art. 164.- Se aplica cuando un(a) estudiante cuando manifiesta un comportamiento inadecuado o perturbador que dificulta seriamente el desarrollo de una clase, o por incumplimiento reiterado de las normas establecidas.

Art. 165.- Debe ser consignada en el Libro de Clase, la que será de suma importancia para una futura toma de decisiones, y el (la) profesor(a) jefe o de asignatura lo comunicará al apoderado a través de la Libreta de Comunicaciones.

Amonestación escrita

Art. 166.- Se aplica cuando el estudiante presenta una acumulación de anotaciones negativas en su hoja de vida, manifestando un patrón de conducta deficiente, o frente a una falta grave.

Art. 167.- Se aplicará por el Encargado de Convivencia Escolar cuando la gravedad de la falta lo amerite, o bien si:

1.- El (la) estudiante acumula tres (3) anotaciones leves en una misma asignatura. La citación la hará el(la) profesor(a) respectivo.

2.- El (la) estudiante acumula tres (3) anotaciones leves de diferentes asignaturas. La citación la hará el (la) profesor (a)jefe. Estas conductas podrán derivar en suspensión del estudiante.

Art. 168.- Es una advertencia para que el(la) estudiante enmiende su conducta, en el que deberán quedar registrados los compromisos que adquiere el estudiante para modificar su comportamiento.

Art. 169.- El apoderado será citado para ser informado de la aplicación de esta sanción

Art. 170.- El documento firmado deberá quedar guardado en la carpeta individual del alumno

Suspensión de clases

Art. 171.- Se aplica cuando el estudiante presenta una falta grave o muy grave, cuando no ha cumplido con los compromisos de la amonestación escrita, o cuando se considere que su presencia en la sala de clases haya dañado o dañe el bienestar común de su grupo.

Art. 172.- Esta medida será aplicada por el Inspectoría o ECE del establecimiento.

Art. 173.- La suspensión transitoria podrá realizarse hasta por 5 días hábiles. Esta medida se aplicará Cuando el (la) estudiante presente algún problema disciplinario que deba superar antes de continuar su convivencia normal y habitual con su grupo curso.

Art. 174.-. Medidas excepcionales

Medidas como reducciones de jornada escolar, separación temporal de las actividades pedagógicas durante la jornada educativa o asistencia a solo rendir evaluaciones, se podrán aplicar excepcionalmente si existe un peligro real para la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa. Dichas medidas deberán encontrarse justificadas y debidamente acreditadas por el establecimiento educacional, antes de su adopción, debiendo

comunicarse a estudiantes y a su/s padre/s, madre/s o apoderado/s, señalando por escrito las razones por las cuales son adecuadas para el caso e informando las medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial que se adoptarán.

En casos excepcionales, se podrá aplicar la medida de suspensión por un periodo máximo de 5 días, el que podrá prorrogarse por una sola vez por el mismo plazo, por causa justificada.

Así mismo podrán optar a este régimen de estudios aquellos estudiantes donde ellos a algún miembro de su familia este aquejado de algún problema de salud grave, el cual le impida acudir diariamente al establecimiento, este punto deberá ser debidamente justificado con certificados médicos de especialistas, entrevistas, visitas domiciliarias, etc.

Art. 175.- El director en conjunto con el Encargado de Convivencia Escolar citará al alumno y apoderado para informar de la medida. Se dejará copia escrita y firmada por estudiante, apoderado y director referente a los compromisos asumidos y a la sanción de suspensión.

Advertencia de Condicionalidad

Art. 176.- Es el último paso antes de la condicionalidad, se aplica cuando el estudiante presenta una falta grave o muy grave o cuando no ha cumplido con los compromisos de la amonestación escrita y/o suspensión de clases.

Art. 177.- Es propuesta por el Encargado de Convivencia Escolar siendo analizada a cabalidad por el Consejo de Profesores y, los asesores que esta entidad colegiada considere necesarios.

Art. 178.- El director del establecimiento es quien finalmente aprueba esta sanción.

Art. 179.- El departamento de orientación en conjunto con el profesor(a) jefe y el Encargado de Convivencia Escolar determinarán las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial que requiere el estudiante para evitar cometer las mismas faltas y mejorar su situación en el establecimiento.

Art. 180.- El estudiante y su apoderado serán citados por el director, Profesor(a) jefe y/o Encargado de Convivencia Escolar para analizar la situación del(la) estudiante con respecto a la gravedad de la(s) falta(s) e informarle la medida aplicada.

Art. 181.- Se dejará copia escrita y firmada por estudiante, apoderado y profesor referente a los compromisos asumidos y a la sanción de advertencia de condicionalidad impuesta.

Condicionalidad

Art. 182.- Se aplica por incumplimiento reiterado del compromiso contraído en el Artículo 182º anterior, lo que debe estar debidamente registrado en el Libro de Clases o por una falta muy grave.

Art. 183.- El Consejo de Profesores junto al Encargado de Convivencia Escolar, propondrán al director la medida, quien la ratificará o rechazará.

Art. 184.- El apoderado será citado por el Encargado de Convivencia Escolar y el Profesor(a) jefe para analizar la situación del(la) estudiante con respecto a la gravedad de la(s) falta(s) e informarle la medida aplicada.

Art. 185.- Se determinará por el Establecimiento las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial que requiere el estudiante para evitar cometer las mismas faltas y mejorar su situación en el establecimiento. Se dejará copia escrita y firmada por estudiante, apoderado e Encargado de Convivencia

Escolar referente a los compromisos asumidos y a la sanción de condicionalidad impuesta.

Art. 186.- Casos de faltas graves pueden ameritar condicionalidad, sin haber cumplido los pasos anteriormente enunciados. Para ello será el Consejo de Profesores, en su carácter de estamento consultivo, quien propondrá al director la aplicación de la misma. La decisión de aplicarla es prerrogativa del director.

Art. 187.- La Condicionalidad implica una posible NO RENOVACIÓN de Matrícula del (la) estudiante, por no ajustarse su conducta a los valores y principios del Proyecto Educativo del Establecimiento. Si la estudiante continua en el establecimiento y tuvo condicionalidad extrema este será citado a principio del nuevo año escolar junto a su apoderado, donde se firmara un compromiso disciplinario por parte de ambos, este estudiante comenzara su nuevo año escolar con una condicionalidad simple, en cambio los estudiantes que hayan terminado con una condicionalidad simple, deberán iniciar su nuevo proceso académico con citación y firma de acuerdos para el nuevo año.

Expulsión o Cancelación de Matrícula

Art. 188.- La cancelación de matrícula se aplicará al término del año escolar a aquel (la) estudiante cuyo comportamiento es muy grave, infringiendo las causales descritas en el presente reglamento y afectan gravemente a la convivencia escolar. De esta manera, ya cumplido los pasos previos de reunión con padre, madre o apoderado, representando la inconveniencia de la(s) conducta(s), no teniendo buenos resultados las medidas pedagógicas o psicosociales aplicadas o no siendo cumplidas por el estudiante, resulta aconsejable la salida definitiva del establecimiento previo procedimiento propiamente tal. Procederá también su aplicación en cualquier momento del

año lectivo, luego de un procedimiento previo, racional y justo, cuando se trate de conducta(s) que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar. La Medida sólo se decide por el director del Establecimiento.

Procedimiento por seguir en caso de Expulsión o Cancelación de la Matrícula

Art. 189.- **El Procedimiento para seguir en caso de Expulsión o Cancelación de la Matrícula contiene** los principios fundamentales de un debido proceso, siendo un procedimiento racional y justo, resguardando el interés superior de todo estudiante.

- 1.- El Establecimiento notifica por escrito al estudiante y apoderado de la decisión de expulsión o cancelación de la matrícula.
- 2.- Dicha notificación escrita, debe contener todos los fundamentos por los cuales se ha adoptado la decisión.
- 3.- Dentro de los siguientes 15 días posteriores a la notificación, el apoderado tiene derecho a solicitar la reconsideración de la medida al director del Establecimiento, a través de un recurso de reposición, el cual debe ser escrito y contener todos los medios de prueba que revistan igual carácter.
- 4.- En Dicho recurso, se están resguardando los principios de bilateralidad de la audiencia con el derecho a ser oído y tendrá la oportunidad de acompañar a dicha solicitud, todos los medios probatorios de los cuales se pretenda hacer valer.
- 5.- Una vez decepcionada la solicitud de reconsideración de la medida, el director consulta al consejo de profesores.

6.- Si en la solicitud de reconsideración se acompañan medios de pruebas que no sean escritos, se citará a una audiencia de prueba en presencia del director y el consejo de profesores, quienes podrán hacer las consultas pertinentes.

7.- Una vez finalizada la etapa probatoria, el Consejo de Profesores debe emitir un informe escrito, teniendo a la vista los informes del apoyo al estudiante y el Director resuelve.

8.- La decisión final, si determina la expulsión o cancelación de la matrícula, debe informarse por el Establecimiento a la Dirección Regional de la Superintendencia de Educación, dentro de 5 días hábiles desde su pronunciamiento.

9.- Corresponderá al Ministerio de Educación la reubicación del afectado y las medidas de apoyo pertinentes.

DE LAS SANCIONES FORMATIVAS, RESPETUOSAS DE LA DIGNIDAD DE LAS PERSONAS Y PROPORCIONALES A LA FALTA

Art. 190.- Las sanciones para ser formativas, reparadoras y efectivas deben ser coherentes con la falta y se aplicarán dejando la constancia respectiva de la conducta inadecuada, y por otra parte realizando la reparación acordada, la cual permitirá tomar conciencia de lo realizado, mediante acciones concretas propositivas.

Art. 191.- Modelos de acciones reparatorias con estas características

1.- **Servicio comunitario:** implica alguna actividad que beneficie a la comunidad educativa a la que pertenece, haciéndose cargo de las consecuencias de sus actos a través del esfuerzo personal. Ejemplos: Ordenar o limpiar algún espacio del Establecimiento como patios, pasillos, gimnasio, Comedor de estudiantes, su sala; mantener el jardín, ayudar en el recreo a

cuidar a los(as) estudiantes de menor edad, ordenar materiales en la biblioteca, laboratorios, entre otros.

2.- **Servicio pedagógico:** contempla una acción en tiempo libre del estudiante que, asesorado por un docente, realiza actividades como: recolectar o elaborar material para estudiantes de cursos inferiores al suyo, ser ayudante de un profesor en la realización de una o más clases, según sus aptitudes, clasificar textos en biblioteca según su contenido, apoyar a estudiantes menores en sus tareas, entre otros.

3.- Consideración de instancias reparatorias:

Las acciones reparatorias pueden ser variadas, dependiendo del tipo de conflicto, de las características de los(as) estudiantes; entre otras, se pueden mencionar.

a) **Medidas de reparación del daño causado:** En la resolución, se deberá especificar las medidas de reparación adoptadas a favor del afectado, si hay mérito para ello, así como la forma en que se supervisará su efectivo cumplimiento.

b) El punto de partida de toda medida de reparación es el reconocimiento de haber provocado daño a un tercero, lo que implica una instancia de diálogo mediada por un adulto. la acción reparatoria debe ser absolutamente voluntaria, ya que la obligatoriedad la hace perder su sentido, el cual es la responsabilización del acto.

c) Las medidas de reparación pueden ir desde las disculpas privadas, públicas, la restitución de un bien, la devolución de un bien y otras, siempre manteniendo el principio de proporcionalidad con el daño causado.

d) Servicios en beneficio de la comunidad:

e) Implica la prestación de un servicio a favor de la comunidad que ha sido dañada, manteniendo la proporcionalidad con el daño causado. estos servicios pueden consistir en hermosear dependencias del Establecimiento, arreglar algunos sectores o lugares, asear determinadas salas, o similares.

DE LAS MEDIDAS DE APOYO PEDAGÓGICO Y PSICOSOCIAL DIRIGIDAS A LOS(AS) ESTUDIANTES:

Art. 192.- Se consideran medidas de apoyo pedagógico y psicosocial dirigidas a los(as) estudiantes, todas aquellas acciones orientadas a modificar la(s) conductas(s) disruptivas que hayan presentado el(los) estudiantes(s) y que los hagan merecedores de las medidas de Advertencia de Condicionalidad y/o Condicionalidad.

Dentro de estas medidas se encuentran:

- 1.- Observar y conocer cuáles son las circunstancias por la cual el alumno o alumna presenta ese tipo de conducta, dejando constancia en el libro de clases.
- 2.- Conversación con el alumno: lo que se pretende es que el alumno tome conciencia de la situación. Para ello se analizarán las diferentes perspectivas y se buscarán estrategias de superación, estableciendo compromisos.
- 3.- Conversación con el apoderado: Se buscan estrategias; se hacen compromisos con apoderados y alumno/a.
- 4.- Hacer seguimiento y registros de modificaciones de comportamientos (ya sean negativas o positivas).

5.- Si después de un tiempo las conductas desadaptativas persisten, el caso será visto por el consejo de profesores el cual le designará un profesor tutor el que diseñará y aplicará un plan de trabajo para superar el problema.

6.- En casos calificados el alumno/a será derivado a las redes de apoyo externas existentes para enfrentar esta situación.

7.- Realización de Consejo de Profesores del curso al que pertenece(n) el(los) involucrado(s) o con la totalidad de los docentes si la gravedad o extensión de la situación lo amerita. Este Consejo de Profesores tiene como propósito:

a) Informar la situación y definir estrategias de trabajo formativo y pedagógico de promoción de la buena convivencia escolar en las diferentes asignaturas.

b) Definir estrategias de información y/o comunicación con el resto de los compañeros.

c) Determinar fechas de evaluación de seguimiento de la situación.

CONSIDERACIONES ADICIONALES

Art. 193.- La Dirección del Establecimiento debe tomar conocimiento de las medidas disciplinarias aplicadas por Encargado de Convivencia Escolar.

Art. 194.- El (la) estudiante, o su apoderado, podrán presentar al director del establecimiento, un reclamo por escrito contra las medidas impuestas en un plazo no superior a los cinco días corridos siguientes desde que le fue oficialmente notificada.

**DEL PROTOCOLO DE DESCONEXIÓN DIGITAL Y CUSTODIA DE DISPOSITIVOS.
EN CUMPLIMIENTO CON LA NORMATIVA DE RESTRICCIÓN DE DISPOSITIVOS
MÓVILES 2026, SE ESTABLECE:**

- ▣ **Entrega Obligatoria:** Al inicio de cada jornada (mañana y tarde), todo estudiante deberá entregar su dispositivo tecnológico apagado al profesor de asignatura correspondiente. Los equipos serán custodiados en el mueble dispuesto exclusivamente para tal fin y se devolverán a los estudiantes inmediatamente antes del recreo de almuerzo y al finalizar la jornada escolar.
- ▣ **Responsabilidad:** El establecimiento actúa como custodio de cortesía. El apoderado asume la responsabilidad total por cualquier pérdida, daño o deterioro derivado del porte del equipo al colegio.
- ▣ **Negativa de Entrega:** El incumplimiento de esta norma será considerado una falta grave por desacato. Dicha conducta implicará la derivación inmediata del estudiante a Inspectoría y la retención preventiva del dispositivo, el cual será entregado exclusivamente al apoderado titular.

TÍTULO SEXTO.

DISPOSICIONES REFERIDAS AL USO DEL COMEDOR

DE LA ALIMENTACIÓN Y USO DEL COMEDOR.

Art. 195.- El Establecimiento cuenta con un recinto de Comedor especialmente diseñado y habilitado para que los estudiantes almuercen.

Art. 196.- Los estudiantes están autorizados para ingresar al Establecimiento con su almuerzo personal (Lonchera) al inicio de la Jornada Escolar, siendo de

exclusiva responsabilidad del apoderado y del Estudiante, la manipulación y conservación de dichos alimentos.

Art. 197.- No se permitirá que los apoderados entreguen alimentos después de iniciada la Jornada Escolar.

Art. 198.- Para una atención más eficiente, el Establecimiento, teniendo en consideración la capacidad del Comedor, el número de estudiante y niveles dispondrá horarios diferidos de almuerzo. Art. 199.- Para usar el Comedor, los estudiantes deben ceñirse estrictamente al horario y disposiciones que dicte el Establecimiento para los usuarios de esta instalación.

Artículo 199.1: Del Ciberacoso y Jurisdicción Extendida. De acuerdo al **Art. 16 B de la Ley N° 20.536**, el establecimiento intervendrá en actos de maltrato o ciberacoso realizados a través de medios digitales y redes sociales, aun cuando ocurran fuera del horario o recinto escolar, siempre que afecten la convivencia o el bienestar de los estudiantes en el aula.

Artículo 199.2: De la Protección de la Salud Mental. Bajo la **Ley N° 21.331**, el personal docente y asistente tiene el deber de informar a la Jefatura Técnica o Convivencia sobre indicadores de riesgo en la salud mental de los estudiantes. El establecimiento activará de inmediato protocolos de derivación y flexibilización pedagógica para asegurar el bienestar y la continuidad de estudios del menor.

TÍTULO SÉPTIMO

DISPOSICIONES PARA LAS CEREMONIAS, PREMIOS Y RECONOCIMIENTOS

Art. 200.- El Proyecto Educativo de nuestro liceo señala en su ideario, qué se enmarca en la promoción de los ejes antes mencionados y de este ideario, destacamos a quienes hacen suyo los principios de este Proyecto Educativo, lo

que se evidencia en su comportamiento diario transformándose en ejemplos para el resto de los miembros de nuestro Establecimiento”

Art. 201.- Para cumplir con lo mencionado en el artículo inmediatamente anterior el Establecimiento genera instancias de celebración y reconocimiento, estas instancias denominadas ceremonias son las siguientes:

- 1.- Actos de premiación.
- 2.- Muestra de talleres.
- 3.- Licenciatura.
- 4.- Día del Establecimiento.
- 5.- Día del Asistente de la Educación.
- 6.- Día del Profesor
- 7.- Titulación

Art. 202.- En las ceremonias antes mencionadas, el Establecimiento destacará a aquellos miembros de la comunidad educativa; estudiantes, asistentes de la educación, Docentes, Directivos, Padres y Apoderados, que hagan suyos los principios y valores del Proyecto Educativo.

Art. 203.- Los premios antes mencionados se harán entrega en las distintas ceremonias indicadas en el Art. 202, sin perjuicio de nuevas ceremonias en torno al Proyecto Educativo que el establecimiento implemente en forma excepcional.

Art. 204.- Todo estudiante que haya presentado durante el año escolar faltas al cumplimiento de nuestro Proyecto Educativo, y que se encuentre con condicionalidad, o que se haya informado su proceso de cancelación de matrícula según lo dispuesto por el Título V del presente Reglamento, no

podrá participar de estas ceremonias, en tanto no ha respetado lo dispuesto por el Proyecto Educativo y por lo tanto atenta contra el espíritu de estas.

Art. 205.- Solo los estudiantes con condicionalidad podrán apelar a lo dispuesto por el artículo inmediatamente anterior, para ello deberá presentar junto a su apoderado una solicitud al director del establecimiento, quien previa consulta al consejo de profesores resolverá.

Art. 206.- Las apelaciones a lo dispuesto por el Art. 205° deberán presentarse como mínimo con un mes de antelación a la fecha de la ceremonia de la cual se desea participar.

Art. 207.- Si el director acepta la solicitud de apelación, esta se hará previo compromiso del estudiante de cumplir con las condiciones indicadas por el Director, además de no presentar falta alguna en el tiempo definido entre la firma del compromiso y la fecha de la ceremonia.

Art. 208.- Cualquier falta del alumno en el momento mismo de la ceremonia será un agravante a su condición de alumno condicional y pasará inmediatamente al proceso de cancelación de matrícula.

ANEXO I

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE FALTAS GRAVES Y MUY GRAVES QUE ATENTEN A LA BUENA CONVIVENCIA ESCOLAR.

CONCEPTOS GENERALES

Art. 1.- El presente Protocolo de Actuación frente a situaciones de violencia escolar contempla las situaciones de maltrato escolar, acoso escolar o bullying, y cualquier tipo de violencia, según lo indicado en el artículo N° 117 del presente reglamento, pero no las situaciones de conflicto de intereses, indisciplina o situaciones que no están motivadas por dañar a otra persona.

Por ejemplo, los juegos violentos indudablemente deben ser abordados pedagógicamente, pero no corresponde aplicar para ello este Protocolo de Actuación, sino lo establecido en las normas de convivencia y medidas pedagógicas contenidas en el Reglamento Interno.

Art. 2.- El presente Protocolo de Actuación será aplicado frente a las siguientes situaciones

- 1.- Agresiones entre estudiantes.
- 2.- Agresiones de adulto a estudiante que revisten especial gravedad.
- 3.- Agresiones de estudiante a adulto.
- 4.- Agresiones entre apoderados y funcionarios del establecimiento.
- 5.- Agresiones dentro y fuera del establecimiento educacional, que afecten a estudiantes de la comunidad educativa.
- 6.- Agresiones a través de medios tecnológicos, ejercidas o que afecten a estudiantes del establecimiento educacional.

DENUNCIA

Art. 3.- Todo reclamo por conductas de maltrato escolar, acoso escolar o cualquier tipo de violencia, deberá ser presentado en forma escrita ante cualquier autoridad del establecimiento, la que deberá dar cuenta a la Dirección, dentro de un plazo de 24 horas, a fin de que se dé inicio al debido proceso.

Art. 4.- La correspondiente denuncia se realizará a través de un Formulario de Denuncia de Agresión o Violencia Escolar el que se encontrará a disposición de cualquier integrante de la comunidad escolar en la secretaría del

establecimiento, al que se le podrá adicionar otros documentos que complementen la denuncia.

Art. 5.- Una vez recibida una denuncia de maltrato esta debe ser notificada por el director del Establecimiento al Encargado de Convivencia Escolar.

Art. 6.- El responsable de llevar a cabo este protocolo es el Encargado de Convivencia Escolar, subrogándolo en caso de ausencia las siguientes autoridades en el orden que se mencionan:

1.- Psicólogo(a)

2.- Jefe de UTP

INVESTIGACIÓN PRELIMINAR

Art. 7.- Una vez que el Encargado de Convivencia Escolar reciba la denuncia deberá seguir los siguientes pasos:

1.- Realizar una Investigación preliminar, que le permita discernir si los antecedentes recopilados son meritorios para proseguir con los pasos del presente Protocolo de Actuación, o si la acusación debe ser desestimada por falta de antecedentes o por que la denuncia corresponde a otra situación distinta a Maltrato Escolar, Acoso Escolar o Violencia, en cuyo caso deberá ser abordada según lo indicado por los establecido en el Título V del Reglamento Interno.

2.- Si determina que la denuncia debe ser desestimada por falta de antecedentes o por que la denuncia corresponde a otra situación distinta a Maltrato Escolar, Acoso Escolar o Violencia, informará de aquello a las siguientes personas, dejando registro escrito:

a) Denunciante.

- b) En caso de que el denunciante sea un alumno, a su apoderado.
- c) Profesor jefe del curso al cuál pertenecen los estudiantes involucrados en caso que así correspondiese.
- d) Director del Establecimiento.

ACTIVACIÓN DEL PRESENTE PROTOCOLO DE ACTUACIÓN.

Art. 8.- En caso de que la denuncia sea acogida como una situación de Maltrato Escolar, Acoso Escolar o cualquier tipo de Violencia, entonces deberá seguir los siguientes pasos:

- 1.- Informar a Dirección frente a la activación del Protocolo para cada una de las situaciones
- 2.- Tomar las medidas disciplinarias que el Reglamento de Convivencia Escolar contempla para detener la acción contra la cual se recurre.
- 3.- Instruir la intervención del Departamento de Orientación de manera que este realice acciones de contención que se estimen necesarias.
- 4.- Notificar a las partes involucradas del inicio del proceso de investigación dejando constancia escrita de ello, si correspondiese notificar a un estudiante, esta notificación deberá ser extendida a su apoderado.
- 5.- Iniciar la investigación de los reclamos, entrevistando a las partes, solicitando información a terceros o disponiendo cualquier otra medida que estime necesaria para su esclarecimiento.
- 6.- Podrá citar a las partes y, si lo considera pertinente, a los padres o apoderados del estudiante o los estudiantes involucrados, a una reunión que tendrá como principal finalidad buscar un acuerdo entre las partes. Para esta entrevista, se considerará el tipo de tópicos que convenga tratar en presencia

de los estudiantes o sólo entre adultos y se podrá citar al Psicólogo(a) del Establecimiento o a otro profesional en la materia, quien podrá aconsejar o pronunciarse al respecto .

7.- En caso de existir acuerdo entre las partes se podrá exigir el cumplimiento de determinadas condiciones por un período de tiempo convenido. Si se cumplen íntegramente las condiciones impuestas se dará por cerrado el reclamo, dejándose constancia de esta circunstancia. Este acuerdo no elimina la aplicación de sanciones en caso de que así correspondiese según lo indicado en el Reglamento Interno.

8.- Si no hubiere acuerdo, el Encargado de Convivencia Escolar dará por cerrada la investigación y emitirá un informe sugiriendo a Dirección las sanciones y medidas a aplicar.

RESOLUCIÓN

Art. 9.- Será el director quien, en virtud de los antecedentes presentados emita una resolución, esta acción deberá realizarse dentro de los tres días hábiles siguientes, debiendo informar a las partes involucradas. Si corresponde aplicar sanciones, estas se realizarán según el Título V del Reglamento Interno.

RECURSOS

Art. 10.- Todas las partes, en materia de maltrato escolar, tendrán la posibilidad de recurrir fundadamente de apelación en contra de la resolución adoptada por la Dirección, dentro de los tres primeros días hábiles posteriores a haber sido notificado de la resolución. El recurso se interpondrá ante la Dirección, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores, dicha instancia deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista los

antecedentes que se encuentren disponibles. Respecto de esta resolución no existirán más recursos que interponer.

ASPECTOS GENERALES

Art. 11.- Mientras el Encargado de Convivencia Escolar, o quien le subrogue, esté llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.

Art. 12.- De cada actuación y resolución deberá quedar constancia escrita en los instrumentos propios del establecimiento, debiendo mantenerse el registro individual de cada reclamo. No se podrá tener acceso a dichos antecedentes por terceros ajenos a la investigación, a excepción de la autoridad pública competente.

Art. 13.- En el procedimiento se garantizará la protección del afectado y de todos los involucrados, el derecho de todas las partes a ser oídas, la fundamentación de las decisiones y la posibilidad de impugnarlas.

Art. 14.- En caso de identificarse situaciones que requieran de una intervención especializada que excedan las competencias y recursos del establecimiento, estas serán derivadas a la red de apoyo local, dentro de las cuales se encuentran:

1.- Oficina de Protección de Derechos.

2.- Cesan.

Art. 15.- En caso de existir la necesidad de trasladar a algún estudiante a un centro asistencial, este se realizará según Protocolo de Accidentes Escolares especificado en Anexo V del presente Reglamento Interno.

Art. 16.- Si la situación investigada es considerada de gravedad, o cumple con alguna de las siguientes condiciones:

▯ Provocó lesiones de gravedad o mediana gravedad

Los criterios médicos – legales consideran; **Lesiones graves** como todas aquellas que causan en el niño/a o adolescente enfermedad o incapacidad de 31 días o más de duración y como **Lesiones menos graves** a aquellas en que la enfermedad o incapacidad sea de más de 15 días y menos de 31 considerando además la calidad de las personas y circunstancias del hecho.

Son agresiones que constituyen delito.

▯ Consideró una demanda judicial por parte del Establecimiento o de algún miembro de la comunidad educativa.

Entonces será informada a la Superintendencia de Educación vía oficio.

ANEXO II

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A MALTRATO Y ABUSO SEXUAL INFANTIL

CONCEPTOS GENERALES

Art. 1.- La prevención y acción frente al Maltrato Infantil y Abuso Sexual Infantil es una tarea ineludible del sistema escolar y de la comunidad educativa en su conjunto, ya que es en este ámbito donde se espera contribuir a que los y las estudiantes alcancen un desarrollo afectivo y social pleno y saludable.

Art. 2.- Uno de los objetivos es entregar herramientas que permitan a los estudiantes desarrollarse en forma integral. Para ello nuestro Establecimiento debe ser espacio protector para todos los niños/as y adolescentes,

especialmente para aquellos que presenten algún tipo de vulneración de derechos.

Art. 3.- Respecto del tratamiento en situaciones de Maltrato y Abuso Sexual Infantil El establecimiento asume las siguientes responsabilidades:

- 1.- Priorizar siempre el interés superior del niño. (protección).
- 2.- No omitir o minimizar algún hecho o situación de sospecha, (puede aumentar el riesgo de vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, agravando el daño).
- 3.- No investigar o diagnosticar estas situaciones, les corresponde a las redes externas a quienes el establecimiento entregará los antecedentes que le soliciten.
- 4.- No abordar a él o a los posibles agresores, (dado que ello obstruye la investigación y la reparación del daño en el niño, puede provocar que la familia cambie de domicilio y/o retire al niño del establecimiento, con lo que aumenta el riesgo y se produce una doble victimización y daño).

DEFINICIONES

Art. 4.- El Maltrato Infantil se entiende como todos aquellos actos de violencia física, sexual o emocional sea en el grupo familiar o en el entorno social, que se cometen en contra de niños, niñas y adolescentes, de manera habitual u ocasional. El maltrato puede ser ejecutado por omisión (entendida como falta de atención y apoyo de parte del adulto a las necesidades y requerimientos del niño, sea en alimentación, salud, protección física, estimulación, interacción social u otro), supresión, (que son las diversas formas en que se le niega al niño el ejercicio y goce de sus derechos;

por ejemplo, impedirle que juegue o que tenga amigos, no enviarlo a la escuela, etc.) o transgresión (entendida como todas aquellas acciones o conductas hostiles, rechazantes o destructivas hacia el niño, tales como malos tratos físicos, agresiones emocionales, entre otros) de los derechos individuales y colectivos e incluye el abandono completo y parcial.

Definiciones extraídas del documento “Orientaciones antes Situaciones de Maltrato y Abuso Sexual Infantil; Guía para la elaboración de un Protocolo de Actuación en establecimientos educacionales” Del Ministerio de Educación

Tipos de Maltrato Infantil

Art. 5.- Maltrato Físico: Cualquier acción no accidental por parte de cuidadores, madres o padres, que provoquen daño físico o enfermedad en el niño/a o adolescente o signifique un grave riesgo de padecerlo. Puede tratarse de un castigo único o repetido y su magnitud es variable (grave, menos grave o leve).

Los criterios médicos –legales consideran:

- 1.- Lesiones graves; todas aquellas que causan en el niño/a o adolescente enfermedad o incapacidad de 31 días o más de duración.
- 2.- Lesiones menos graves; Aquellas en que la enfermedad o incapacidad sea más de 15 días u menos de 31, considerando además la calidad de las personas y circunstancias del hecho. Tanto la calidad de las personas como la circunstancia del hecho son criterios que permiten establecer la mayor o menor gravedad de las lesiones considerando, por ejemplo, la edad de los involucrados, la existencia de vínculo de parentesco o subordinación entre víctima y agresor, así como si la agresión ocurrió como defensa propia, o fue cometida en complicidad con más agresiones, etc.

Art. 6.- Maltrato emocional o psicológico; se trata del hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia el niño/a o adolescente. Se incluye también en esta categoría, aterrorizarlo, ignorarlo o corromperlo. Ser testigo de violencia entre los miembros de la familia es otra forma de maltrato emocional o psicológico.

Art. 7.- Negligencia: se refiere a la falta de protección y cuidado mínimo por parte de quienes tienen el deber de hacerlo. Existe negligencia cuando los responsables del cuidado y educación de los niños/as y adolescentes no atienden ni satisfacen sus necesidades básicas, sean estas físicas, sociales, psicológicas o intelectuales.

Art. 8.- Abandono emocional; es la falta persistente de respuesta a las señales (llanto, sonrisa), expresiones emocionales y/o conductas de los niños/as y adolescentes que buscan proximidad y contacto afectivo, así como la falta de iniciativa de interacción y contacto, por parte de una figura adulta estable.

Art. 9.- El abuso sexual es una forma grave de Maltrato Infantil, corresponde al contacto o interacción entre un niño/a con un adulto, en el cual el menor es utilizado(a) para satisfacer sexualmente al adulto. Pueden ser actos cometidos con niños/as o adolescentes de este o diferente sexo del agresor.

Art. 10.- Es un delito y se castiga por la ley ya que viola los derechos fundamentales del ser humano, en especial cuando son niños o niñas.

TIPOS DE ABUSO SEXUAL Y OTRAS DEFINICIONES.

Art. 11.- Abuso sexual propio: es una acción que tiene un sentido sexual, pero no es una relación sexual y la realiza un hombre o una mujer hacia un niño/a.

Generalmente consiste en tocaciones del agresor/a hacia el niño/a o de estos al agresor/a, pero inducidas por él mismo/a.

Art. 12.- Abuso sexual impropio: es la exposición a niños/as de hechos de connotación sexual, tales como: Exhibición de genitales, Realización del acto sexual., Masturbación, Sexualización verbal, Exposición a pornografía.

Art. 13.- Violación: es todo acto de penetración por vía genital, anal u oral, que se realiza sin el consentimiento de la víctima.

Art. 14.- Estupro: es la realización del acto sexual aprovechándose de la inexperiencia sexual de la víctima o que se basa en una situación de abuso de autoridad, pudiendo ser víctimas niñas/as que tengan entre 12 y 18 años. También existe estupro si dicha acción se realiza aprovechándose de una relación de dependencia que la víctima tiene con el agresor, sea esta de carácter laboral, educacional o de cuidado, o bien si la engaña abusando de la inexperiencia o ignorancia sexual de la víctima.

Art. 15.- Grooming: Es un fenómeno social asociado al uso de Internet, especie de “engatusamiento” ejercido por parte de un adulto normalmente con falsa identidad para ganarse la confianza de un (o una) menor con fines de satisfacción sexual. El objetivo es obtener imágenes del o la menor desnuda o realizando actos sexuales. En algunos casos el acosador llega al contacto físico para concretar el abuso sexual, por lo tanto, está muy relacionado con la pederastia y la pornografía infantil en Internet, siendo el grooming un delito preparatorio de otro delito sexual más grave aún.

Art. 16.- Posibles Víctimas de Abuso Sexual Infantil: Puede ser cualquier niño/a, no existe un perfil o característica especial. Se da en todas las edades, contextos sociales, religiones y niveles socioculturales. No obstante, se han identificado algunos factores de riesgo que favorecen el surgimiento y

mantención de situaciones de abuso sexual infantil: Falta de educación sexual, Baja autoestima, Carencia afectiva, Dificultades en el desarrollo asertivo, Baja capacidad para tomar decisiones, Timidez o retraimiento.

Art. 17.- Perfil del Abusador/a Sexual: Si bien puede que no tenga el aspecto de un delincuente, lo es. No es necesariamente una persona enferma (con discapacidad física y/o mental), drogadicta o alcohólica. Puede ser una persona respetada y admirada por la familia, comunidad, escuela, etc. Puede ser hombre, mujer, adulto o adolescente. Generalmente es alguien familiar, cercano o del entorno, que tiene una diferencia significativa de poder, ya que el niño/a nunca es libre para otorgar su consentimiento. Él o ella usan la coerción para someter y doblegar (fuerza, seducción, engaño, chantaje, manipulación).

Señales de Alerta

Art. 18.- Las señales de alerta son signos o síntomas de disfuncionalidad o anomalía en el desarrollo físico y/o psíquico del niño/a que no corresponden con el momento evolutivo del mismo y que no responden a causas orgánicas. Indican que algo sucede y que el niño/a está somatizando lo que le ocurre. Obviamente, estos síntomas no dicen nada por sí mismos si se presentan de manera aislada y de forma puntual. Pasan a ser señales de alerta cuando van asociadas (existe más de un síntoma) y/o son persistentes en el tiempo.

1.- Indicadores Físicos:

- a) Dolor o molestias en el área genital. b) Infecciones urinarias frecuentes.
- c) Cuerpos extraños en ano y vagina.
- d) Retroceso en el proceso de control de esfínter, es decir, se orinan (neuresis) o defecan (encopresis).

e) Comportamiento sexual inapropiado para su edad, tales como: masturbación compulsiva, promiscuidad sexual, exacerbación en conductas de carácter sexual.

f) Se visten con varias capas de ropa o se acuestan vestidos.

2.- Indicadores Emocionales, Psicológicos y Conductuales:

a) Cambios repentinos en conducta y/o en el rendimiento escolar.

b) Dificultad en establecer límites relacionales, tales como: desconfianza o excesiva confianza. c) Resistencia para regresar a casa después del Establecimiento.

d) Retroceso en el lenguaje.

e) Trastornos del sueño.

f) Desórdenes en la alimentación.

g) Fugas del hogar.

h) Autoestima disminuida.

i) Trastornos somáticos (dolor de cabeza y/o abdominal, desmayos). j) Ansiedad, inestabilidad emocional.

k) Sentimientos de culpa.

l) Inhibición o pudor excesivo.

m) Aislamiento, escasa relación con sus compañeros.

n) Conducta sexual no acorde a la edad, como masturbación compulsiva; verbalizaciones, conductas, juegos o conocimientos sexuales para su edad; agresión sexual a otros niños, entre otros similares.

o) Miedo a estar solo o con algún miembro específico de la familia.

p) Intentos de suicidio o ideas suicidas.

q) Comportamientos agresivos y sexualizados.

Fuente: Guía Educativa en Prevención del Abuso Sexual a Niños y Niñas,
Ministerio de Justicia

2012, Chile.

Art. 19.- Además de los indicadores físicos o psicológicos presentes en niños/as o adolescentes, lo que también nos puede indicar la posibilidad de existencia de una situación de Maltrato o Abuso Sexual Infantil, es la actitud de los padres, madres y/o responsables del niño/a o adolescente ante la intervención de los profesionales frente a las señales de alerta. Si ante una señal de alerta, la actitud de ellos/as no es de solicitud de apoyo o de colaboración ante la propuesta de intervención y lo que ocurre es un dejo de indiferencia, rechazo u omisión de las indicaciones de la intervención, podemos pensar en una posible situación de Abuso Sexual Infantil.

Art. 20.- Otras conductas de los cuidadores de niños/as o adolescentes que pueden indicar la posibilidad de existencia de una situación de Maltrato o Abuso Sexual Infantil son:

- 1.- Extremadamente protector o celoso del niño/a o adolescente.
- 2.- Alienta al niño/a implicarse en actos sexuales o de prostitución en su presencia.
- 3.- Sufrió abuso sexual en su infancia.
- 4.- Abuso de drogas o alcohol.
- 5.- Está frecuentemente ausente del hogar

PROCEDIMIENTOS DE ACCIÓN ANTE EL ABUSO SEXUAL

Art. 21.- El presente Protocolo de Actuación contempla toda situación de Maltrato y abuso sexual infantil definida en el presente Anexo.

Art. 22.- El responsable de llevar a cabo este Protocolo de Actuación es el Encargado de Convivencia

Escolar, y sus funciones son:

- 1.- Resguardar el derecho de los y las niñas y adolescentes.
- 2.- Mantener informado al director del establecimiento educacional para que este tome las medidas pertinentes de acuerdo al caso y a la normativa, durante todo el proceso.
- 3.- Liderar la implementación del Protocolo de Actuación, velando por un proceso que resguarde el interés superior del niño/a o adolescente, en conjunto con el equipo de convivencia del establecimiento educacional.
- 4.- Derivar el caso a organismos especializados para la detección del maltrato y/o abuso sexual, en caso de ser necesario.
- 5.- En caso de confirmarse dicho fenómeno, recopilar la información necesaria para colaborar con la investigación, acompañando a los involucrados, sus familias y a la comunidad educativa en general.
- 6.- Es responsable en difundir y aplicar el presente Protocolo de Actuación.
- 7.- Mantenerse informado de los avances de la situación.
- 8.- Conocer el estado de la investigación. Si ésta se hubiera iniciado, de las eventuales medidas de protección que se aplicarán, etc.
- 9.- Colaborar con la justicia durante el proceso, facilitando información, declarando en calidad de testigo, etc.

10.- Redireccionar las medidas tomadas para garantizar la protección y medidas pedagógicas del menor si fuera necesario.

Art. 23.- NO deben realizarse las siguientes acciones:

1.- Una investigación sobre lo sucedido, que pretenda recabar antecedentes "objetivos" o que acrediten el hecho, cuestión que corresponde de forma exclusiva al fiscal.

2.- Un enfrentamiento (o careo) con el posible agresor, otros adultos, u otros/as niños/as

posiblemente afectados.

3.- Poner en entredicho la credibilidad de lo develado, intentando confirmar o descartar la información aportada por el niño o niña.

4.- Presionar al niño/a para que contestes preguntas o aclare la información

Art. 24.- Si por alguna circunstancia no se encuentra el Encargado de Convivencia Escolar, este será subrogado por las siguientes personas en el orden que se mencionan:

1.- Psicólogo(a)

2.- Jefe de UTP

Art. 25.- Si un miembro de la comunidad educativa sospecha que un estudiante está siendo víctima de algún tipo de maltrato o abuso sexual, deberá informar inmediatamente al director del establecimiento, remitiendo los antecedentes que funden su sospecha, quedando respaldo escrito de dicha denuncia.

Art. 26.- Una vez recibida una denuncia de maltrato o abuso sexual, esta debe ser notificada por el director del Establecimiento al Encargado de Convivencia Escolar, quien es el responsable de coordinar las acciones siguientes.

Art. 27.- El Encargado de Convivencia Escolar deberá reunir antecedentes generales que permitan contextualizar la situación, como, por ejemplo:

- 1.- Revisar libro de clases y carpeta del alumno.
- 2.- Entrevistarse con él, Psicólogo(a) u otro actor relevante.
- 3.- Solo si la situación lo requiere, deberá solicitar al Psicólogo(a) del Establecimiento que realice una entrevista preliminar con el niño/a o adolescente, la que deberá llevarse a cabo bajo las siguientes condiciones:
 - a) Generar un clima de acogida y confianza.
 - b) Realizar la entrevista en un lugar privado y tranquilo. c) Sentarse al lado y a la altura del niño.
 - d) Reafirmar en el niño que no es culpable de la situación.
 - e) Reafirmar que hizo bien en revelar lo que estaba pasando. f) Transmitir tranquilidad y seguridad.
 - g) No acusar a los adultos involucrados ni emitir juicios contra el presunto agresor.
 - h) Informarle que la conversación será privada y personal pero que, si es necesario para su bienestar, podría informarse a otras personas que lo ayudarán. Plantear que es indispensable tomar medidas para que el abuso se detenga.
 - i) Actuar serenamente, evitando mostrarse afectado (conmovido u horrorizado).

- j) Disponer de todo el tiempo que sea necesario. k) Demostrar comprensión e interés por su relato.
- l) Adaptar el vocabulario a la edad del niño; si no se le entiende alguna palabra, pedirle que él aclare, no reemplazarla por él.
- m) No presionar al niño para que conteste preguntas o dudas, no interrumpir su relato. n) Respetar su silencio y su ritmo para contar su experiencia, no insistir ni exigirle.
- o) No criticar, no hacer juicios ni demostrar aprobación sobre el niño y/o su supuesto agresor. p) No sugerir respuestas.
- q) No solicitar que demuestre sus lesiones o se quite la ropa. r) No solicitar detalles de la situación.
- s) Ser sincero en todo momento sin hacer promesas que quizás no se puedan cumplir. No se puede asegurar, por ejemplo, que el niño no tendrá que volver a contar lo sucedido ante otro profesional o ante un juez.
- t) Señalar las posibles acciones futuras, explicando claramente los pasos a seguir y lo importante que es hacerlo.
- u) Dejar abierta la posibilidad de hablar en otro momento, si el niño así lo requiere.
- v) Registrar en forma textual el relato del niño (esto puede servir como evidencia al momento de denunciar).

4.- Si se observan señales físicas en el cuerpo del niño/a o adolescente, o éste expresa alguna molestia física que le haga sospechar de maltrato y/o abuso sexual, el profesional Encargado del Protocolo de Actuación debe acompañarlo al centro asistencial más cercano para que lo examine, como lo haría si se tratase de un accidente escolar. No debe solicitar explícitamente que el

médico realice una constatación de lesiones, ya que es una acción que debe determinar el centro asistencial y no el establecimiento educacional. Solo deberá entregar información en caso de que el menor haya efectuado un relato de lo sucedido.

Art. 28.- Una vez reunidos los antecedentes el Encargado de Convivencia Escolar, en conjunto con el director del establecimiento y Psicólogo(a) resolverán si la situación es considerada:

1.- Sospecha de maltrato o abuso sexual infantil; la que estará relacionada con observación de cambios significativos en el niño, rumores o comentarios sin certeza acerca de una situación de maltrato o abuso sexual.

2.- Antecedentes fundados de Maltrato o Abuso Sexual Infantil; la que estará relacionada con evidencia de lesiones atribuibles a una agresión, o relato del propio niño/a o adolescente, o relato de un testigo que presencié la agresión.

Art. 29.- En caso de que sea una sospecha, el Encargado de Convivencia Escolar o el Director, procederán de la siguiente forma:

1.- Si el sospechoso es una persona externa al Establecimiento

a) Considerando que en la mayoría de los casos de maltrato y abuso sexual infantil ocurren en el hogar, por familiares o personas cercanas al niño y su familia, el Encargado de Convivencia Escolar deberá recabar información orientada principalmente a buscar a algún adulto protector que pueda apoyar al estudiante en el proceso de reparación, que independiente de su relación con el estudiante, tenga un vínculo cercano y a quien el estudiante identifique como una figura significativa. Será a este adulto protector a quien informe de la sospecha y de los pasos a seguir por el establecimiento.

b) Es fundamental que no se aborde a él, o los posibles agresores, dado que ello obstruye la investigación y la reparación del daño del niño, puede provocar que la familia cambie de domicilio y/o retire al niño del establecimiento, con lo que aumenta el riesgo y se produce una doble victimización y daño.

c) Tomará contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención, (especialmente la Oficina de protección de los derechos (OPD) u otras instituciones de la RED SENAME, centros de atención primaria, centros de atención de violencia intrafamiliar, entre otros). A quienes derivará los antecedentes recopilados.

d) Informará de la situación al Psicólogo(a) quien estará a cargo de las medidas de contención necesarias.

e) Informará a la Superintendencia de Educación.

2.- Si el sospechoso es una persona que se desempeña en el establecimiento:

a) Informará a la familia respecto de los antecedentes y de los pasos a seguir.

b) Tomará contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención, (especialmente la Oficina de protección de los derechos (OPD) u otras instituciones de la RED SENAME, centros de atención primaria, centros de atención de violencia intrafamiliar, entre otros). A quienes derivará los antecedentes recopilados.

c) Informará de la situación al Psicólogo(a) quien estará a cargo de las medidas de contención necesarias.

d) Se tomarán medidas para evitar de manera efectiva todo tipo de contacto entre el presunto agresor y el niño/a o adolescente mientras dure la investigación de la situación y se establezcan responsabilidades.

e) Informará a la Superintendencia de Educación.

3.- Si el sospechoso es otro menor de edad perteneciente al establecimiento:

a) Informará a ambas familias respecto de los antecedentes y de los pasos a seguir.

b) Tomará contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención, (especialmente la Oficina de protección de los derechos (OPD) u otras instituciones de la RED SENAME, centros de atención primaria, centros de atención de violencia intrafamiliar, entre otros). A quienes derivará los antecedentes recopilados.

c) Informará de la situación al Psicólogo(a) quien estará a cargo de las medidas de contención necesarias.

d) Se tomarán medidas para evitar de manera efectiva todo tipo de contacto entre el presunto agresor y el niño/a o adolescente mientras dure la investigación de la situación y se establezcan responsabilidades.

e) Informará a la Superintendencia de Educación.

Art. 30.- En caso de que se cuente con Antecedentes Fundados de Maltrato o Abuso Sexual Infantil, el Encargado de Convivencia Escolar o el director, procederán de la siguiente forma:

1.- Informará a la familia respecto de los antecedentes y de los pasos a seguir.

2.- Realizará la denuncia ante Carabineros, PDI o Ministerio Público, esta denuncia debe ser realizada por el director, Inspector General y/o cualquier profesor dentro de las primeras 24 horas.

3.- Tomará contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención, (especialmente la Oficina de protección de los derechos (OPD) u

otras instituciones de la RED SENAME, centros de atención primaria, centros de atención de violencia intrafamiliar, entre otros). A quienes derivará los antecedentes recopilados.

4.- Informará de la situación al Psicólogo(a) quien estará a cargo de las medidas de contención necesarias.

5.- Se tomarán medidas para evitar de manera efectiva todo tipo de contacto entre el presunto agresor y el niño/a o adolescente mientras dure la investigación de la situación y se establezcan responsabilidades.

6.- Informará a la Superintendencia de Educación.

DE LA DENUNCIA

Art. 31.- La denuncia debe realizarse ante Carabineros, Policía de Investigaciones, Tribunal o la Fiscalía que se encuentre más cercana. Esta obligación se encuentra consagrada en el artículo 175 del Código Procesal Penal, y se aplica, entre otros, a los directores, inspectores y profesores de cualquier establecimiento educacional, respecto de los delitos que afecten a sus alumnos.

Art. 32.- El plazo para efectuar la denuncia es de 24 horas, contadas desde que se toma conocimiento del hecho.

Art. 33.- Si el victimario es un menor de edad, se debe distinguir por edades:

a) Estudiante/a victimario menor de 14 años: en este caso se habla de conducta de connotación sexual y no de abuso sexual infantil. Además, no constituye delito e implica solamente medidas de protección. Acá se debe pedir una medida de protección para los menores a través de la OPD de la comuna.

b) Estudiante victimario mayor de 14 años: implica una conciencia de trasgresión hacia el otro, lo cual constituye un delito y amerita una denuncia formal ante Tribunales de Familia, Carabineros, PDI, etc.

Art. 34.- Quien no cumpliera esta obligación, o lo hiciera tardíamente será castigado con multa de 1 a 4 UTM salvo que realice algún acto que implique el ocultamiento del hecho, caso en el cual incluso podría ser sancionado como encubridor.

Art. 35.- En el caso de tratarse de una violación, el niño, niña o adolescente debe ser trasladado dentro de las 24 horas de ocurrido el hecho al servicio de salud de urgencia más cercano, o al Servicio Médico Legal. En estos mismos lugares se podrá interponer la denuncia ante el funcionario de Carabineros o Investigaciones destinado en el recinto asistencial.

Art. 36.- Quien haga la denuncia puede recibir protección en su calidad de testigo, si existe temor fundado de hostigamiento, amenazas o lesiones. Además, está obligado a declarar ante el Fiscal, y podrá también ser llamado a declarar en juicio.

Art. 37.- La denuncia realizada por alguno de los obligados en este artículo eximirá al resto.

MEDIDAS DE PROTECCIÓN DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO MIENTRAS DURE LA INVESTIGACIÓN.

Art. 38.- Ante personal involucrado en una denuncia.

1.- Él o la funcionaria que se encuentre involucrado/a, en una denuncia, será suspendido de sus actividades laborales, mientras dure la investigación.

2.- El funcionario/a, que no tenga sanción de la justicia, por ser declarado inocente, volverá a sus labores habituales.

3.- El funcionario que sea encontrado culpable se aplicará lo indicado por el tribunal, no será reintegrado a la planta funcionaria del establecimiento.

Art. 39.- Ante alumnos involucrados en una denuncia.

1.- El alumno que sea involucrado en una denuncia será suspendido de su asistencia a clases, mientras dure la investigación.

2.- El alumno/a, que sea declarado inocente por la justicia, será reincorporado a su grupo curso con todos sus derechos, siempre que el apoderado lo solicite.

3.- El alumno/a que sea encontrado culpable, se le aplicará lo indicado por el tribunal, no será reintegrado al curso y se le caducará la matrícula.

Art. 40.- Ante apoderados involucrados.

1.- El apoderado que sea involucrado en una denuncia será suspendido de su rol de apoderado y su familia nombrará un reemplazante.

2.- El apoderado que sea declarado inocente por la justicia será reincorporado como apoderado del establecimiento con todos sus derechos.

3.- El apoderado que sea encontrado culpable, se le aplicará lo indicado por el tribunal, el establecimiento solicitará a la familia nombrar un apoderado permanente para el alumno.

MEDIDAS DE APOYO PEDAGÓGICO

Art. 41.- Es fundamental que el establecimiento educacional no pierda de vista su rol formativo, por lo que es necesario que tome las siguientes acciones de contención, de apoyo psicosocial y pedagógicas.

Art. 42.- El director/a del establecimiento, o el Encargado de Convivencia Escolar, informa a los docentes, contando con la debida reserva del caso. No

es necesario que los profesores conozcan la identidad de los involucrados, así como tampoco los detalles de la situación. Se espera que los profesores:

- 1.- Eviten los rumores y/o acciones discriminadoras, o de otra naturaleza, que perjudique el bienestar de los estudiantes.
- 2.- Rol clave para la implementación de estrategias de información y/o comunicación y de contenidos con el resto de los compañeros, con los apoderados del curso y con otros profesores.
- 3.- Contribuir, en la medida de lo posible, que conserve su rutina cotidiana, evitando la estigmatización y promoviendo la contención desde su comunidad más cercana, en relación con el niño afectado.

Art. 43.- El director o encargado de convivencia, realizará un consejo de profesores del curso al cual pertenece el/los alumnos(s) involucrado(s), el que tendrá el siguiente propósito:

- 1.- Definir estrategias de trabajo formativo y pedagógico en las diferentes asignaturas.
- 2.- Definir estrategias de información y/o comunicación con el resto de los compañeros.
- 3.- Determinar fechas de evaluación del seguimiento.

Art. 44.- El Director lidera la comunicación con las familias, definiendo estrategias de información y/o comunicación con madres, padres y apoderados:

- 1.- Explicar la situación en términos generales, sin individualizar a los involucrados ni entregar detalles, a fin de evitar distorsiones en la información o situaciones de “secretismos” que generen desconfianzas entre las familias respecto de la labor protectora del establecimiento.

- 2.- Comunicar y explicar las medidas y acciones que se están implementando y/o se implementarán en la comunidad educativa a razón del hecho.
- 3.- Solicitar colaboración y apoyo de parte de las madres, padres y apoderados, en la labor formativa del establecimiento en torno a este tema.
- 4.- Dependiendo del caso el Director puede citar a los apoderados del curso, o a los sub centro o centro general de padres para comunicar el caso.

PROTOCOLOS DE ACCIÓN

Art.45 procedimiento en caso de agresiones

I. AGRESIÓN FÍSICA ENTRE ESTUDIANTES

Procedimiento

1. Los/as estudiantes que se ven involucrados en este tipo de agresión, son llevados al encargado de convivencia escolar, quien, en compañía de un miembro del mismo equipo, entrevistarán a los/as estudiantes por separado y luego juntos, iniciando la investigación correspondiente, la cual durará 24 horas.
2. Se citará telefónicamente a los padres y/o apoderados de los/as involucrados para entregar sanciones correspondientes, quienes deberán acudir al establecimiento lo más inmediato posible.
3. La agresión física es tipificada como una falta muy grave, por lo cual los/as estudiantes, tendrán una sanción de carácter disciplinar correspondiente a la "suspensión de clases", "advertencia de condicionalidad", "no renovación de matrícula" o "cancelación de matrícula", según la gravedad y criterio del encargado de convivencia escolar. Esta medida se aplicará cuando el/la estudiante presente algún problema disciplinario que deba superar antes de

continuar su convivencia normal y habitual con su grupo curso. Esta conducta y respectiva sanción quedará registrada en la hoja de vida del estudiante.

4. Al reintegrarse a clases, los/as estudiantes serán acompañados por un miembro del equipo de convivencia escolar y si es necesario se intervendrá al grupo curso.

5. En el caso la agresión involucre lesiones graves, se procederá inmediatamente a denunciar los hechos a Carabineros de Chile, paralelamente se solicitará la presencia inmediata de su apoderado. El equipo de convivencia escolar entrevistará informando a los apoderados de la situación ocurrida, posteriormente se realizará acompañamiento a ambas partes poniendo a disposición redes de apoyo.

6. Si un estudiante ingresa al establecimiento un objeto corto- punzante el/la inspectora correspondiente al curso del alumno llamará telefónicamente al apoderado mientras que el encargado de convivencia escolar informará de la situación ocurrida en el establecimiento a Carabineros de Chile.

II. AGRESIÓN PSICOLÓGICA-VERBAL-PRESENCIAL ENTRE ESTUDIANTES

Procedimiento

1. El integrante del equipo de convivencia escolar que recepcione el reporte de la agresión anteriormente descrita, transmitirá la información recibida al encargado de convivencia escolar, quien iniciará la investigación con un plazo de duración de 24 hrs.

2. Se convocará personal e individualmente al/la estudiante involucrado/a víctima de la agresión para constatar los hechos.

3. Se llamará personal e individualmente al/la estudiante involucrado/a victimario de la agresión para constatar los hechos de agresión.

4. Dependiendo de la constatación de los hechos, se solicitará el relato de algún testigo que haya presenciado lo sucedido, siempre y cuando las versiones entregadas por ambos involucrados no coincidan y no se llegue a ningún acuerdo.
5. El encargado de convivencia escolar o algún miembro del equipo de convivencia, realizará mediación entre los/as estudiantes involucrados/as, registrando los acuerdos tomados.
6. La inspectora del/los curso/s de los estudiantes involucrados citará telefónicamente a los apoderados para informar de la situación en la que se vieron involucrados sus pupilos y así resguardar desde el hogar la sana convivencia.
7. La agresión psicológica-verbal-presencial entre estudiantes es tipificada como una falta de carácter muy grave, por lo cual los/as estudiantes, tendrán una sanción de carácter disciplinar correspondiente a “la suspensión de clases”, “advertencia de condicionalidad”, “no renovación de matrícula” o “cancelación de matrícula”, según la gravedad y criterio del encargado de convivencia escolar.
8. El profesor jefe, también citará y monitoreará la situación como medida de resguardo para la convivencia pacífica en el establecimiento.
9. Todo el procedimiento, paso a paso, será registrado en la hoja de vida del libro de clases.

III. AGRESIÓN VERBAL-DIGITAL ENTRE ESTUDIANTES

Procedimiento:

1. El integrante del equipo de convivencia escolar que tome conocimiento de la agresión tipificada anteriormente entregará información al encargado de convivencia quien iniciará la investigación.
2. El encargado de convivencia solicitará las pruebas físicas de la acusación que el involucrado relata.
3. Se convocará personal e individualmente al/la estudiante involucrado/a víctima de la agresión para constatar los hechos.
4. Se llamará personal e individualmente al/la estudiante involucrado/a victimario de la agresión para constatar los hechos.
5. Dependiendo de la constatación de los hechos, se llamará a algún testigo que haya presenciado lo sucedido, siempre y cuando las versiones entregadas por ambos involucrados no coincidan y no se lleguen a acuerdos.
6. El encargado de convivencia escolar o algún miembro del equipo de convivencia, realizará mediación entre los/as estudiantes involucrados/as.
7. La inspectora del/los curso/s de los estudiantes involucrados llamará a los apoderados para informar de la situación en la que se vieron involucrados sus pupilos y así resguardar desde el hogar la sana convivencia.
8. La agresión verbal-digital entre estudiantes es tipificada como una falta de carácter muy grave, por lo cual los/as estudiantes, tendrán una sanción de carácter disciplinar correspondiente a “la suspensión de clases”, “advertencia de condicionalidad”, “no renovación de matrícula” o “cancelación de matrícula”, según la gravedad y criterio del encargado de convivencia escolar.
9. El profesor jefe, citará y monitoreará la situación como medida de resguardo para la convivencia pacífica en el establecimiento.

10. Todo el procedimiento, paso a paso, será registrado en hoja de vida del libro de clases.

IV. AGRESIÓN SEXUAL ENTRE ESTUDIANTES:

Procedimiento:

1. Se realiza entrevista individual con ambas partes, de forma individual, tomando declaración y registrando ambos relatos, mientras el encargado de convivencia escolar realiza la denuncia correspondiente a Carabineros de Chile.
2. La inspectora del/los curso/s de los estudiantes involucrados llamará a los apoderados quienes son citados al establecimiento para informarles la situación.
3. Será categorizado como delito y falta muy grave, la medida disciplinaria a aplicar puede corresponder a “advertencia de condicionalidad”, “condicionalidad”, “no renovación de matrícula” o “cancelación de matrícula”, según la gravedad y criterio del encargado de convivencia escolar.
4. El equipo de convivencia escolar realiza acompañamiento a las familias de los alumnos involucrados, (redactar en torno al apoyo gestionado con nuestra red de apoyo) Se facilitará acompañamiento, favoreciendo la reconstrucción de los vínculos y la reparación.
5. El equipo de convivencia escolar realiza intervención a nivel curso y posteriormente con todos quienes formen parte de nuestra comunidad escolar, con respecto a la agresión y delitos violentos
6. Todo el procedimiento, paso a paso, será registrado y de ser necesario también en la hoja de vida del libro de clases

V. ACOSO ESCOLAR O BULLYING

Procedimiento:

1. Se llamará personal e individualmente al/la estudiante involucrado/a víctima de la agresión para esclarecer los hechos.
2. Se llamará personal e individualmente al/la estudiante involucrado/a victimario de la agresión para esclarecer los hechos.
3. En el caso Dependiendo de la constatación de los hechos, se solicitará el relato de algún testigo que haya presenciado lo sucedido, siempre y cuando las versiones entregadas por ambos involucrados no coincidan y no se llegue a ningún acuerdo.
4. Encargado de convivencia escolar y/o orientador realiza mediación con alumnos involucrados en la situación de acoso escolar.
5. La inspectora del/los curso/s de los estudiantes involucrados llamará a los apoderados para informar de la situación en la que se vieron involucrados sus pupilos y así resguardar desde el hogar la sana convivencia.
6. Intervención en el grupo curso afectado abordando la temática de acoso escolar.
7. Entrevistas con el profesor jefe del curso involucrado, entrega de herramientas para abordar la temática de acoso escolar.
8. El acoso escolar o bullying entre estudiantes es tipificado como una falta de carácter muy grave, por lo cual los/as estudiantes, tendrán una sanción de carácter disciplinar correspondiente a "la suspensión de clases", "advertencia de condicionalidad", "no renovación de matrícula" o "cancelación de matrícula", según la gravedad y criterio del encargado de convivencia escolar.
9. Apoyo con Red colaboradora a víctima y victimario de acoso escolar. Se facilitará acompañamiento, favoreciendo la reconstrucción de los vínculos en

Pro de fomentar la comprensión y el desarrollo de una convivencia escolar inclusiva, participativa, solidaria, tolerante, pacífica y respetuosa.

10. Todo el procedimiento, paso a paso, será registrado en manifold y de ser necesario también en la hoja de vida del libro de clases.

VI. AGRESIÓN FÍSICA ENTRE ESTUDIANTE Y ADULTO

Procedimiento:

1. Se llamará personal e individualmente al/la estudiante involucrado/a victimario de la agresión para constatar los hechos.
2. Se realiza entrevista con el funcionario y/o adulto agredido dentro del establecimiento para conocer su versión de los hechos.
3. Se facilitará atención de primeros auxilios a él o los afectados.
4. La inspectora del curso del estudiante involucrado llamará al apoderado para informar de la situación en la que se vio involucrado su pupilo y así resguardar y velar la sana convivencia desde el hogar.
5. En el caso que la víctima presente lesiones se realizará la denuncia a Carabineros de Chile. Será categorizado como falta muy grave, la medida disciplinaria a aplicar puede corresponder a “advertencia de condicionalidad”, “condicionalidad”, “no renovación de matrícula” o “cancelación de matrícula”, según la gravedad y criterio del encargado de convivencia escolar.
6. Se facilitará acompañamiento, favoreciendo la reconstrucción de los vínculos y la reparación tanto para víctima como victimario.
7. Todo el procedimiento, paso a paso, será registrado y de ser necesario también en la hoja de vida del libro de clases

VII. AGRESIÓN VERBAL-PRESENCIAL ENTRE ESTUDIANTES Y ADULTOS

Procedimiento

1. Se llamará personal e individualmente al/la estudiante involucrado/a victimario de la agresión para tomar conocimiento de los hechos.
2. Se llevará a cabo entrevista con el funcionario y/o adulto agredido dentro del establecimiento para conocer su versión de los hechos, registrando su relato en el documento.
3. La inspectora del curso del estudiante involucrado llamará al apoderado para informar de la situación en la que se vio involucrado su pupilo y así resguardar la sana convivencia desde el hogar.
4. Será categorizado como falta muy grave, la medida disciplinaria a aplicar puede corresponder a “advertencia de condicionalidad”, “condicionalidad”, “no renovación de matrícula” o “cancelación de matrícula”, según la gravedad y criterio del encargado de convivencia escolar.
5. Se facilitará acompañamiento, favoreciendo la reconstrucción de los vínculos y la reparación de ambas partes. Paralelamente se realizará activación de redes de los/las involucrados/as.
6. Todo el procedimiento, paso a paso, será registrado y de ser necesario también en la hoja de vida del libro de clases.

VIII. AGRESIÓN VERBAL-DIGITAL ENTRE ESTUDIANTES Y ADULTOS

Procedimiento:

1. Se realizará una investigación para corroborar los hechos, a través del sitio web en cuál se realizó la agresión.

2. Se realizará entrevista individual con el/la alumno/a involucrado/a en la situación de agresión, registrando su relato en el documento.
3. Se realizará entrevista con el adulto involucrado en la situación de agresión, registrando su relato en documento.
4. La inspectora del curso del estudiante implicado citará telefónicamente al apoderado para informar lo ocurrido, resguardando la integridad del niño/a y resguardar la sana convivencia en el hogar.
5. La agresión será categorizada como falta muy grave, la medida disciplinaria a aplicar puede corresponder a “advertencia de condicionalidad”, “condicionalidad”, “no renovación de matrícula” o “cancelación de matrícula”, según la gravedad y criterio del encargado de convivencia escolar.
6. El encargado de convivencia escolar realizará mediación entre ambas partes, facilitando acompañamiento y reconstrucción de vínculos, promoviendo la reparación de la relación entre ambos.
7. Todo el procedimiento, paso a paso, será registrado y de ser necesario también en la hoja de vida del libro de clases

IX. AGRESIÓN SEXUAL ENTRE ESTUDIANTES Y ADULTOS

Procedimiento:

1. En cargo de convivencia escolar realizará una denuncia de forma inmediata de lo acontecido a Carabineros de Chile. El equipo de convivencia escolar facilitará la información necesaria y los recursos disponibles, con el fin de colaborar en el proceso de investigación.
2. El equipo directivo del establecimiento someterá a investigación a los funcionarios y/o personal involucrado en la situación de agresión de carácter

sexual, destituyendo temporalmente a quienes se encuentren bajo investigación hasta esclarecer los hechos.

3. Será categorizado como delito y falta muy grave, la medida disciplinaria a aplicar puede corresponder a “advertencia de condicionalidad”, “condicionalidad”, “no renovación de matrícula” o “cancelación de matrícula”, según la gravedad y criterio del encargado de convivencia escolar.

4. El equipo de convivencia realizará intervención grupal dirigida a alumnos, profesores y/o funcionarios de nuestra comunidad escolar, facilitando estrategias para abordar lo acontecido.

5. EL equipo de convivencia escolar facilitará acompañamiento y reconstrucción de vínculos en los miembros de la comunidad escolar afectados.

6. Todo el procedimiento, paso a paso, será registrado en manifold y de ser necesario también en la hoja de vida del libro de clases

X. AGRESIÓN FÍSICA ENTRE ESTUDIANTES FUERA DEL ESTABLECIMIENTO

Procedimiento:

1. El encargado de convivencia escolar realizará entrevista individual con cada uno de los alumnos involucrados en la agresión física.

2. El encargado de convivencia escolar realizará entrevista individual con testigos que puedan contribuir o dilucidar la situación ocurrida fuera del establecimiento.

3. Equipo de convivencia investigará la denuncia de agresión física con el fin de esclarecer la situación ocurrida, lo cual tendrá un plazo de 24 hrs.

4. El inspector a cargo del curso del alumno involucrado citará a los apoderados de quienes estén involucrados, directa o indirectamente en la situación, con el fin de informar el procedimiento y velar por la sana convivencia en el hogar.
5. En el caso que la agresión física sea de carácter grave, el encargado del equipo de convivencia escolar denunciara los hechos a Carabineros de Chile con el fin de resguardar la integridad física y psicológica de los alumnos involucrados.
6. Será categorizado como falta muy grave, la medida disciplinaria a aplicar puede corresponder a “advertencia de condicionalidad”, “condicionalidad”, “no renovación de matrícula” o “cancelación de matrícula”, según la gravedad y criterio del encargado de convivencia escolar.
7. Se facilitará acompañamiento y seguimiento a la reparación de los vínculos establecidos entre los/las involucrados/as.
8. Todo el procedimiento, paso a paso, será registrado en y de ser necesario también en la hoja de vida del libro de clases.

XI. AGRESIÓN VERBAL-PRESENCIAL ENTRE ESTUDIANTES FUERA DEL ESTABLECIMIENTO

Procedimiento:

1. Se llamará personal e individualmente al/la/los estudiantes involucrados/a víctima de la agresión verbal-presencial, para esclarecer los hechos.
2. Encargado de convivencia escolar y/o orientador realiza mediación con alumnos involucrados en la situación de agresión.

3. La inspectora del/los curso/s de los estudiantes involucrados llamará a los apoderados para informar la situación en la que se vieron involucrados sus pupilos y así resguardar la sana convivencia desde el hogar.
4. Será categorizado como falta muy grave, la medida disciplinaria a aplicar puede corresponder a “advertencia de condicionalidad”, “condicionalidad”, “no renovación de matrícula” o “cancelación de matrícula”, según la gravedad y criterio del encargado de convivencia escolar.
5. Intervención en el grupo curso afectado abordando la temática de buen trato.
6. Entrevistas con el profesor jefe del curso involucrado, entrega de herramientas para abordar la temática de buen trato.
7. Apoyo con Red colaboradora a víctima y victimario de las agresiones. Se facilitará acompañamiento, favoreciendo la reconstrucción de los vínculos en Pro de fomentar la comprensión y el desarrollo de una convivencia escolar inclusiva, participativa, solidaria, tolerante, pacífica y respetuosa.
8. Todo el procedimiento, paso a paso, será registrado en y de ser necesario también en la hoja de vida del libro de clases

XII. AGRESIÓN VERBAL-DIGITAL ENTRE ESTUDIANTES FUERA DEL ESTABLECIMIENTO

Procedimiento:

1. Se realizará una investigación para corroborar los hechos, a través del sitio web en cuál se realizó la agresión.
2. Se realizará entrevista individual con el/la alumno/a involucrado/a en la situación de agresión.

3. Se realizará entrevista con el/la alumno/a involucrado/a en la situación de agresión verbal- digital.
4. Se realizará entrevista con testigos que puedan contribuir a esclarecer los hechos denunciados.
5. La inspectora del curso del estudiante implicado citará telefónicamente a los respectivos apoderados para informar lo ocurrido, resguardando la integridad del niño/a y la sana convivencia desde el hogar.
6. Será categorizado como falta muy grave, la medida disciplinaria a aplicar puede corresponder a “advertencia de condicionalidad”, “condicionalidad”, “no renovación de matrícula” o “cancelación de matrícula”, según la gravedad y criterio del encargado de convivencia escolar.
7. La sanción será categorizada como falta leve, sin embargo, si esta actitud es reiterada cambia su calificación procediendo a ser grave.
8. El encargado de convivencia escolar realizará mediación entre ambas partes, facilitando acompañamiento y reconstrucción de vínculos, promoviendo la reparación de la relación entre ambos.
9. Todo el procedimiento, paso a paso, será registrado en y de ser necesario también en la hoja de vida del libro de clases

XIII. AGRESIÓN SEXUAL ENTRE ESTUDIANTES FUERA DEL ESTABLECIMIENTO

Procedimiento:

1. El encargado de convivencia escolar realiza denuncia ante Carabineros de Chile, facilitando todo tipo de información que pueda contribuir a esclarecer los hechos.

2. La inspectora del/los curso/s de los estudiantes involucrados llamará a los apoderados quienes son citados al establecimiento para informarles la situación, velando por la sana convivencia desde el hogar.
3. Será categorizado como delito y falta muy grave, la medida disciplinaria a aplicar puede corresponder a “advertencia de condicionalidad”, “condicionalidad”, “no renovación de matrícula” o “cancelación de matrícula”, según la gravedad y criterio del encargado de convivencia escolar.
4. El equipo de convivencia escolar realiza acompañamiento a las familias de los alumnos involucrados, facilitando las herramientas necesarias y nuestra red de apoyo existente.
5. Posteriormente el equipo de convivencia escolar realiza intervención a nivel curso y posteriormente con todos quienes formen parte de nuestra comunidad escolar, con respecto a la agresión y delitos violentos
6. Se facilitará acompañamiento, favoreciendo la reconstrucción de los vínculos y la reparación de la relación entre pares.
7. Todo el procedimiento, paso a paso, será registrado en y de ser necesario también en la hoja de vida del libro de clases.

XIV. ACOSO ESCOLAR O BULLYING FUERA DEL ESTABLECIMIENTO

Procedimiento:

1. Se llamará personal e individualmente al/la estudiante involucrado/a víctima de la agresión para conocer su relato.
2. Se llamará personal e individualmente al/la estudiante involucrado/a victimario de la agresión para conocer su relato.

3. Se llamará a testigos que puedan contribuir a esclarecer la situación planteada.
4. Encargado de convivencia escolar y/o orientador realiza mediación con alumnos involucrados en la situación de acoso escolar.
5. La inspectora del/los curso/s de los estudiantes involucrados llamará a los apoderados para informar de la situación en la que se vieron involucrados sus pupilos y así resguardar la sana convivencia desde el hogar.
6. Será categorizado como falta muy grave, la medida disciplinaria a aplicar puede corresponder a “advertencia de condicionalidad”, “condicionalidad”, “no renovación de matrícula” o “cancelación de matrícula”, según la gravedad y criterio del encargado de convivencia escolar.
7. El equipo de convivencia escolar realizará intervención en el grupo curso afectado abordando la temática de acoso escolar.
8. Entrevistas con el profesor jefe del curso involucrado, entrega de herramientas para abordar la temática de acoso escolar.
9. Apoyo con Red colaboradora a víctima y victimario de acoso escolar. Se facilitará acompañamiento, favoreciendo la reconstrucción de los vínculos en Pro de fomentar la comprensión y el desarrollo de una convivencia escolar inclusiva, participativa, solidaria, tolerante, pacífica y respetuosa.
10. Todo el procedimiento, paso a paso, será registrado en y de ser necesario también en la hoja de vida del libro de clases.

XV– Riña

Definición:

Se entenderá por riña todo enfrentamiento físico entre dos o más personas, de carácter voluntario o imprudente, que se produzca dentro del establecimiento educacional o en actividades realizadas bajo su representación, y que genere o pueda generar daño físico, emocional o psicológico a cualquiera de los involucrados.

Clasificación:

La riña se considera una falta grave a la convivencia escolar, dado que vulnera el derecho a la seguridad y al buen trato de todos los miembros de la comunidad educativa.

Sanciones:

Dependiendo de la gravedad de los hechos y de los antecedentes de los estudiantes involucrados, se podrá aplicar una o más de las siguientes medidas:

- 1.- Llamado a carabineros para la toma del procedimiento y la constatación de lesiones.
2. Llamado al apoderado para la concurrencia inmediata al establecimiento
3. Amonestación grave por escrito, incorporada al expediente del estudiante.
4. Suspensión temporal de clases de 1 a 5 días hábiles, con obligación de presentar y cumplir un plan de reparación.
5. Citación a entrevista con apoderados y firma de condicionalidad de matrícula.
6. Derivación a orientación o convivencia escolar para trabajo reflexivo y formativo.

7. En casos reiterados o de alta gravedad, aplicar sanciones máximas contempladas en el presente reglamento.

Medidas preventivas y formativas:

- Participación obligatoria en instancias de mediación escolar, talleres de resolución pacífica de conflictos o actividades reparatorias definidas por el equipo de convivencia escolar.
- Difusión anual de esta norma en reuniones de apoderados y jornadas formativas para estudiantes.

ANEXO III

**PROTOCOLO DE RETENCIÓN ESCOLAR DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS,
MADRES Y PADRES ADOLESCENTES**

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1.- La Ley General de Educación señala que el embarazo, la maternidad y paternidad adolescente,

en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos.

Art. 2.- A las estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes les asisten los mismos derechos

que los demás estudiantes en relación a su ingreso y permanencia en los establecimientos educacionales, no pudiendo ser objeto de ningún tipo de discriminación, en especial el cambio de establecimiento o expulsión, la

cancelación de matrícula, la negación de matrícula, la suspensión u otra similar.

Art. 3.- Este Protocolo da cumplimiento a la obligación contenida en los siguientes documentos de la Superintendencia de Educación:

1.- Circular N°482/2018. Punto 5.7.3: Protocolo de retención y apoyo a estudiantes padres, madres y embarazadas.

2.- Resolución Exenta N°0193 de 08 de marzo de 2018, de la Superintendencia de Educación, aprueba Circular Normativa sobre alumnas embarazadas, madres y padres estudiantes.

OBLIGACIONES DE LAS ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ADOLESCENTES

Art. 4.- Serán obligaciones de las estudiantes:

1.- Informar su condición a su profesor jefe, psicólogo del establecimiento o algún miembro del equipo de convivencia escolar, presentando un certificado médico que acredite su estado.

2.- Comprometerse a cumplir con sus deberes escolares, compromiso que será registrado de forma escrita junto a su apoderado o tutor, según corresponda.

3.- Justificar las inasistencias por problemas de salud, tanto del bebé como de la madre y padre, con los respectivos certificados médicos, carnet de salud, tarjeta de control u otro documento que indique las razones médicas de la inasistencia.

4.- Informar la fecha del parto al Jefe de UTP, para programar las actividades académicas si ello ocurriese en año lectivo.

5.- El estudiante que será padre o lo es, deberá informar al establecimiento para tener las facilidades de permisos para asistir a los controles médicos de la futura madre o del bebé.

MEDIDAS ACADÉMICAS

Art. 5.- El establecimiento a través de la jefa de UTP dispondrá de una serie de acciones que permitan flexibilizar los procesos de aprendizaje o el currículum de tal forma que permitan a los y las estudiantes, en consideración a su condición, permanecer en el sistema educativo, pero sin perder de vista el derecho que les asiste a recibir una adecuada y oportuna atención en el ejercicio de éstos.

Evaluación y promoción .

Art. 6.- Los estudiantes que se vean impedidos de asistir regularmente a clases, sea durante el período de embarazo o durante el período de maternidad o paternidad, podrán optar por un sistema al que puedan acceder alternativamente a objeto de velar por su permanencia en el sistema educativo.

Art. 7.- El establecimiento contará con un calendario flexible y una propuesta curricular adaptada, que priorice aquellos objetivos de aprendizaje que permitan a estas y estos estudiantes continuar con sus estudios y brindarles el apoyo pedagógico necesario mediante un sistema de tutorías. Para estos efectos, se nombrará a un docente responsable de supervisar la realización del programa, en el que también podrán colaborar los compañeros de clases.

Art. 8.- La escuela se preocupará de instruir que las alumnas madres y embarazadas no podrán estar en contacto con materiales nocivos, ni verse expuestas a situaciones de riesgo durante su embarazo o período de lactancia.

Para ello, los docentes directivos deberán entregar las facilidades académicas pertinentes a fin de dar cumplimiento al currículum, planificando actividades que respondan al perfil de egreso, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Supremo No 220, de 1998, del Ministerio de Educación. Lo anterior, a fin de evitar poner en riesgo la salud de la alumna embarazada o madre o del que está por nacer.

Art. 9.- El establecimiento incorporará medidas a nivel curricular, cuyo objetivo y contenido se relacionen al embarazo y cuidado del niño, que aseguren que los estudiantes con necesidades educativas especiales comprendan su condición de embarazo, maternidad o paternidad. Ello, con el propósito de asegurar a estos estudiantes una formación y desarrollo integral.

Art. 10.- Las estudiantes embarazadas podrán asistir a las clases de educación física en forma regular, de acuerdo a las orientaciones del médico tratante, sin perjuicio de ser evaluadas en forma diferencial o eximirse, por razones de salud que así lo justifiquen. Asimismo, el establecimiento dispondrá que las alumnas que hayan sido madres estarán eximidas del subsector de educación física hasta el término del puerperio (seis semanas después del parto) y que, en casos calificados por el médico tratante, podrán eximirse de este subsector por un período superior.

Art. 11.- La inasistencia que tengan como causa directas situaciones derivadas del embarazo, parto, postparto, control del niño sano y enfermedades del hijo menor de un año, se considerarán válidas cuando se presenten certificados médicos, carnet de salud, tarjeta de control u otro documento que indique las razones médicas de la inasistencia.

Art. 12.- Los criterios de promoción escolar para estudiantes embarazadas, padres y madres adolescentes (promedios de notas, asignaturas aprobadas y

asistencia) serán los mismos que para el resto de los estudiantes del establecimiento, según lo dispone el Reglamento de evaluación, calificación y promoción del establecimiento. Sin embargo, si un estudiante en esta situación no cumple con los criterios de promoción y corre el riesgo de repetir el año, se evaluará su caso considerando su especial condición de maternidad o paternidad, según corresponda. En ese sentido, se tomará la mejor decisión para asegurar la continuidad de su educación y su permanencia en el sistema educativo.

Art. 13.- El Establecimiento no exigirá a la estudiante en situación de embarazo o maternidad o paternidad para efectos de la promoción escolar el 85% de asistencia a clases durante el año escolar, siempre que las inasistencias tengan como causa directa enfermedades producidas, según el caso, por el embarazo, el parto, el post parto, enfermedades del hijo menor de un año, asistencia a control de embarazo, del post parto, control de niño sano, pediátrico u otras similares que determine el médico tratante.

MEDIDAS ADMINISTRATIVAS

Art. 14.- Se trata de acciones que apunten a compatibilizar la condición de embarazo, maternidad o paternidad con la de estudiante, asegurando el resguardo de la integridad física, psicológica y moral de estos alumnos.

Art. 15.- Las autoridades directivas, el personal del establecimiento y demás miembros de la comunidad educativa, deberán siempre mostrar en su trato, respeto por la condición de embarazo, maternidad o paternidad del estudiante, a objeto de resguardar el derecho de estudiar en un ambiente de aceptación y respeto mutuo. La contravención a esta obligación constituye una falta a la Buena convivencia escolar.

Art. 16.- Las estudiantes embarazadas, madres o estudiantes padres tienen derecho a participar en organizaciones estudiantiles, así como en cualquier ceremonia o actividad extra programática que se realice al interior o exterior del establecimiento educacional, en la que participen los y las demás estudiantes de manera regular.

Art. 17.- Las alumnas embarazadas tendrán derecho a adaptar el uniforme en atención a las afecciones que requiera, según la etapa del embarazo en que se encuentre. Por ejemplo, asistir con pantalón en vez de jumper o falda.

Art. 18.- La asistencia, permisos y horarios de ingreso y salida en los registros que correspondan, deberán señalar la etapa de embarazo, maternidad o paternidad en que se encuentre el o la estudiante.

Art. 19.- Las estudiantes embarazadas podrán asistir al baño las veces que lo requiera, sin que se le pueda reprimir o reprochar por dicho motivo por parte del personal docente y asistente de la educación, velando de esta manera por la integridad física de la alumna embarazada y su estado de salud.

Art. 20.- Las alumnas embarazadas podrán utilizar durante los recreos las dependencias de la biblioteca o demás espacios que contribuyan a evitar accidentes o situaciones de estrés, asegurando de esta manera su seguridad e integridad física.

Art. 21.- La alumna en período de lactancia podrá elegir el horario de alimentación del hijo o hija. Este horario deberá ser como máximo una hora, sin considerar los tiempos de traslado y debe ser comunicado formalmente a la UTP del establecimiento educacional durante la primera semana de ingreso o reingreso de la alumna.

Art. 22.- Las estudiantes embarazadas o madres adolescentes tendrán derecho a la misma cobertura de accidentes escolares que el resto de los estudiantes del establecimiento.

IDENTIFICACIÓN DE REDES DE APOYO PARA ALUMNAS EMBARAZADAS Y PARA MADRES Y PADRES ESTUDIANTES

Art. 23.-Respecto de las alumnas embarazadas, madres y padres adolescentes, el establecimiento se pondrá en contacto con las redes de apoyo correspondientes según el caso en particular. Dentro de las referidas redes de apoyo se encuentra la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, que cuenta con el “Programa de apoyo a la retención escolar para embarazadas, madres y padres adolescentes” y la Junta Nacional de Jardines infantiles, la que, a través de sus redes de Jardines Infantiles, constituye un apoyo significativo para retener a los alumnos hasta la finalización de sus estudios, después del nacimiento de sus hijos.

Art. 24.- El establecimiento incorporará las demás redes de apoyo que estime pertinentes y realizará las gestiones necesarias para la incorporación de las figuras parentales u otras significativas de los alumnos, especialmente en aquellos y aquellas con necesidades educativas especiales.

Art. 25.- El establecimiento, cuenta con un programa de educación sexual, el cual, según los principios y valores contemplados en el PEI, incluirá contenidos que propendan a una sexualidad responsable e informará de manera completa sobre los diversos métodos anticonceptivos existentes y autorizados, de acuerdo al proyecto educativo, convicciones y creencias que adopta e imparte el establecimiento.

DEBER DEL ESTABLECIMIENTO A INFORMAR

Art.- 24 El establecimiento ingresará periódicamente la información de las alumnas adolescentes matriculadas que estén embarazadas y/o que son madres en el sistema que lleva para estos efectos la JUNAEB.

REGULACIONES TÉCNICO-PEDAGÓGICAS

Art.20.- Orientación educacional y vocacional :

La orientación educacional y vocacional es realizada en las horas de orientación y/o consejo de curso que considera el plan de estudios, los lineamientos para el trabajo de orientación educacional y vocacional son entregados por la Orientadora del establecimiento.

Art.21 Supervisión pedagógica:

La supervisión pedagógica es realizada por la Unidad Técnico Pedagógica de la escuela , quien mediante un trabajo planificado realiza observaciones de aula y posterior retroalimentación de los docentes, asimismo se acompaña la labor pedagógica mediante la entrega de lineamientos en relación a las planificaciones de clases, evaluaciones y cobertura curricular.

Art.22 Planificación curricular:

La planificación curricular es realizada por cada uno de los docentes bajos los lineamientos entregados por la unidad técnico pedagogica. Mediante la planificación busca distribuir los tiempos pedagógicos en forma eficiente para el logro de los objetivos de aprendizaje establecidos para cada asignatura.

Art 23.-Evaluación del aprendizaje:

La evaluación de los aprendizajes se rige por las indicaciones del Decreto N° 67 de 2018 de evaluación, calificación y promoción escolar del Ministerio de Educación. Nuestra escuela potencia la evaluación formativa como

herramienta de aprendizaje en forma complementaria a la evaluación sumativa.

Art 24 Investigación pedagógica :

Se fomenta la investigación pedagógica por parte de los docentes en los espacios de trabajo colaborativo y dentro de los respectivos consejos de profesores.

Art.25 Coordinación de procesos de perfeccionamiento entre docentes:

El perfeccionamiento docente se realiza periódicamente mediante acciones tanto internas como externas. Las acciones de perfeccionamiento interno son realizadas por miembros del Equipo de gestión y las externas por instituciones especializadas en asuntos pedagógicos que son contratadas por el establecimiento según las necesidades del mismo.

GESTIÓN CURRICULAR E INTEGRACIÓN DE APRENDIZAJES

Art .26 La gestión curricular, como parte de la gestión educativa, implica atender todos los elementos que forman parte de la enseñanza y el aprendizaje, considerando tanto los principios curriculares, como las características del contexto, las necesidades formativas de las y los estudiantes y el Proyecto Educativo Institucional, con la finalidad de procurar una adecuada coherencia entre el diseño y los propósitos educativos a alcanzar. En otras palabras, dicha gestión debe vincularse directamente con los procesos de toma de decisiones en relación con qué, cómo y cuándo enseñar y evaluar, con foco en la formación integral. En el marco del trabajo con estudiantes que presenten ingreso tardío así como otras situaciones tales como ausencia prolongada o asistencia intermitente, es pertinente considerar acciones pedagógicas y didácticas como las que se mencionan continuación:

- Desarrollar una gestión curricular orientada a retomar y fortalecer las trayectorias formativas, reduciendo los diversos rezagos, brechas y desafíos de aprendizaje.
- Identificar los aprendizajes clave trabajados en lo que ha transcurrido de año escolar. Para ello, es necesario tener claridad respecto a los propósitos formativos de la asignatura.
- Seleccionar actividades de aprendizaje que sean fundamentales como forma de evidenciar su proceso de aprendizaje.
- La integración de aprendizajes, además de ser uno de los principios de la Actualización de la Priorización Curricular, se concibe como una estrategia pedagógico-didáctica para la gestión curricular y el desarrollo de aprendizajes complejos, holísticos y significativos.
- En el marco de la Actualización de la Priorización Curricular, se sugiere el desarrollo de estrategias de integración en las siguientes líneas:
 - La integración de aprendizajes de la propia asignatura (interdisciplinar).
 - La integración de aprendizajes con otras asignaturas diferentes (interdisciplinar).
 - Fortalecer una cultura colaborativa y deliberativa entre docentes, que les permita reflexionar crítica y coordinadamente sobre las trayectorias educativas de los estudiantes con ingreso tardío, con el propósito de diseñar, planificar y evaluar experiencias de integración, que consideren aprendizajes tanto de cada asignatura, aprendizajes transversales o vinculados con otras dimensiones como convivencia escolar

PROCESOS DE EVALUACIÓN CON FOCO FORMATIVO

Art.27 La evaluación está presente durante todo el proceso de enseñanza y aprendizaje, por lo que es fundamental contar con procesos evaluativos planificados, diversificados, contextualizados y con foco formativo , que permitan generar la evidencia de aprendizaje necesaria y se articulen con la función sumativa de la evaluación respecto a los procesos de promoción y certificación. Respecto al proceso evaluativo de estudiantes con ingreso tardío, ausencia prolongada o intermitencia en su proceso escolar y en línea con lo estipulado en el Decreto N°67/2018, se adoptará un enfoque formativo, que enfatice la importancia del desarrollo de un proceso de aprendizaje contextualizado, por sobre productos específicos y que, adicionalmente, permita levantar evidencia, pertinente y variada, respecto de la trayectoria de aprendizaje de los estudiantes en esta situación. Lo anterior, a su vez, permitiría implementar procesos de acompañamiento y retroalimentación con foco en el desarrollo integral y bienestar del o la estudiante. La adopción de este enfoque formativo alineado con la normativa de evaluación vigente permitirá:

- Art.28 Diseñar e implementar estrategias de evaluación diagnóstica considerando los aprendizajes clave respecto de los cuales es necesario levantar evidencia. Esto permitirá posicionar al estudiante con ingreso tardío dentro del contexto de aprendizaje y establecer adecuaciones y diversificaciones a su trayectoria de aprendizaje en las asignaturas que se requiera.
- Art 29. Definir las calificaciones con sentido pedagógico. Se sugiere que la cantidad de calificaciones y su contenido sean definidos en función de los procesos de enseñanza-aprendizaje, por lo que se establecerán desde el

momento que se hace ingreso al establecimiento evitando establecer un número de calificaciones en base a criterios como el número de horas pedagógicas de cada asignatura u otras fórmulas de orden administrativo.

- Art 30. Sustentar procesos de retroalimentación basados en evidencia a estudiantes y apoderados respecto al camino a seguir en sus trayectorias de aprendizaje, así como para definir estrategias de apoyo desde el hogar.

- Art 31. Situaciones Crear un calendario de evaluaciones que él o la estudiante debe desarrollar. no es necesario que sean las mismas evaluaciones aplicadas en el curso al que se integra, sino que es posible desarrollar nuevas estrategias, procedimientos e instrumentos para recoger evidencia clave de aprendizaje, para complementar la evidencia de aprendizaje que sustente la toma de decisiones pedagógicas

ANEXO IV

PROTOCOLO DE SALIDAS PEDAGÓGICAS

DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL.

Art. 1.- Todas las salidas pedagógicas son parte de la formación integral de los alumnos del Liceo Agrícola Sagrados corazones , para ello, el establecimiento organiza y realiza con la mayor seriedad y seguridad para sus alumnos, Se deben calendarizar al inicio de cada semestre y tienen que estar asociadas a una unidad de aprendizaje. A su vez se desarrollarán solo si la Provincial de Educación las ha autorizado.

Art. 2.- Estas salidas pedagógicas son organizadas por la UTP, respectiva en conjunto con la dirección del establecimiento.

Art. 3.- Se enviará una comunicación escrita con antelación a cada apoderado(a) indicando: fecha, lugar, dirección, hora de salida, hora de llegada y colilla de autorización.

Art. 4.- La actividad que considera desplazamiento de estudiante y profesor deberá contar con la autorización escrita de los apoderados, la que quedará respaldada en Inspectoría. En el caso de no presentarla, el alumno no podrá participar de esta actividad y quedará en el establecimiento bajo cargo de otro profesor y con actividades escolares.

Art. 5.- Todas estas actividades deben contar con la autorización por escrito del director del establecimiento, quien lo tramitará ante el respectivo Departamento Provincial de Educación con todos los anexos necesarios.

Art. 6.- Toda actividad que se realice fuera del establecimiento deberá contar además de la participación del docente responsable, con otro adulto funcionario del establecimiento que acompañe la delegación.

Art. 7.- En caso de ser necesarios el aporte de dineros de los apoderados por conceptos de traslado, entradas u otros pagos relativos a la actividad pedagógica, estos deberán ser recaudados hasta el día anterior a la actividad.

ASPECTOS RELATIVOS A LA SALIDA PEDAGÓGICA.

Art. 8.- Todos los estudiantes que participen de la salida pedagógica deberán portar su cédula de identidad permanentemente.

Art. 9.- Los estudiantes estarán a cargo del o los profesores responsables de la actividad, desde la salida y hasta la vuelta al Establecimiento.

Art. 10.- El profesor responsable entregará a cada alumno un número telefónico al cual comunicarse en caso de extravío.

Art. 11.- Los estudiantes realizarán una guía de trabajo, en terreno o a posteriori, que debe ser evaluada.

Art. 12.- Se puede solicitar la asistencia de apoderados(as) para acompañar al curso, cuando sea pertinente según nivel y lugar al que acudan.

Art. 13.- Los alumnos estarán cubiertos por el Seguro de Accidentes escolares, por lo tanto, en caso de producirse algún accidente se procederá según el protocolo de Accidentes Escolares descrito en el anexo V del presente Reglamento.

Art. 14.- El (la) profesor(a) responsable de la salida pedagógica llevará consigo al menos 5 ejemplares del documento "Declaración Individual de accidente escolar".

Art. 15.- En el caso de que algún alumno padezca de una enfermedad preexistente tales como: diabetes, asma, etc., su apoderado deberá informar de esta al respectivo Profesor Jefe, y entregar un certificado que acredite la autorización médica para la realización del viaje y señalar los procedimientos y cuidados del caso.

Art. 16.- En el caso de que algún alumno se encuentre en una situación psicológica de cuidado, el apoderado deberá autorizar expresamente la participación de su hijo en el viaje, y entregar un certificado actualizado por profesionales que recomienden el tratamiento y las precauciones a seguir.

Art. 17.- El alumno que a la fecha de la salida pedagógica se encuentre condicional, o haya sido notificado de su cancelación de matrícula no podrá participar de dicha actividad.

DEL COMPORTAMIENTO DE LOS ESTUDIANTES EN LAS SALIDAS PEDAGÓGICAS

Art. 18.- Los estudiantes deberán asistir a las actividades con el uniforme escolar reglamentario, el buzo del establecimiento o ropa de color según lo establezca el profesor a cargo en conjunto con Inspectoría General.

Art. 19.- El desplazamiento fuera de las dependencias es en grupo y estando siempre bajo la vigilancia del o los adultos responsables.

Art. 20.- Los estudiantes deberán cuidar y hacerse plenamente responsable en todo momento de sus pertenencias.

Art. 21.- En el trayecto en medios de transporte los estudiantes deberán mantenerse y conservar la ubicación designada por el profesor.

Art. 22.- Está estrictamente prohibido durante todo el trayecto de viaje en medios de transporte pararse en las pisaderas del transporte, sacar la cabeza o parte del cuerpo por las ventanas o puertas, correr, saltar tanto en pasillos como sobre los asientos.

Art. 23.- Los Estudiantes deben respetar los horarios planificados para cada actividad dentro de la salida. Así como desarrollar las tareas que el profesor designe.

Art. 24.- Los estudiantes no deberán jugar con comidas o bebidas, ya sean frías o calientes por el peligro que tal hecho reviste para la salud de cada estudiante.

Art. 25.- Deberán ser respetuoso del patrimonio histórico y cultural y religioso.

Art. 26.- Las disposiciones de Convivencia Escolar indicadas en el Título V del Reglamento Interno regirán para todos los estudiantes durante la actividad desde la salida y hasta el regreso al Establecimiento.

Art. 27.- Toda mala conducta por parte de un estudiante durante la actividad será informada al egreso al establecimiento a Inspectoría General por parte del profesor responsable, siendo este departamento el que inicie el procedimiento correspondiente para esclarecer las responsabilidades de la o las personas involucradas.

RESTRICCIONES Y PROHIBICIONES

Art. 28.- Quedan prohibidas las siguientes acciones:

- 1.- Fumar ni ingerir bebidas alcohólicas.
- 2.- Comprar, portar o consumir cualquier tipo de droga.
- 3.- Relacionarse con personas que trafican o consumen drogas.
- 4.- Comprar licores para llevar a sus familiares.
- 5.- Comprar utensilios o juguetes que impliquen un riesgo físico, tanto para sí mismo como para otras personas.
- 6.- Efectuar paseos o visitas a lugares apartados y/o no aptos para menores de edad.

DE LAS SALIDAS PEDAGÓGICAS POR MAS DE UN DÍA

Art. 29.- Cada curso que participe de la Salida Pedagógica deberá ser acompañado por dos profesores quienes, entre otras funciones y tareas propias de sus respectivos cargos, reportarán diariamente noticias sobre el viaje al Subdirector, o en su defecto al encargado de UTP del Ciclo, con el objetivo de compartir información y/o coordinar acciones conjuntas en caso de problemas emergentes o imprevistos que haya que resolver mediante consulta a la Dirección del Establecimiento, y que por lo tanto, no requieran decisiones rápidas e inmediatas durante el recorrido, para las cuales están facultados tanto el Profesor Jefe como el profesor acompañante.

Art. 30.- En principio, corresponde al Profesor jefe acompañar a su curso; si ello no fuere posible, el profesor reemplazante lo designará la Dirección del Establecimiento.

Art. 31.- Todos los docentes que participen de la salida pedagógica estarán facultados para aplicar las sanciones reglamentarias que corresponda en caso de transgresión del Reglamento Interno.

Art. 32.- El Profesor jefe debe comunicarse en forma inmediata con las autoridades del Establecimiento, que en este caso corresponde a la Subdirección, o en su defecto el jefe de UTP que corresponda, para informar acerca de cualquier hecho grave o accidente que afecte a la delegación, para coordinar las decisiones que corresponda.

Art. 33.- Al finalizar la salida pedagógica, el Profesor jefe elaborará un informe y lo presentará a la subdirección, a la encargada de UTP y a la encargada SEP. En general, dicho reporte deberá relatar y evaluar: el itinerario cumplido, el servicio prestado por la empresa encargada, el comportamiento de los alumnos y eventuales medidas reglamentarias tomadas durante el viaje o que proponen aplicar al regreso de este. También se hará una autoevaluación del desempeño de los profesores participantes y se aportarán sugerencias para mejorar las salidas pedagógicas en el futuro.

Art. 34.- Queda prohibidas para los estudiantes que participen de salidas pedagógicas por más de un día, las siguientes acciones:

- 1.- Salir del lugar de alojamiento después del horario establecido.
- 2.- Arrendar o conducir vehículos motorizados.
- 3.- Usar aros, teñirse el cabello, dejarse barba, tatuarse o realizar cualquier otra acción que atente contra la correcta presentación personal indicada en el Título III del Reglamento Interno.
- 4.- Serán restringidas las visitas a familiares o amigos. El permiso para autorizar dichas visitas debe ser acordado previamente por los padres con el Profesor jefe y otorgado con la debida antelación previa al viaje.

ANEXO V
PROTOCOLO DE ACCIDENTES ESCOLARES
DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL.

Art. 1.- El Establecimiento es el responsable de cuidar de la integridad física de los estudiantes durante las clases, los recreos, las horas libres, viajes de grupo, durante su participación en otros eventos escolares.

Art. 2.- El Establecimiento dispondrá de un espacio físico permanente, habilitado e implementado para el cuidado de los estudiantes que requieran de una atención por enfermedad repentina o lesiones a causa de un accidente escolar verificado al interior del Establecimiento. Dicho lugar se conocerá como Sala de Primeros Auxilios.

Art. 3.- Esta Sala de Primeros Auxilios estará a cargo de una persona que, a lo menos, deberá tener aprobado un curso que acredite su experticia en la aplicación de primeros auxilios.

Art. 4.- Si durante el horario de clases un(a) estudiante necesita la atención del Encargado de Primeros Auxilios, éste último expedirá un comprobante relativo al caso que deberá ser entregado por el(la) estudiante al Profesor al momento de reintegrarse a sus actividades académicas.

Art. 5.- El Encargado de Primeros Auxilios debe registrar en el Libro correspondiente la duración de la estadía del Estudiante en la Sala de Primeros Auxilios, e informar al Profesor jefe del estudiante para que éste le envíe una nota al apoderado indicándole la situación que lo afectó.

DEL USO DE LA SALA DE PRIMEROS AUXILIOS.

Art. 6.- La Sala de Primeros Auxilios será destinada exclusivamente a la atención de estudiante que presenten una enfermedad sobreviniente o lesiones a causa de algún accidente ocurrido al interior del Establecimiento.

Art. 7.- La Sala de Primeros Auxilios contará con la implementación necesaria para dar atención a los (las) estudiante que la requieran.

Art. 8.- Será atendida por una persona habilitada, encargada oficialmente de la Sala de Primeros Auxilios, quien tendrá una capacitación especial para el efecto.

Art. 9.- La atención en la sala de primeros auxilios deberá realizarse siempre con la puerta abierta y/o ventanas descubiertas. En caso de que el encargado de primeros auxilios considere que es necesario cerrar puertas y cubrir ventanas para resguardar la privacidad del estudiante, o que el propio alumno lo solicite, entonces se deberá solicitar la presencia de otro adulto de la comunidad educativa, evitando así que se encuentren solos en la sala cerrada el estudiante y la persona encargada.

Art. 10.- Durante la permanencia en la Sala de Primeros Auxilios no se administrarán medicamentos por vía oral o inyectables, salvo a expresa solicitud por escrito del apoderado, cuando requiera la administración de medicamentos a estudiante pequeños(as) que siguen algún tratamiento médico. En estos casos, se requerirá como respaldo, una fotocopia de la receta médica debidamente actualizada.

Art. 11.- Los muebles y materiales existentes en la Sala de Primeros Auxilios deben ser sólo aquellos que tengan directa relación con el propósito de dicha Sala. No se aceptarán muebles o bultos ajenos al objetivo de la misma.

**DE LOS ACCIDENTES DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO.
DEL SEGURO ESCOLAR DE ACCIDENTES.**

Art. 12.- Los estudiantes que tengan la calidad de estudiantes regulares de establecimientos subvencionados municipales y particulares, del nivel de transición de la educación parvulario, de enseñanza básica, media normal, técnica, agrícola, comercial, industrial, dependientes del Estado o reconocidos por éste, quedarán sujetos al seguro escolar contemplado en el artículo 3° de la ley N° 16.744 por los accidentes que sufran durante sus estudios, o en la realización de su práctica educacional o profesional, en las condiciones y con las modalidades que se establecen en el Decreto N° 313, de 1973, del Ministerio del Trabajo.

Art. 13.- Los estudiantes gozaran de este beneficio del Seguro Escolar de Accidentes, desde el instante en que se matriculen en alguno de los establecimientos mencionados anteriormente.

Art. 14.- Los efectos del seguro se suspenderán durante los períodos en que las personas indicadas no realicen sus estudios o su práctica educacional o profesional, tales como las de vacaciones o los que puedan producirse con posterioridad al egreso del establecimiento.

Art. 15.- El artículo 3°, del Decreto N° 313, de 1973, del Ministerio del Trabajo, señala que se entenderá por accidente toda lesión que un estudiante sufra a causa o con ocasión de sus estudios, o de la realización de su práctica profesional o educacional, y que le produzca incapacidad o muerte.

Art. 16.- Se considerarán también como accidente escolar, los ocurridos en el trayecto directo, de ida o regreso, entre la habitación o sitio de trabajo del estudiante y el establecimiento educacional respectivo, el lugar donde realice

su práctica educacional o profesional como también los ocurridos en el trayecto directo entre estos últimos lugares.

Art. 17.- Exceptúense los accidentes debidos a fuerza mayor extraña que no tenga relación alguna con los estudios y los producidos intencionalmente por la víctima. La prueba de las excepciones corresponderá al organismo administrador.

Art. 18.- El estudiante víctima de un accidente escolar tendrá derecho a las siguientes prestaciones, que se otorgarán gratuitamente hasta su curación completa o mientras subsistan los síntomas de las secuelas causadas por el accidente:

- 1.- Atención médica, quirúrgica y dental en establecimientos externos o a domicilio.
- 2.- Hospitalización si fuere necesario, a juicio del facultativo tratante.
- 3.- Medicamentos y productos farmacéuticos.
- 4.- Prótesis y aparatos ortopédicos y su reparación.
- 5.- Rehabilitación física y reeducación profesional.
- 6.- Los gastos de traslados y cualquier otro necesario para el otorgamiento de estas prestaciones

Art. 19.- Se deja expresamente establecido que los cambios de actividades, las actividades extraescolares, como también los viajes de estudios, constituyen actividades asociadas a prácticas educacionales, por tanto, cada una de las actividades desarrolladas por el establecimiento y que participan los estudiantes se encuentran cubiertas por este seguro escolar de accidentes, independiente si estos ocurren dentro o fuera del territorio nacional, en los términos que el seguro establezca.

Art. 20.- En caso de que un Estudiante sufra un accidente dentro del Establecimiento se procederá como se indica en los artículos siguientes.

DE LA ACTIVACIÓN DEL PRESENTE PROTOCOLO.

Art. 21.- El Protocolo de Accidentes escolares deberá activarse en las siguientes situaciones:

- 1.- Dolor. Ya sea dolor en reposo, al tacto, al movimiento o a la descarga de peso.
- 2.- Compromiso de conciencia.
- 3.- Convulsiones.
- 4.- Caídas o golpes que comprometan/involucren la cabeza (incluyendo la cara), cuello y columna.
- 5.- Mareos, inestabilidad para desplazarse.
- 6.- Heridas abiertas, sangramiento.
- 7.- Compromiso óseo, articular y/o muscular (luxaciones, esguinces, ruptura de ligamentos, desgarros, fracturas).
- 8.- Edema (hinchazón) y hematoma (moretón).
- 9.- Cuerpos extraños en vías auditivas y/o respiratorias.

DE LA ATENCIÓN INICIAL

Art. 22.- Ningún miembro del Personal, Alumno(a) y/o Apoderado(a) está autorizado(a) para aplicar ningún tipo de procedimientos de Primeros Auxilios al alumno(a) o tomar iniciativas personales o acciones que puedan deteriorar su estado de salud. Se deberá siempre esperar las instrucciones del Encargado de Primeros Auxilios.

EN EL PATIO

Art. 23.- El integrante de la comunidad educativa de la Escuela Agrícola Sagrados Corazones de Villa Alegre, que se encuentre en el lugar de un accidente ocurrido a otro integrante, sea niño, joven o adulto, deberá mantenerse en el lugar sin movilizar al accidentado. Él/ella será quien gestione en ese momento y con premura el apoyo del Asistente de Educación encargado del patio.

Art. 24.- El Asistente de Educación encargado del patio solicitará apoyo inmediato al personal encargado para que concurra al lugar del accidente, además informará de la situación Inspectoría.

Art. 25.- Se deberá despejar la zona donde se encuentre el alumno que requiere ser atendido y se mantendrá la calma en el resto del alumnado.

Art. 26.- La persona encargada de los Primeros Auxilios evaluará la conveniencia de trasladar al estudiante a la Sala de Primeros Auxilios para efectos de otorgar la atención primaria.

Art. 27.- El Inspector general, o el Director del Establecimiento tomará contacto con el apoderado y le informará la situación.

EN LA SALA DE CLASES

Art. 28.- El Profesor jefe o el profesor de asignatura presente atenderá la situación.

Art. 29.- El profesor asistente o en última instancia dos de los alumnos deberán contactarse con el Asistente de Educación del sector, para informar de la situación.

Art. 30.- El Asistente de Educación correspondiente, solicitará apoyo inmediato en el lugar del accidente.

Art. 31.- Se deberá despejar la zona donde se encuentre el alumno que requiere ser atendido y se mantendrá la calma en el resto del alumnado.

Art. 32.- La persona encargada de los Primeros Auxilios evaluará la conveniencia de trasladar al estudiante a la Sala de Primeros Auxilios para efectos de otorgar la atención primaria.

Art. 33.- El Inspector general, o el Director del Establecimiento tomará contacto con el apoderado y le informará la situación.

DE LA ATENCIÓN EN LA SALA DE PRIMEROS AUXILIOS

Art. 34.- Al ingresar un Estudiante enfermo o accidentado a la Sala de Primeros Auxilios, el Encargado de Primeros Auxilios deberá:

- 1.- Recibir al estudiante enfermo(a) o accidentado(a).
- 2.- Evaluar el estado de salud o las lesiones del estudiante.
- 3.- Aplicar los primeros auxilios que correspondan de acuerdo con los procedimientos internos respectivos.
- 4.- Establecer la necesidad de trasladar al estudiante a un Centro Asistencial.
- 5.- Informar de la situación al Inspector general o, en su defecto, al Director del Establecimiento.

DEL TRASLADO A UN CENTRO ASISTENCIAL

Art. 35.- Si la urgencia del caso lo amerita, se solicitará al apoderado que se presente a la brevedad en el Establecimiento para trasladar a su pupilo al Centro Asistencial dependiente del Ministerio de Salud más cercano, para que opere el Seguro de Accidentes Escolares del Estado establecido en el Artículo 3° de la Ley N° 16.744 de 1968.

Art. 36.- En caso de que no se pueda establecer la comunicación con el apoderado, o si este indica que no le es posible presentarse en el Establecimiento en el plazo oportuno, entonces el Establecimiento dispondrá el traslado del alumno al centro asistencial siempre acompañado de un funcionario de este.

Art. 37.- Si la situación hace indispensable el traslado en un vehículo con condiciones médicas adecuadas (ambulancia), se procederá a solicitar la concurrencia de este vehículo al Establecimiento.

SI EL TRASLADO SERÁ REALIZADO POR EL APODERADO

Art. 38.- En el momento en que el apoderado se presente en el establecimiento a retirar al estudiante deberá firmar el libro de salida.

Art. 39.- Se hará entrega al apoderado del documento del seguro escolar Estatal, el apoderado debe firmar un documento que acredite la recepción de dicho seguro.

Art. 40.- El Encargado de Primeros Auxilios debe hacer un seguimiento del estado de salud del alumno en los días posteriores al accidente.

SI EL TRASLADO SERÁ REALIZADO POR UN FUNCIONARIO DEL ESTABLECIMIENTO

Art. 41.- El Inspector, o el Director del Establecimiento informará al apoderado que el alumno está siendo trasladado al Hospital, lugar dónde se deberá reunir con el funcionario del Establecimiento.

Art. 42.- Se debe hacer entrega al apoderado del documento del seguro escolar Estatal, el apoderado debe firmar un documento que acredite la recepción de dicho seguro.

Art. 43.- El funcionario que acompaña al alumno accidentado solo podrá retirarse una vez que su apoderado ha llegado al centro asistencial y ha recibido el documento de seguro escolar.

Art. 44.- El Encargado de Primeros Auxilios debe hacer un seguimiento del estado de salud del alumno en los días posteriores al accidente.

DE LOS ACCIDENTES EN ACTIVIDADES ESCOLARES FUERA DEL ESTABLECIMIENTO

Art. 45.- Toda actividad que se realice fuera del establecimiento deberá contar además de la participación del docente responsable, con otro adulto funcionario del establecimiento que acompañe la delegación.

Art. 46.- En el caso de enfermedades o accidentes que sobrevengan en actividades fuera del Establecimiento, el Profesor o Encargado de la delegación tomará contacto inmediato con la Dirección del Establecimiento para comunicarle la situación.

Art. 47.- Si la urgencia del caso lo amerita, se solicitará al apoderado que se presente en el lugar donde se encuentra ubicado su pupilo para trasladarlo al Centro Asistencial dependiente del Ministerio de Salud más cercano, para que opere el Seguro de Accidentes Escolares del Estado establecido en el Artículo 3° de la Ley N° 16.744 de 1968.

Art. 48.- En caso de que no se pueda establecer la comunicación con el apoderado, o si este indica que no le es posible presentarse en el lugar indicado o en el plazo oportuno, entonces el Establecimiento dispondrá el traslado del alumno al centro asistencial acompañado del funcionario que acompaña a la delegación.

Art. 49.- Si la situación hace indispensable el traslado en un vehículo con condiciones médicas adecuadas (ambulancia), se procederá a solicitar la concurrencia de este vehículo al Establecimiento.

Si el traslado será realizado por el apoderado

Art. 50.- Se hará entrega al apoderado del documento del seguro escolar Estatal, el apoderado debe firmar un documento que acredite la recepción de dicho seguro.

Art. 51.- El Encargado de Primeros Auxilios debe hacer un seguimiento del estado de salud del alumno en los días posteriores al accidente. **Si el traslado será realizado por el funcionario del Establecimiento que acompaña la delegación**

Art. 52.- El Inspector, o el Director del Establecimiento informará al apoderado que el alumno está siendo trasladado al Hospital, lugar dónde se deberá reunir con el funcionario del Establecimiento.

Art. 53.- Se debe hacer entrega al apoderado del documento del seguro escolar Estatal, el apoderado debe firmar un documento que acredite la recepción de dicho seguro.

Art. 54.- El funcionario que acompaña al alumno accidentado solo podrá retirarse una vez que su apoderado ha llegado al centro asistencial y ha recibido el documento de seguro escolar.

Art. 55.- El Encargado de Primeros Auxilios debe hacer un seguimiento del estado de salud del alumno en los días posteriores al accidente.

Respecto del certificado de Accidentes Escolares

Art. 56.- El Certificado de Accidente Escolar se extenderá en todos los casos, por razones expresas de seguridad escolar del lesionado(a), excepto en los

casos de accidentes calificados, por la Encargado de Primeros Auxilios, como muy leves, tales como: rasguños, erosiones en las rodillas, manos o brazos por caídas leves.

Art. 57.- Extendido el Certificado de Accidente Escolar, sólo el Apoderado(a) podrá tomar la decisión personal y bajo su absoluta responsabilidad personal de no hacer uso del Certificado de Accidente Escolar para la atención bajo los servicios médicos y hospitalarios del Ministerio de Salud Pública y trasladar a su hijo(a) y/o pupilo a otro Centro Médico Particular, comunicando de inmediato de esta decisión al Inspector General para el registro pertinente. Esta decisión invalida todo tratamiento médico a cargo del Sistema de Salud Pública.

Art. 58.- Las actividades programadas fuera del año lectivo, por parte de apoderados o estudiante, no obedecen a las actividades descritas antes y la Dirección del Establecimiento no es responsable de su organización ni de los accidentes que de ellas pudiesen derivarse.

ANEXO VI: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN EL CASO DE CONDUCTAS AUTOLESIVAS NO SUICIDAS.

II. Definición de Autolesión:

Una conducta autolesiva se define como **“toda conducta deliberada destinada a producirse daño físico directo en el cuerpo, sin la intención de provocar la muerte.”**

La ideación y los actos que tienen intención suicida están excluidos de esta definición. Que este acto sea deliberado hace referencia a que no se trata de algo accidental, sino que es intencional y directo, es decir, que busca tener un

impacto inmediato sobre el cuerpo. En general no existe intención de morir, sin embargo, en la práctica clínica se encuentra que puede haber cierta ambivalencia al respecto.

El concepto excluye los rituales y prácticas culturales. Las autolesiones culturalmente determinadas son repetidas por muchas generaciones de una cultura particular; en general son de la misma naturaleza, enmarcadas en un contexto de creencias y tradiciones compartidas por todos sus miembros y muchas veces con un claro significado simbólico. En consecuencia, constituyen un acto de pureza, valentía y/o de pertenencia a una subcultura o estamento. El concepto también excluye el beber, fumar y comer en exceso pues si bien generan un daño, la principal motivación de estas conductas es la búsqueda de placer, por lo que no son consideradas auto injurias, aunque indudablemente provocan daño a largo plazo.

Estudios clínicos y poblaciones ubican la edad de comienzo entre los 10 y 15 años.

Características clínicas:

Las autoagresiones más comúnmente observadas son los cortes y magulladuras en las extremidades y abdomen, producidos con objetos cortopunzantes, también escoriarse la piel hasta sangrar, quemarse o introducirse objetos subdérmicos. Debe destacarse que lo más frecuente es el uso de múltiples y distintos métodos en cada ocasión. Se describe que las mujeres muestran preferencia por cortarse superficialmente los antebrazos, mientras que los hombres optan por golpearse o quemarse las extremidades. Son factores de riesgo pertenecer al género femenino, ser adolescente, de bajo nivel socioeconómico, con orientación homosexual o bisexual y presentar el antecedente de haberse criado

1 Villarroel et al, *Conductas auto lesivas no suicidas en la práctica clínica. Primera parte: conceptualización y diagnóstico. Revista chilena neuropsiquiatría* 2013; 51 38-45. *en un ambiente familiar adverso (violencia intrafamiliar, abuso, separaciones, madre muy joven, escaso nivel educacional).*

Clasificación de las formas de presentación clínica:

Una de las clasificaciones más útiles en la práctica clínica es la propuesta por Simeón y Favazza en 1995:

1. Conductas auto lesivas mayores:

Son actos infrecuentes que producen grave daño tisular, tales como castración, enucleación ocular y amputación de extremidades. Su aparición es repentina, impulsiva y cruenta. Alrededor del 75% ocurre durante episodios psicóticos, generalmente en esquizofrenia, de los cuales la mitad se presenta durante el primer episodio psicótico. También pueden aparecer en trastornos anímicos graves, intoxicaciones, encefalitis, transexualismo y trastornos de personalidad severos.

2. Conductas auto lesivas estereotipadas:

Este tipo de conductas se observan con mayor frecuencia en trastornos del espectro autista, retardo mental severo y patologías neurológicas como síndrome de Lesch Nyhan, Cornelia de Lange y Prader Willi. Los pacientes se golpean la cabeza repetitivamente, se muerden labios, lengua, mejillas y manos, se rasguñan la piel, se abofetean la cara y se tiran el cabello. En

general, la severidad del daño es moderado y poseen una frecuencia altamente repetitiva y un patrón de presentación rígido e inflexible.

3. Conductas auto lesivas compulsivas:

Abarcan conductas repetitivas como rascarse reiteradamente la piel produciéndose excoriaciones, morderse las uñas o tirarse el cabello. La intensidad del daño es leve a moderada, con una frecuencia repetitiva y un patrón compulsivo, a veces experimentada como actos automáticos. Ocasionalmente puede observarse en sujetos con delirio de parasitosis.

4. Conductas auto lesivas impulsivas:

Las más frecuentes son cortarse o quemarse la piel, introducirse objetos punzantes en espacio subdérmico, creando incluso cavidades en los tejidos. La severidad del daño fluctúa de leve a moderado, se presenta ocasionalmente y puede ser ritualizado, y/o simbólico. Se observa con mayor frecuencia en mujeres con trastornos de personalidad, especialmente en trastorno límite, trastorno por estrés postraumático, trastorno de la conducta alimentaria, trastornos anímicos y particularmente en individuos con antecedentes de abuso sexual en la infancia. Esta categoría se puede subdividir además en autoagresiones impulsivas episódicas y autoagresiones repetitivas. En las autoagresiones impulsivas episódicas existe un temor constante por dañarse a sí mismo, es decir, la conducta se vive con egodistonía, el sujeto intenta resistirse a los impulsos auto lesivos, pero fracasa en forma recurrente.

En general, en este tipo de conductas se observa un aumento de la tensión previa a auto inferirse el daño físico, con gratificación o alivio posterior a la ejecución de la lesión. En las autoagresiones impulsivas repetitivas se especula la existencia de cierta predisposición obsesivo-compulsiva. La conducta puede darse con una frecuencia casi diaria, sin un claro evento precipitante externo o

interno, y se presenta con un patrón compulsivo-adictivo. Es más común en mujeres, comienza en la preadolescencia, pero también puede observarse en el período de latencia y en preescolares.

Persiste por décadas e incluso durante toda la vida. Este tipo de autoagresiones se asocia a trastornos de personalidad del Clúster B, a trastorno por estrés postraumático, a trastornos disociativos y a trastornos de la conducta alimentaria.

III. ¿cómo se detecta una autolesión?

Los signos y síntomas de las autolesiones auto infligidas son a veces ausentes o fáciles de perder. Brazos, manos antebrazos opuestos a la mano dominante son las zonas comunes de lesión y con frecuencia llevan a los signos reveladores de la historia de la autolesión. Sin embargo, la evidencia de actos de autolesión puede aparecer en cualquier parte del cuerpo. Otros síntomas incluyen:

- ▯ Vestimenta inadecuada para la temporada (uso constante de mangas largas o pantalones en climas cálidos).

- ▯ Uso constante de bandas de muñeca, falta de voluntad para participar en eventos/actividades que requieran una menor cobertura del cuerpo (como la natación o clases de gimnasia).

Vendajes frecuentes, parafernalia extraña /inexplicable (por ejemplo, hojas de afeitar u otros objetos que pueden ser utilizados para cortar o golpear).

- ▯ Elevados signos de depresión o ansiedad.

- ▯ Quemaduras inexplicables, cortes cicatrices u otros grupos de marcas similares en la piel.

No es raro que las personas que se autolesionan cuenten historias inverosímiles o que pueden explicar uno, pero no todos los indicadores físicos, ejemplo decir que sucedió cuando jugaba con el gato. Si la persona no reconoce que se está autolesionando o evade la pregunta, no le presione, puede mantener la puerta abierta, al decir, *“bueno si alguna vez quieres hablar de algo, estoy disponible”*.

IV. ¿Qué debe suceder una vez que sabemos o sospechamos que un estudiante está autolesionándose?

Si un apoderado se entera o sospecha que su hijo/a se autolesiona, debe ponerse en contacto con Profesor jefe; si un miembro de la comunidad educativa se entera o sospecha que un estudiante se autolesiona, debe informar a Profesor Jefe. Independientemente de la persona, es fundamental que la primera respuesta a la autolesión sea emocionalmente tranquila, amable, y no critica. También es importante que los primeros en responder sean honestos con el estudiante, informándoles que el protocolo de la escuela requiere compartir su conocimiento de la autolesión con la persona y/o adulto responsable de él /ella.

Apoderado sospecha autolesión

Informar Profesor jefe y

busca ayuda psicológica externa

Miembro comunidad educativa sospecha autolesión

Profesor Jefe Equipo Psicosocial Escuela Agrícola

Dirección Escuela agrícola

Apoderados del estudiante afectado

V. En Caso que la Autolesión Ocurra al Interior del Establecimiento

En caso de heridas realizadas dentro del establecimiento educacional se actuará de la siguiente manera:

- Heridas auto inferidas superficiales (visualmente leves): atención de primeros auxilios en la escuela (desinfección y/o curación de la lesión)
- Heridas auto inferidas no superficiales (visualmente profundas): derivación inmediata a atención primaria.

En ambos casos se contactará a padres y/o apoderados para informar la situación y sostener reunión a la brevedad con los entes pertinentes.

Hacer preguntas médicamente sencillas centradas en esta etapa también puede ser apropiado si el estudiante está en calma y dispuestos a compartir. Las cuestiones de la evaluación de la gravedad y los próximos pasos incluyen:

- ¿En qué parte de tu cuerpo normalmente te haces heridas?
- ¿Qué sueles usar para herirte?
- ¿Qué haces para cuidar las heridas?
- ¿Alguna vez te has hecho dañado más gravemente de lo previsto?
- ¿Alguna vez tus heridas se han infectado?
- ¿Alguna vez has visto a un médico porque estabas preocupados por una herida?

¿Debería llevarse a cabo una evaluación de suicidio?

Algunos estudiantes que se autolesionan también puede ser suicidas, ya sea durante el período en que se están perjudicando o antes de su desarrollo. Si bien, es raro que los estudiantes que se autolesionan activamente sean

suicidas, la evaluación de suicidio se justifica -sobre todo si hay alguna razón para creer que el estudiante podría ser activamente suicida. En este caso, la evaluación del suicidio debería ocurrir inmediatamente y, si se detecta la tendencia suicida, se deben seguir ahora los protocolos de suicidio. Tenga en cuenta que mientras que un estudiante se autolesione puede no ser o haber sido alguna vez suicida en el momento en el que se detectó la autolesión, el comportamiento sirve como una señal de advertencia para algunos estudiantes de que el suicidio puede ser una opción más tarde, sobre todo si la angustia autolesión subyacente no se trata adecuadamente.

Investigación sugiere que no toda la autolesión es igualmente grave. Un estudio documentó 3 clases de autolesión:

Superficial

- Baja frecuencia a lo largo de la vida (menos de 11 episodios de autolesión)
- Usar formas capaces de causar daños en gran parte de forma superficial del tejido (por ejemplo, rascarse o interferir en la herida)
- Tienden a utilizar relativamente pocas formas de comportamientos de autolesión
- Este es el nivel de menos gravedad de letalidad, sin embargo, las personas que caen en esta clase podrían estar en un mayor riesgo para las ideas suicidas en comparación con los estudiantes que no se autolesionan

Agresiva / Leve daño tisular

- Baja frecuencia de autolesión a lo largo de la vida (menos de 11 episodios de autolesión)

- Usar formas capaces de causar daños leves en los tejidos (por ejemplo, pequeños pinchazos y moretones)
- Tienden a utilizar varias formas a través del tiempo (la forma más seria utilizada genera daños leves en los tejidos)

Crónico / Alta gravedad

- Alta frecuencia de autolesión a lo largo de la vida (más de 11 incidentes)
- Usa formas capaces de causar alto daño en los tejidos (por ejemplo, el corte, la ingestión de sustancias cáusticas, ruptura de hueso, etc.)
- Tienden a utilizar varias formas a través del tiempo (la forma más seria utilizada genera altos daños en el tejido)
- Los miembros de esta clase tienen el mayor riesgo de suicidio, de historia de trauma y trastornos alimentarios en comparación con otras clases de autolesión y con los no autolesionadores.
- Los miembros de este grupo son más propensos a cumplir con el clásico estereotipo de "cutter" (por ejemplo, tienen rutinas de autolesión, reportan algún grado de dependencia percibida a la autolesión, informan lastimarse más de lo previsto y de la interferencia en la vida como resultado de su autolesión).

¿Y ahora qué?

Idealmente, el equipo psicosocial de la escuela, conversa con el estudiante que se autolesiona inmediatamente después de la evaluación física. La recopilación de información básica acerca de la práctica de autolesión de un estudiante y la historia será importante para determinar la necesidad de participación de los padres y el uso de recursos externos.

En general, las preguntas deben tratar de evaluar:

- ▢ Historia
- ▢ Frecuencia
- ▢ Tipos de métodos utilizados
- ▢ Detonantes
- ▢ Propósitos psicológicos
- ▢ Declaraciones
- ▢ La búsqueda de ayuda y apoyo.
- ▢ Historia pasada y actual de ideación y/o comportamientos suicidas.

Las decisiones sobre los próximos pasos se pueden hacer sobre la base de los resultados de esta evaluación. En general, los estudiantes tienden a caer en una de dos categorías de riesgo:

Estudiantes de bajo riesgo:

Los estudiantes con poco historial de autolesión, con una cantidad generalmente manejable de estrés externo, por lo menos algunas habilidades de afrontamiento positivas, y algunos apoyos externos, son los más propensos a ser gestionado fácilmente. Los padres serán notificados. En estos casos, es importante trabajar con el estudiante para pensar en estrategias para manejar el estrés y para el chequeo con la persona de contacto u otro adulto en el lugar de confianza en los momentos en los que comenzaron a sentir que pueden estar en riesgo para autolesiones u otros comportamientos poco saludables. El monitoreo de comportamiento de los alumnos a través de la observación, informes de los profesores, y los periódicos chequeos también están justificados durante un breve periodo de tiempo después de un evento de autolesión.

Los estudiantes de mayor riesgo:

Los estudiantes con los perfiles más complicados, los que reportan las prácticas frecuentes o de larga data de autolesión, que utilizan métodos de alta letalidad, y/o que están experimentando la tensión interna y externa crónica con pocos apoyos positivos o habilidades de afrontamiento, es probable que necesiten una intervención y gestión más intensiva. A menos que exista una alta probabilidad de que se plantea un riesgo adicional para el estudiante, es probable que se indique la participación de los padres en estos casos. Es importante notar que los estudiantes deben intervenir como participantes activos en cada paso - incluso en los casos en que el siguiente paso provoque obviamente resistencia. A menos que el estudiante esté en crisis severa y sea incapaz de funcionar (en cuyo caso los padres deben ser contactados inmediatamente) la decisión de hacer contacto con los padres se debe discutir con honestidad y respeto con el estudiante.

Involucrando a los padres:

Idealmente, el estudiante debe ser animado a llamar a sus padres para hablar de lo ocurrido, Equipo Psicosocial hablará con los padres sobre lo ocurrido. La reunión debe incluir al estudiante, los padres y Equipo Psicosocial, debe ser programada tan pronto sea posible tras el evento. También se debe abordar la forma de crear y mantener un ambiente adecuado de apoyo para el estudiante, ayudar a los padres a entender la diferencia entre las respuestas constructivas y poco útiles a la autolesión y temas relacionados, serán importantes abordarlos cuando la dinámica entre los padres e hijos puede estar contribuyendo a la conducta.

La persona de contacto/equipo (profesor jefe y equipo psicosocial), debe instar a los padres a buscar asesoramiento y apoyo externo para su hijo/a; planificar

una reunión de seguimiento con los padres y el estudiante a más tardar un mes después de ocurrido el incidente de la autolesión.

¿Cuáles son las cuestiones que rodean la notificación a los padres y la autolesión?

Los padres deben ser informados acerca de la conducta de autolesionarse de sus hijos, incluso si se considera que el niño no es una amenaza hacia sí mismo. Si un padre de un estudiante que se autolesiona no hace ningún esfuerzo para buscar asesoría externa o ayuda especializada para su hijo, su comportamiento puede ser visto como negligente, la escuela tiene la obligación de informar las negligencias de los padres y/o apoderados a Tribunal de Familia, ya que se vulnera Derechos a la Infancia.

VI. Mitos, que NO es autolesión:

1.- La herida no está tan mal, por lo tanto, no el problema no es serio: no se puede juzgar la seriedad del trastorno emocional de una persona por la severidad de un corte causado a sí mismo, ni el problema. Todo dependerá de la persona que se auto agrede, como considere el problema y como sea su manera de afrontarlo.

2.- La gente que se auto agrede debería ser internada en una clínica psiquiátrica: la auto herida es el resultado de dominar emociones y pérdida de control. La colocación de alguien que se siente así en una institución podría causar daños peores.

3.- Las personas que se auto lastiman tratan de llamar la atención; los que se auto lastiman pueden necesitar ayuda, pero no lo hacen para llamar la atención, de hecho, la mayoría trata de ocultar sus heridas y cicatrices y/o no sabe porque tiene esta conducta.

4.- Los que se auto agreden solo tratan de manipular a otras personas (padres, amigos, novios) algunos utilizan la autoagresión para llamar la atención, pero la mayoría no. Si se cree que alguien se autolesiona para llamar la atención, trata de enfocarte en que es lo que ellos quieren y asistirlos para conseguir ayuda.

5.- Los que se autolesionan representan un peligro para otras personas: el auto herirse es una actividad privada. La ira la canaliza hacia la propia persona y solo ella.

6.- Las personas que se autolesionan no sienten dolor: para algunos, el dolor no se siente de inmediato durante el proceso de auto herirse, pero sienten dolor después.

7.- El auto herirse es un desorden de personalidad; la enfermedad que cause las autolesiones puede ser muchas y no tienen por qué desarrollar esta conducta. No todas las personas con un desorden de personalidad se autolesionan.

8.- Solamente las mujeres adolescentes se autolesionan: el perfil epidemiológico es extenso (ambiente, sexo, edad) no puede decirse que solamente una clase de personas se autolesionan.

9.- El autolesionarse es un intento de suicidio equivocado: las personas que se autolesionan no están intentando suicidarse. Ellos están usando la autolesión como un modo de tratar las emociones difíciles y aplastantes, tengan o no conocimiento de ello. Su intención no es morir, aunque esto pueda suceder.

10.- No hay nada que puedas hacer para ayudar a alguien que se autolesiona: las personas que se autolesionan necesitan ayuda profesional pero también el

cariño y la comprensión de la gente que las rodea. Es necesaria la empatía, escuchar sin enjuiciar, tener información y sentido común.

VII. Contagio social de la autolesión:

El factor “contagio” también puede contribuir al aumento de autolesión entre los adolescentes. Los adolescentes suelen “probar” diferentes roles, uno tras otro, buscando los comportamientos aceptables, los mecanismos de supervivencia y sistemas de apoyo. Cuando un compañero encuentra consuelo en la autolesión, la información podrá ser compartida con otro compañero de grupo. Puede animar a intentarlo, la curiosidad, la presión del grupo, y el comportamiento de asunción de riesgos comúnmente visto por adolescentes, puede ser inicio de muchas personas que se autolesionan.

La atención de los medios populares de comunicación puede perpetuar la autolesión por la exposición de la práctica a los adolescentes en situación de riesgo y atraerlos a probar este mecanismo de afrontamiento.

La teoría del contagio social sostiene que las ideas o comportamientos pueden propagarse a través de poblaciones sin querer, al igual que pueden hacerlo una enfermedad o dolencia. Los adolescentes en promedio suelen ser más susceptibles que los adultos a las sugerencias de las conductas suicidas. Uno de los efectos negativos de los modelos de medios de comunicación es que ayudan a que ciertas ideas, como por ejemplo la autolesión o la violencia a los otros, parecen más legítimas.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A INTENTO O IDEACIÓN SUICIDA DE UN ESTUDIANTE

(Versión oficial conforme a la normativa chilena vigente – 2025)

I. FUNDAMENTO Y OBJETIVO

El presente protocolo tiene por finalidad establecer directrices claras, sistemáticas y obligatorias para la prevención, detección, actuación y seguimiento en casos de ideación o intento suicida de estudiantes, tanto dentro como fuera del establecimiento educacional.

Su propósito es proteger la vida y la integridad física, emocional y psicológica del estudiante, asegurando una respuesta institucional oportuna, empática y coordinada con la familia y los servicios de salud mental competentes.

Se fundamenta en el principio del interés superior del niño, la protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia y la obligación del establecimiento educativo de velar por la seguridad de todos los miembros de la comunidad escolar.

II. MARCO NORMATIVO

El presente protocolo se sustenta en las siguientes disposiciones legales y administrativas vigentes en Chile:

Ley N° 21.430 sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia.

Ley General de Educación N° 20.370.

Ley N° 21.128 ("Aula Segura").

Decreto Exento N° 67/2018 del Ministerio de Educación (Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar).

Decreto Exento N° 289/2010 del Ministerio de Educación (Calendario Escolar).

Decreto Exento N° 83/2015 (Educación Inclusiva).

Circular N° 482/2019 de la Superintendencia de Educación, "Orientaciones para el resguardo de la vida e integridad de los estudiantes".

Guía Técnica de Prevención del Suicidio Adolescente (MINSAL, 2022).

Ley N° 20.584, sobre derechos y deberes de los pacientes.

Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada.

Código Penal, artículo 175 N° 1, sobre obligación de denuncia ante hechos que afecten a menores de edad.

III. PRINCIPIOS RECTORES

- Interés superior del niño o adolescente.
- Confidencialidad y respeto a la privacidad.
- Actuación inmediata, empática y sin juicios.
- Responsabilidad compartida entre escuela, familia y red de salud.
- No estigmatización ni discriminación.
- Obligación de denuncia y resguardo de la vida.

IV. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Este protocolo se aplica a toda la comunidad educativa, incluyendo directivos, docentes, asistentes de la educación y personal administrativo, ante cualquier manifestación, tentativa o riesgo de conducta suicida de un estudiante, dentro o fuera del establecimiento educacional.

V. PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN

A. Detección o primera alerta

- Ante la manifestación verbal, escrita o conductual de ideación o intento suicida:
- Cualquier funcionario debe informar inmediatamente al Encargado(a) de Convivencia Escolar o al equipo psicosocial.
- No se debe dejar solo al estudiante bajo ninguna circunstancia.
- Se brindará contención emocional básica (escucha empática, acompañamiento, sin emitir juicios ni interrogatorios).

B. Actuación inmediata dentro del establecimiento

- Asegurar la integridad del estudiante.
- Retirar a otros alumnos del lugar y mantener la calma.
- No realizar intervenciones improvisadas ni confrontaciones.
- Activar servicios de emergencia.
- Llamar al SAMU (131) o trasladar al centro asistencial más cercano.
- Registrar hora, lugar y responsables de la acción.
- Comunicación con la familia.
- Notificar de inmediato a los padres o tutores legales, utilizando un tono respetuoso y contenedor.
- Registro del hecho.
- Completar un Informe de Situación Crítica, consignando fecha, hora, medidas adoptadas y personas involucradas.
- Denuncia obligatoria.
- Si existe sospecha de vulneración de derechos, el director/a debe informar al Ministerio Público o Tribunal de Familia, conforme al Art. 175 del Código Penal.

C. Actuación ante intento o ideación fuera del establecimiento

- Cuando la información provenga de la familia, compañeros o servicios externos:
- Confirmar la información mediante fuentes fidedignas.
- Activar el acompañamiento psicosocial escolar, en coordinación con el apoderado.
- Indicar a la familia la necesidad de atención médica o psicológica especializada inmediata en CESFAM, COSAM o centro privado.
- El apoderado será responsable de asegurar dicha atención y de entregar información veraz, actualizada y oportuna al establecimiento sobre los lineamientos médicos y condiciones del estudiante mientras se encuentre bajo cuidado escolar.
- El establecimiento mantendrá contacto permanente con el apoderado y profesionales tratantes, asegurando coherencia entre las orientaciones médicas y las medidas pedagógicas.

- Registrar todo en la Ficha de Convivencia Escolar y Derivación Médica.

D. Derivación a atención especializada

- La escuela no reemplaza la atención profesional, pero debe facilitar el acceso y acompañar el proceso terapéutico.
- En coordinación con la familia, se gestionará la derivación a los servicios de salud mental correspondientes.
- Toda información médica se mantendrá en carácter confidencial, conforme a la Ley N° 20.584.

E. Cierre anticipado del año escolar por riesgo suicida:

En conformidad con el Decreto Exento N° 67/2018 y la Ley N° 21.430, el establecimiento podrá autorizar el cierre anticipado del año escolar para uno o más estudiantes que presenten ideación o conducta suicida confirmada por un profesional de salud mental, cuando su permanencia en el aula represente riesgo para su integridad o la de otros.

Condiciones:

- Existencia de informe médico o psicológico acreditado.
- Acuerdo escrito entre la familia, el establecimiento y el profesional tratante.
- Evaluación del equipo psicosocial y directivo.
- Resolución fundada del Director/a.
- Consolidación de calificaciones y registro en expediente académico.
- La medida es excepcional, protectora y temporal, sin implicar desvinculación definitiva del sistema escolar.

F. Reincorporación y seguimiento posterior

1. Informe médico obligatorio

El retorno del estudiante estará condicionado a la entrega de un informe médico o psicológico que indique las condiciones específicas de reincorporación (reducción de jornada, flexibilización, o medidas de apoyo).

2. Evaluación institucional

- El equipo directivo, junto con Convivencia Escolar y Orientación, evaluará el informe y definirá las condiciones del retorno, resguardando la seguridad del estudiante y del entorno educativo.

3. Rol del apoderado

- Garantizar la continuidad del tratamiento.
- Entregar los certificados e informes profesionales pertinentes.
- Colaborar con la aplicación de medidas y participar en reuniones de seguimiento.

4. Rol del establecimiento

- Implementar las recomendaciones médicas.
- Registrar las medidas adoptadas y mantener confidencialidad (Ley 19.628).
- Suspender o reevaluar la reincorporación si existiere riesgo.

5. Duración del acompañamiento

- El acompañamiento se mantendrá hasta que un profesional tratante certifique la estabilidad emocional y autorice la reintegración plena.

VI. CONFIDENCIALIDAD

· Toda la información relativa al caso será tratada con reserva absoluta, conforme a la Ley N° 19.628 y a los principios de respeto y dignidad humana. Solo el equipo directivo, orientación y psicosocial tendrán acceso controlado a dichos antecedentes.

VII. EVALUACIÓN Y ACTUALIZACIÓN

El protocolo será revisado anualmente por el Consejo Escolar y el Comité de Convivencia Escolar, quienes podrán proponer ajustes según nueva normativa o experiencia institucional.

VIII. VIGENCIA

El presente documento entra en vigencia a contar de su fecha de aprobación por el Consejo Escolar, siendo su cumplimiento obligatorio para todos los integrantes del establecimiento.

ANEXO VII:

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A CASOS DE BULLYING.

FUNDAMENTACIÓN

La escuela Agrícola Sagrados Corazones de Villa Alegre, cumpliendo con la disposición de la Ley contra el bullying, persigue atender situaciones de acoso escolar en los establecimientos educacionales.

Dicha ley, colabora en darle relevancia y consignar como un deber del Liceo promover la buena convivencia, prevenir y tomar medidas ante situaciones de violencia institucionalizar la planificación y ejecución de un plan de gestión. No se puede perder de perspectiva que el acoso escolar es una característica y de extrema violencia escolar, se señala que el hostigamiento e intimidación ("Bullying") entre estudiantes no sólo tiene consecuencias negativas para las víctimas sino para todos los que participan en general.

Nuestro establecimiento, tiene en contra de la conducta agresiva que se manifiesta entre escolares, conocida internacionalmente como fenómeno "bullying", y que es una forma de conducta agresiva, intencionada y perjudicial, cuyos protagonistas son niños/as, y jóvenes escolares, que no se trata de un episodio esporádico, sino persistente, que puede durar semanas, meses e incluso años.

El Liceo combate el abuso y la intimidación, orientado a toda la población estudiantil sobre cómo detener el fenómeno "Bullying", mediante charlas y reuniones en el plantel educacional.

DEFINICIÓN CONCEPTO BULLYING:

Viene literalmente del inglés "bully" que significa matón o bravucón; en ese sentido, se trataría de conductas que tienen que ver con la intimidación, la tiranización, el aislamiento, la amenaza, los insultos, sobre una víctima o víctimas señaladas que ocupan ese papel. Sin embargo, también se utiliza este término para designar la exclusión social como forma agresiva de relación.

Es un tipo de violencia permanente entre pares, existe abuso de poder, es sostenido en el tiempo. Es producto de un tipo de relaciones, donde a un sujeto se le marca la ausencia de una característica o condición esperada o la presencia de otra que no es socialmente valorada. Una vez que una víctima ha sido elegida, cualquier característica puede ser utilizada para hacer operar el Bullying.

"Un alumno es agredido o se convierte en víctima cuanto está expuesto, de forma repetida y durante un tiempo, a acciones negativas que lleva a cabo otro alumno o varios de ellos". (Bullying, intimidación y maltrato entre el alumnado.

CARACTERÍSTICAS DEL BULLYING:

1. Debe existir una víctima indefensa atacada por un agresor que abusa o por un grupo de abusadores.
2. Debe existir una desigualdad de poder “desequilibrio de fuerzas”, entre el más fuerte y el más débil. No hay equilibrio en cuanto a posibilidades de defensa, ni equilibrio físico, social o psicológico. Es una situación desigual y de indefensión por parte de la víctima.
3. El objetivo de la intimidación suele ser un solo alumno, aunque también pueden ser varios, pero este caso se da con mucha menos frecuencia. La intimidación se puede ejercer en solitario o en grupo, pero se intimida a sujetos concretos. Nunca se intimida al grupo.

CARACTERÍSTICAS DE LAS VÍCTIMAS DEL BULLYING.

Las víctimas son más vulnerables. Aquellos que tienen un problema o defecto físico, poseen rasgos indígenas, bajo rendimiento, piensan diferente de la mayoría, o vienen de otros países, etc.

Víctimas pasivas: Aislados, con pocos o ningún amigo, parecen débiles y vulnerables, inseguros y con baja autoestima. Por lo general no piden ayuda.

Víctimas activas: inquietos, impulsivos y provocadores. Son muy impopulares, responden en forma agresiva cuando son atacados.

RASGOS PREDOMINANTES EN LAS VÍCTIMAS DE BULLYING:

- Arañazos y muestras evidentes de lesión física.
- Son frecuentemente ridiculizados, intimidados, llamados por sobrenombres ofensivos.
- Les dificultan actividades en grupo.

- Son excluidos de los grupos.
- Les cuesta hablar en clases y denotan inseguridades en sus actitudes.
- Se muestran distraídos y pierden el interés por las actividades escolares con facilidad.

CARACTERÍSTICAS DE LOS AGRESORES:

- a. Eligen a compañeros/as débiles e indefensos como objeto de sus agresiones.
- b. Intimidan, agreden, ridiculizan a sus víctimas y dañan sus pertenencias.
- c. Ejercen influencias negativas en los demás compañeros incitándolos a agredir y a silenciar a sus víctimas.
- d. En el caso de acoso escolar en las chicas sus manifestaciones no son tan evidentes, es un maltrato más rebuscado que incluye rumores difamatorios, manipulación de relaciones, etc.
- e. Para identificarlos hay que tener en cuenta las siguientes características de personalidad:
 - Fuerte temperamento, irritables y de baja tolerancia a la frustración.
 - Fuertes físicamente, de la edad de las víctimas o mayores.
 - Desafiantes y agresivos hacia los adultos, necesitan sentirse superiores.
 - Autoestima alta, no son inseguros.
 - Actitud negativa hacia la unidad educativa, se inician temprano en comportamientos antisociales.

CARACTERÍSTICAS DE LOS ESPECTADORES.

- a. Los espectadores potencian al agresor.

- b. Influyen en el desarrollo de la situación de violencia.
- c. Se diferencian por parámetros morales, carácter y forma de actuar. d. Pueden ser ayudantes del agresor o sus amigos.
- e. También existen espectadores neutrales, no quieren complicarse la vida, no obstante, no reaccionan denunciando, se callan y toleran.
- f. A veces los espectadores apoyan y defienden a la víctima o a veces al agresor.

TIPOS DE BULLYING.

Los principales tipos de maltrato que podemos considerar se suelen clasificar en:

- 1) **Verbal:** Suelen ser insultos y sobrenombres, hablar mal de alguien o difamar, sembrar rumores. También son frecuentes los menosprecios en público o al estar resaltando y haciendo patente de forma constante un defecto físico o de acción. Últimamente el celular se está convirtiendo en vía para este tipo de maltrato.
- 2) **Psicológico:** Son acciones encaminadas a minar la autoestima del individuo y fomentar su sensación de inseguridad, temor y miedo; obligar a entregar algún objeto o dinero y también para hacer cosas contra su voluntad, chantaje y burlas públicas, escritos en paredes o muros, notas, cartas, mensajes o móviles y correo electrónicos amenazantes.
- 3) **Físico:** Como empujones, patadas, puñetazos, agresiones con objetos.
 - Directo: Golpizas, lesiones con diferentes objetos, agresiones en forma de patadas.

□ Indirecto: Robo y destrozo de material escolar, ropa y otros objetos personales.

4) **Social:** Pretenden ubicar aisladamente al individuo respecto del grupo en un menor estatus y hacer partícipes a otros individuos, en ocasiones, de esta acción. Esto se consigue con la propia inhibición contemplativa de los miembros del grupo. Ignorar y no dirigir la palabra, impedir la participación con el resto del grupo, coaccionar a amigos y amigas de la víctima para que no interactúen con la misma. Rechazo a sentarse a su lado en la sala. Estas acciones se consideran bullying “indirecto”.

5) **Ciberbullying:** Uso de información electrónica y medios de comunicación tales como correo electrónico, redes sociales, blogs, mensajería instantánea, mensajes de texto, teléfonos móviles, web – sitios difamatorios, etc. Para acosar a un individuo o grupo, mediante ataques personales u otros medios. El ciber – acoso es voluntarioso e implica un daño recurrente y repetitivo infligido a través del medio del texto electrónico.

PROCEDIMIENTO PARA INVESTIGAR UNA DENUNCIA POR BULLYING.

a) PRIMERA ETAPA: SE CONOCE LA SITUACIÓN.

El objetivo de esta etapa es recepcionar la posible denuncia en el menor tiempo posible.

1. Recepción de la posible denuncia. Cualquier integrante de la comunidad puede recibir una posible denuncia dentro del Liceo y dirigirse a una autoridad del establecimiento. Puede ser de forma verbal o escrita. Se sugieren: Un profesor con el que se tenga confianza, el profesor jefe, el Equipo Directivo o el Encargado de Convivencia Escolar.

Art. 59.- Hay que garantizarle protección a la presunta víctima y hacerle ver que no está solo/a; darle a conocer que se tomarán medidas una vez conocidos todos los antecedentes (un adulto no debe comprometerse con sanciones sin conocer todas las versiones de los hechos) para adoptar una medida proporcional a los hechos; verificar si existe algún tipo de lesión.

1. Quien reciba la denuncia debe informar inmediatamente a Inspector General o Encargado de Convivencia Escolar y al director, quienes se deben coordinar para investigar la situación. Inspectoría General tiene la obligación de coordinar e investigar la situación preliminar, procurando separar al posible victimario de la posible víctima.

2. El Encargado de Convivencia o Inspector General debe reunirse con el Equipo Directivo, incluyendo a los profesores jefes de los cursos respectivos, para informar de la posible denuncia y coordinar las estrategias a implementar, estableciendo de forma tentativa la gravedad de la misma.

Se decidirá, según la situación y su posible gravedad, de hacer la denuncia e informar al familiar de los implicados, ya que en este primer momento se trata de una sospecha. En este momento se debe recopilar la información existente sobre los sujetos implicados.

B) SEGUNDA ETAPA: RECOPIACIÓN DE INFORMACIÓN.

El objetivo de esta etapa es verificar la posible situación de Bullying para evitar actitudes alarmistas en el menor tiempo posible.

3. Citar al posible victimario para que narre su versión de los hechos acompañado por su profesora jefe. Tiene derecho a que se considere su versión de los hechos como verosímil, razón por la cual se requiere una investigación preliminar de la situación denunciada, no obstante, se deben

tomar medidas cautelares. Dejar evidencia por escrito en el Libro de Inspectoría General.

4. La Dirección del Liceo puede establecer medidas preventivas de protección a la presunta víctima, también se puede vigilar a los lugares donde es más factible que se produzca una situación de acoso, conversación con los cursos implicados sobre la importancia de la convivencia escolar y el peligro del Bullying. Se puede separar al posible agresor en caso de que ello evite un conflicto mayor, protegiendo tanto a la posible víctima como al posible victimario. Todo ello de manera preventiva y mientras se realiza la investigación preliminar. Estas medidas se informan a los apoderados respectivos.

5. Entrevista con los padres y/o apoderados de los involucrados. A los apoderados se les informará de los hechos que se investigan, de las evidencias que existen a la fecha, de las medidas adoptadas, del procedimiento legal que compete al Liceo, de los pasos que se siguen en la ley de violencia escolar según la gravedad de los hechos. Se solicitará la colaboración de los apoderados del posible victimario para colaborar en toda la investigación. Dejar evidencia por escrito en el Libro de Inspectoría General.

6. El Encargado de Convivencia o Inspector General asignará a la persona que le ayudará a recabar la información necesaria (por ejemplo: Psicólogo, Profesor Jefe, el mismo Encargado de Convivencia, o todos a la vez). Este proceso se realizará bajo absoluta confidencialidad. En este punto es fundamental contar con la ayuda profesional del Psicólogo del Liceo, a quien se le puede solicitar la verificación de la denuncia y la realización de las entrevistas para recabar información que debe quedar registrada por escrito.

Dejar evidencia por escrito en el Libro de Inspectoría General donde se establecen los acuerdos con los padres, apoderados (as) y alumnos (as).

La persona encargada de recabar los antecedentes debe citar a posibles testigos dentro de establecimiento, todos aquellos que pudiesen conocer los hechos, pero no participar directamente en ellos, por ejemplo, puede citar al personal asistente de la educación, al personal administrativo, etc. Dejar evidencia por escrito en el Libro de Inspectoría General.

8. Quien recopila la información se encarga de redactar un informe general. En dicho documento se debe establecer claramente: antecedentes recopilados, existencia o no existencia de Bullying, gravedad de la situación y medidas implementadas hasta el momento. El objetivo de este documento es entregar la información necesaria para sugerir o no la existencia de Bullying y proponer las medidas a desarrollar en lo sucesivo.

C) TERCERA ETAPA: VERIFICACIÓN DE LA GRAVEDAD DE LA POSIBLE DENUNCIA .

10. Si no se confirma la gravedad de la denuncia de Bullying. Se debe revisar el procedimiento establecido y las medidas preventivas existentes en el Liceo. En este caso se debe dejar en claro a todos los implicados que la posible denuncia no constituye un hecho de gravedad de Bullying. Tanto la posible víctima como el posible agresor tienen derecho a solicitar que se revise la medida. En consecuencia, se activará la CUARTA ETAPA del presente procedimiento.

Si se confirma la gravedad de la situación de Bullying: Se debe actuar en forma paralela resolviendo varias instancias.

11. Es necesario informar al Equipo Directivo, al Comité de Convivencia Escolar y a los profesores jefes respectivos para desarrollar los lineamientos generales que se presentarán al Consejo de profesores.

12. El Encargado de Convivencia o Inspector General debe citar al Consejo de profesores para informar la gravedad de la denuncia y proponer las vías a desarrollar con los implicados. De este consejo se espera una determinación a seguir como Liceo frente al caso.

13. Se debe informar a la posible víctima y al posible victimario de que la investigación confirmó la denuncia y la determinación que se tomó como Liceo. Ello se informa en presencia de los apoderados respectivos, cautelando la situación para evitar que se encuentren. En este momento se informa acerca del derecho que tienen los implicados para solicitar la revisión de la medida implementada.

D) CUARTA ETAPA: ORIENTACIÓN E INTERVENCIÓN.

14. Comenzar un trabajo de Orientación Psicológica con todos los implicados en el caso. Conversación y reflexión, si es necesario hacerlo por separado. Con la víctima:

- Desarrollar herramientas efectivas de autocuidado, la capacidad de visualizarse como menos vulnerable y de poner límites.
- Derivación a Encargado de Convivencia Escolar.
- Evaluación psicológica en el Liceo (si es posible).
- Escuchar al agredido y ayudarlo a visualizar si tuvo algo de responsabilidad, sin minimizar la gravedad del hecho. Sobre todo, se debe creer al agredido, no obstante, siempre es bueno educar al agredido para que sienta que puede evitar el conflicto siguiendo estrategias preventivas.

- Formar para que la víctima considere las vías de reparación que estime necesarias, entre ellas la posibilidad de que los agresores compensen el daño causado. Los agresores también deben ser educados.
- Actuaciones de apoyo y protección expresa e indirecta, programas y estrategias de atención y apoyo, personalización de la enseñanza, derivación y seguimiento en materia de protección de menores, si procede, etc.
- Recomendación de atención psicológica externa **si procede**.

Con el victimario:

- Participación en un proceso de mediación.
- Evaluación psicológica en el Liceo (si es posible).
- Los agresores deben ponerse en la perspectiva de la víctima, al igual que los cómplices y los que por omisión participaron.
- Se debe establecer una sanción reparatoria. Se debe incluir algún acto frente al curso, si es que la agresión los incluyó. Si hubo burlas, hacer algo para que la víctima recupere su dignidad. Por ejemplo, petición de disculpas de forma oral frente al curso y/o por escrito.
- Desarrollar la capacidad de empatía y de expresión adecuada de sentimientos negativos en niños abusadores. Ayudarlos a conectarse con su propia vulnerabilidad y de él a la de los demás.
- Se solicitará a los agresores sus propuestas para superar el problema.
- Aplicación de las correcciones estipuladas en el Manual de Convivencia Escolar, programas y estrategias específicas de modificación de conducta y ayuda personal, derivación y seguimiento en materia de protección de menores, si procede, etc.

- Sugerencia de atención Psicológica Especializada Externa a la escuela. –

MEDIDAS DISCIPLINARIAS: LAS QUE CORRESPONDEN AL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR. CON EL CURSO O LOS ESPECTADORES:

- Realizar una charla frente al curso. Si es necesario, separar a hombre de mujeres para hablar el tema puntual, luego hablarle al curso en su conjunto, estableciendo los compromisos que se requieran, motivando a los jóvenes para el aprendizaje de la convivencia escolar.

- Los testigos mudos: ayudarlos a superar el miedo, aprender alternativas de enfrentar situaciones.

- Fomentar los valores de la convivencia que han sido dañados. Trabajo formativo durante el Consejo de Curso.

- Favorecer actuaciones que ayuden a la inclusión de la víctima al curso. Tareas de responsabilidades a la víctima.

- Campañas de sensibilización, programas de habilidades de comunicación y empatía, programas de apoyo y/o mediación entre compañeros, etc.

- Realizar un monitoreo permanente del curso.

- Sugerencia de atención Psicológica Especializada Externa al Liceo.

- Se debe solicitar a los padres y/o apoderados sus propuestas para participar comunitariamente en la resolución del conflicto.

- Orientaciones sobre cómo ayudar a sus hijos o hijas, sean víctimas o agresores, coordinación para una mayor comunicación sobre el proceso socioeducativo de sus hijos o hijas, información sobre posibles apoyos externos y seguimiento de los mismos, etc.

Con los profesores y el personal de la escuela:

- Coordinar con la totalidad de los profesores medidas de disuasión.
- Orientaciones sobre cómo manejar las clases durante el proceso y cómo hacer el seguimiento, orientaciones sobre indicadores de detección e intervención, programas de mediación, etc.

16. El Profesor jefe con apoyo de Departamento de Orientación y/o Psicólogo debe realizar una intervención familiar.

a. Con los Padres de la víctima, se realizará una INTERVENCIÓN DE COLABORACIÓN en dos líneas:

- Contención de la angustia de los padres.
- Ayuda a los padres a no culpabilizar al alumno ni a ellos mismos.

b. Con los padres del alumno agresor, se realizará una INTERVENCIÓN DE RECONOCIMIENTO sobre el grave problema a resolver, en dos ejes.

- No consentir más agresiones por par de su hijo.
- Sugerencia de atención Psicológica Especializada Externa al Liceo.
- Con los Padres del Grupo de participantes, se realizará una INTERVENCIÓN dirigida hacia el reconocimiento de la necesidad de sus hijos de aprender nuevas formas de relacionarse.
- No permitir más agresiones por medio del autocontrol, a través del desarrollo del propio criterio y autoestima.

17. El objetivo de la intervención es conseguir que los miembros del grupo, de forma individual, tomen conciencia de la situación que están viviendo y se comprometan a realizar una serie de acciones que mejoren su situación social y escolar.

1º. ENTREVISTAS INDIVIDUALES:

Con cada alumno/a implicado (5 a 10 minutos por persona). Se comienza por quién lidera el grupo y se continúa con el resto de agresores/as y espectadores/as para finalizar con la víctima.

2°. ENTREVISTAS DE SEGUIMIENTO:

A la semana, con cada alumno o alumna, dependiendo de la disponibilidad horaria del Encargado de Convivencia Escolar el intervalo entre la primera entrevista y la de seguimiento será a los 15 días aproximadamente.

3°. ENCUENTRO FINAL EN GRUPO AFECTADOS Y AFECTADAS:

Mediación grupal para llegar a acuerdos de convivencia y que se produzca la conciliación. Quedará por escrito lo que pasa y si se incumplen acuerdos, haciéndoles ver que, si el maltrato continuase, habría que tomar otras medidas.

También habrá que fijar fechas para revisar la evolución del caso. El papel del Encargado de Convivencia Escolar será el de facilitador de la comunicación, aportando soluciones positivas y moderando turnos de intervención.

18. En el caso que este método, u otros similares no diesen el resultado deseado, o la familia no preste la atención solicitada, el Liceo podrá tomar otras acciones según sea la gravedad del caso. Será llevado ante el Consejo de Profesores para tomar medidas de acuerdo con el Manual de Convivencia del Liceo.

19. Elaborar un informe por escrito para que el director determine si se hará la denuncia formal ante el Ministerio Público, Carabineros o Policía de Investigaciones, de acuerdo a los resultados de las acciones mediadoras y remediales aplicadas en este proceso. En esta etapa se debe adjuntar Informe Concluyente y todos los antecedentes recopilados hasta el momento.

20. Se informa de la denuncia a Mineduc y/o Superintendencia.

PLAN DE SEGURIDAD ESCOLAR PROCEDIMIENTO EN CASO DE INCENDIO

Recomendaciones Generales

- ▮ Mantener al día las mantenciones de los extintores.
- ▮ Capacitar a todo el personal sobre el manejo del presente manual PISE.
- ▮ Capacitar a líderes y auxiliares en prevención y control de incendios.
- ▮ Adherir señaléticas en vías de escapes e identificación de extintores.
- ▮ Mantener expedita la salida por vías de evacuación y salidas de emergencia.
- ▮ Mantenga siempre los extintores en buen estado y libres de obstáculos.
- ▮ Los equipos de control y combate de incendios deben estar debidamente señalizados.
- ▮ Si manipula sustancias inflamables manténgalos en recipientes cerrados y en lugares donde no representen peligro, alejados de fuentes de calor.
- ▮ En el laboratorio la persona encargada del uso debe confeccionar un inventario con los productos inflamables que se poseen y mantenerlo en un lugar de fácil acceso.
- ▮ Realice revisiones periódicas de las instalaciones eléctricas y de gas.
- ▮ Al producirse un principio de incendio se debe informar a la Dirección y proceder a su control con rapidez utilizando los extintores.
- ▮ Junto con la alarma interna de evacuación el personal asignado procederá a llamar a los Bomberos y Carabineros.

▮ El profesor designará a uno o más alumnos para ayudar a otros que tengan dificultad para desplazarse.

Durante el incendio:

- ▮ Suspenda inmediatamente cualquier actividad que esté realizando.
- ▮ Manténgase en silencio y atento a la alarma para comenzar la evacuación.
- ▮ En el caso de que el fuego se produzca en donde usted se encuentra o alrededor **debe evacuar de inmediato.**
- ▮ Evacuar el lugar rápidamente pero no corra.
- ▮ No produzca aglomeración.
- ▮ No se detenga, manténgase en silencio y calmado.
- ▮ No se devuelva a su sala por algún objeto olvidado.
- ▮ Cada profesor deberá asegurarse de que todos los alumnos evacuen la sala, siendo éste el último en salir y verificar que se encuentren todos los alumnos a su cargo, mediante un conteo general o pasando la lista de clases, posteriormente informará las novedades a la persona a cargo del establecimiento en ese momento.
- ▮ Si se encuentra en un lugar con humo salga agachado cubriéndose nariz y boca con alguna tela (de preferencia húmeda.)
- ▮ Ubíquese en la Zona de Seguridad designada y espere a que se normalice la situación.
- ▮ Si su ropa se incendia no corra, arrójese al suelo de vueltas o pida ayuda.

▮ Si se encuentra en el casino o en la Capilla siga las instrucciones antes mencionadas y siga la señalización para evacuar en dirección a la Zona de seguridad designada a su curso.

▮ Si se encuentra en una sala que no corresponde a su edificio (laboratorio, fotocopidora, etc.) siga las instrucciones antes mencionadas y siga la señalización a la zona de seguridad asignada.

Después del incendio

▮ Manténgase en su Zona de Seguridad.

▮ Procure tranquilizar los alumnos que se encuentren muy asustados.

▮ No relate historias de desastres ocurridos ya que puede asustar más a las personas.

▮ Cada docente debe verificar que se encuentre la totalidad de los alumnos del curso a su cargo.

▮ No obstruya la labor de los Bomberos y organismos de socorro.

▮ Cerciórese que no ha quedado ningún foco de nuevos incendios.

Una vez apagado el incendio, cerciórese a través de personal experto, que la estructura no haya sufrido debilitamiento .

PROCEDIMIENTO EN CASO DE ARTEFACTO EXPLOSIVO

▮ Ante cualquier evidencia de un paquete, maletín o bulto con características sospechosas que llame la atención, por haber sido dejado, abandonado u olvidado, se deben adoptar las siguientes medidas.

▮ Avise de inmediato a personal del establecimiento indicando el lugar exacto donde se encuentra el bulto sospechoso. El personal avisará al coordinador general para ponerlo al tanto de la situación.

- ▢ Aléjese del lugar. En caso de que se le indique, siga el procedimiento de evacuación.
- ▢ **ADVERTENCIA:** Por su seguridad, está estrictamente prohibido examinar, manipular o trasladar el bulto, paquete o elemento sospechoso.
- ▢ El coordinador general debe verificar la existencia del presunto artefacto explosivo y de ser necesario dar aviso inmediato a Carabineros.

PROCEDIMIENTO EN CASO DE FUGA DE GAS

Al producirse una fuga de gas, proceda de acuerdo con las siguientes instrucciones:

- ▢ Abrir ventanas a modo de realizar una ventilación natural del recinto.
- ▢ No utilice teléfonos celulares ni cualquier otro dispositivo electrónico.
- ▢ Avise a personal del establecimiento.
- ▢ En caso de que se le indique, proceda a evacuar hacia la zona de seguridad que corresponda.
- ▢ Cada profesor deberá asegurarse de que todos los alumnos evacuen la sala, siendo éste el último en salir y verificar que se encuentren todos los alumnos a su cargo, mediante un conteo general o pasando la lista de clases, posteriormente informará las novedades a la persona a cargo del establecimiento en ese momento.

PROTOCOLO AULA SEGURA

El establecimiento bajo la normativa de su reglamento interno y amparado bajo la ley 21.128 llamada “aula segura” desarrollara el siguiente protocolo cuando la situación lo amerite.

" Cualquier situación que afecte gravemente la convivencia escolar ,los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa; tales como profesores, padres y apoderados, alumnos, asistentes de la educación, entre otros, de un establecimiento educacional, que causen daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento"

El director deberá iniciar un procedimiento sancionatorio en los casos en que algún miembro de la comunidad educativa incurriere en alguna conducta grave o gravísima establecida como tal en los reglamentos internos de cada establecimiento, o que afecte gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en esta ley. El director tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a los alumnos y miembros de la comunidad escolar que en un establecimiento educacional hubieren incurrido en alguna de las faltas graves o gravísimas establecidas como tales en los reglamentos internos de cada establecimiento, y que conlleven como sanción en los mismos, la expulsión o cancelación de la matrícula, o afecten gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en esta ley. El director deberá notificar la decisión de suspender al alumno, junto a sus fundamentos, por escrito al estudiante afectado y a su madre, padre o apoderado, según corresponda. En los procedimientos sancionatorios en los que se haya utilizado la medida cautelar de suspensión, habrá un plazo máximo de diez (10) días hábiles para resolver, desde la respectiva notificación de la medida cautelar. En dichos procedimientos se

deberán respetar los principios del debido proceso, tales como la presunción de inocencia, bilateralidad, derecho a presentar pruebas, entre otros. Contra la resolución que imponga el procedimiento establecido en los párrafos anteriores se podrá pedir la reconsideración de la medida dentro del plazo de cinco (5) días contado desde la respectiva notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores, el que deberá pronunciarse por escrito. La interposición de la referida reconsideración ampliará el plazo de suspensión del alumno hasta culminar su tramitación. La imposición de la medida cautelar de suspensión no podrá ser considerada como sanción cuando resuelto el procedimiento se imponga una sanción más gravosa a la misma, como son la expulsión o la cancelación de la matrícula."

DE LAS ORDENES DE ALEJAMIENTO Y LA ACTUACIÓN ESCOLAR

Las órdenes de alejamiento son medidas cautelares legales que buscan proteger la seguridad e integridad de una persona, impidiendo que otra se acerque a ella. En el contexto escolar, estas órdenes pueden ser relevantes en dos situaciones principales: entre estudiantes y entre un adulto externo y un estudiante. Es crucial para la escuela estar preparada para actuar de manera efectiva ante estas medidas.

Órdenes de Alejamiento entre Estudiantes

La violencia escolar, incluyendo el acoso (bullying), puede llevar a situaciones en las que un estudiante necesita protección frente a otro. Si bien la escuela cuenta con su propio protocolo de convivencia, en casos graves el tribunal otorgará una orden de alejamiento la que cumpliendo ciertos pasos deberá ser cumplida.

Actuación de la Escuela:

1. **Recepción de la Orden:** La escuela debe recibir una copia oficial de la orden de alejamiento a nombre del director.
2. **Registro y Difusión:** La orden debe ser registrada y comunicada a todo el personal necesario (directivos, docentes, inspectores, etc.) para asegurar su cumplimiento.
3. **Medidas de Protección:** La escuela dentro de sus posibilidades implementará medidas para garantizar la seguridad del estudiante protegido, las que pueden incluir:
 - o Supervisión en zonas comunes.
 - o Cambios en horarios o de curso, si es necesario y posible.
 - o Protocolos claros para la entrada y salida del estudiante protegido.
4. **Apoyo al Agresor:** La escuela también ofrecerá apoyo al estudiante victimario, entregando información a las instituciones que lo atienden reorientando su conducta y promoviendo su reinserción de manera segura para todos.
5. **Coordinación:** Las familias de ambos estudiantes se coordinarán por separado con el establecimiento para entregar y recibir información. En caso de confirmarse un delito por parte del agresor, la escuela adoptará las medidas necesarias para garantizar la seguridad de la víctima y la convivencia de la comunidad en general.

Protocolo de Convivencia Escolar: Porte de Armas Blancas

Introducción

La Escuela ,se compromete a mantener un ambiente escolar seguro y respetuoso para todos los miembros de la comunidad educativa. El porte de armas blancas por parte de los estudiantes representa una grave amenaza a este objetivo. Este protocolo establece las medidas a seguir en caso de que un estudiante sea sorprendido portando un arma blanca, diferenciando las acciones según la intencionalidad y el comportamiento del estudiante

Objetivos

- Garantizar la seguridad de todos los miembros de la comunidad educativa.
- Prevenir la ocurrencia de actos de violencia en el establecimiento.
- Establecer procedimientos claros y consistentes para abordar el porte de armas blancas.
- Promover una cultura de resolución pacífica de conflictos.
- Ofrecer apoyo y orientación a los estudiantes involucrados en incidentes relacionados con armas blancas.

Definiciones

- **Arma blanca:** Se considera arma blanca todo instrumento cortante o punzante, incluyendo, pero no limitado a, cuchillos, navajas, estiletes, tijeras con punta, y cualquier otro objeto que pueda ser utilizado para causar daño físico.
- **Porte:** Se entiende por porte el hecho de llevar un arma blanca consigo, ya sea en la vestimenta, mochila, o cualquier otro objeto personal.

- **Jactancia:** Se entiende por jactancia la acción de alardear, presumir o hacer ostentación del arma blanca, ya sea mediante palabras, gestos o exhibición.
- **Agresión física:** Se entiende por agresión física todo acto que cause daño o dolor al cuerpo de otra persona.
- **Agresión psicológica:** Se entiende por agresión psicológica toda conducta que cause daño emocional o perturbe la estabilidad mental de otra persona, incluyendo, pero no limitado a, insultos, amenazas, hostigamiento, y humillación.

Procedimientos

1. Porte de Arma Blanca (Sin Jactancia ni Agresión)

Si un estudiante es sorprendido portando un arma blanca, pero no se jacta de ella ni la utiliza para agredir, se seguirán los siguientes pasos:

- **Confiscación del arma:** El arma blanca será inmediatamente confiscada por un adulto responsable (docente, directivo, inspector, etc.).
- **Citación del apoderado:** Se citará al apoderado del estudiante para informarle de la situación.
- **Entrevista con el estudiante:** Se realizará una entrevista con el estudiante en presencia del apoderado para determinar las razones del porte del arma y evaluar el riesgo que representa.
- **Medidas disciplinarias:** Se aplicarán las medidas disciplinarias correspondientes, de acuerdo con el reglamento de convivencia escolar, las cuales podrán incluir suspensión y/o derivación a un programa de apoyo psicosocial.

- **Denuncia:** Se realizará la denuncia correspondiente a Carabineros de Chile, de acuerdo a la Ley 21.128.

2. Porte de Arma Blanca con Jactancia

Si un estudiante es sorprendido portando un arma blanca y se jacta de ella, se considerará la situación de mayor gravedad, y se seguirán los siguientes pasos:

- **Confiscación del arma:** El arma blanca será inmediatamente confiscada por un adulto responsable.
- **Aislamiento del estudiante:** El estudiante será aislado de los demás estudiantes para garantizar la seguridad de todos.
- **Citación del apoderado:** Se citará al apoderado del estudiante a la brevedad.
- **Entrevista con el estudiante:** Se realizará una entrevista con el estudiante en presencia del apoderado y, de ser posible, de un profesional del equipo psicosocial de la escuela, para determinar las razones de la jactancia y evaluar el riesgo que representa.
- **Medidas disciplinarias:** Se aplicarán medidas disciplinarias severas, de acuerdo con el reglamento de convivencia escolar, las cuales podrán incluir suspensión prolongada y/o cancelación de matrícula.
- **Denuncia:** Se realizará la denuncia correspondiente a Carabineros de Chile, de acuerdo a la Ley 21.128.
- **Evaluación de riesgo:** Se realizará una evaluación de riesgo por parte del equipo psicosocial de la escuela para determinar la necesidad de implementar medidas de protección adicionales para la comunidad educativa.

3. Porte de Arma Blanca con Agresión Física o Psicológica

Si un estudiante utiliza un arma blanca para agredir física o psicológicamente a otro estudiante o a un adulto, se considerará la situación de máxima gravedad, y se seguirán los siguientes pasos:

- **Inmovilización del agresor:** Se procederá a inmovilizar al agresor, utilizando la fuerza mínima necesaria para garantizar la seguridad de todos.
- **Protección de la víctima:** Se brindará protección y atención inmediata a la víctima.
- **Confiscación del arma:** El arma blanca será inmediatamente confiscada.
- **Citación del apoderado:** Se citará al apoderado del estudiante a la brevedad.
- **Intervención de Carabineros:** Se solicitará la intervención de Carabineros de Chile.
- **Medidas disciplinarias:** Se aplicará la máxima sanción disciplinaria, de acuerdo con el reglamento de convivencia escolar, la cual será la cancelación de matrícula.
- **Denuncia:** Se realizará la denuncia correspondiente a Carabineros de Chile, de acuerdo a la Ley 21.128.
- **Apoyo a la víctima:** Se proporcionará apoyo psicológico y legal a la víctima y su familia.
- **Evaluación de riesgo:** Se realizará una evaluación de riesgo exhaustiva para determinar la necesidad de implementar medidas de protección adicionales para la comunidad educativa.

4. Consideraciones Adicionales

- En todos los casos, se deberá garantizar el debido proceso y el derecho a defensa del estudiante involucrado.
- Se deberá informar a la comunidad educativa sobre la ocurrencia de incidentes relacionados con armas blancas, resguardando la identidad de los involucrados.
- La escuela promoverá actividades de sensibilización y prevención sobre la violencia y el uso de armas blancas.
- Este protocolo será revisado y actualizado periódicamente para asegurar su efectividad.

Protocolo de Actuación ante Porte de Arma de Fuego en la escuela (Foguelo o Real)

- **Ámbito de Aplicación:** Este protocolo se aplica a toda la comunidad educativa del establecimiento (estudiantes, docentes, asistentes de la educación, directivos, padres, apoderados, y cualquier visitante) ante la detección o sospecha del porte de un arma de fuego, ya sea real o de foguelo, dentro o en las inmediaciones del establecimiento educacional ubicado en Loncomilla Villa Alegre, Región del Maule.
- **Objetivo General:** **Garantizar la seguridad e integridad física y psicológica de todos los miembros de la comunidad educativa ante la amenaza que representa el porte de un arma de fuego, mediante una respuesta coordinada, rápida y eficaz.**
- **Principios Rectores:**
- **Prioridad a la Seguridad:** **La seguridad de las personas es la máxima prioridad.**

- Intervención Mínima Necesaria: La respuesta debe ser proporcional a la amenaza percibida.
- Coordinación: La comunicación y colaboración entre los miembros de la comunidad educativa y las autoridades competentes es fundamental.
- Confidencialidad: Se debe resguardar la identidad de quien reporta la situación, en la medida de lo posible y sin comprometer la seguridad.
- Apoyo Psicológico: Se proporcionará apoyo psicológico a las personas afectadas.
- Roles y responsabilidades:
 - Estudiante: Informar de inmediato a un adulto responsable (docente, asistente de la educación, directivo) si observa a alguien portando un arma o tiene sospechas al respecto.
 - Docente/Asistente de la Educación: Mantener la calma, priorizar la seguridad de los estudiantes a su cargo, y seguir los pasos de este protocolo.
 - Equipo Directivo: Liderar y coordinar la respuesta ante la situación, comunicar con las autoridades pertinentes y activar los recursos necesarios.
 - Inspectoría General/Encargado de Convivencia Escolar: Apoyar la gestión de la situación, recopilar información y colaborar con el equipo directivo.
 - Portero/Personal de Seguridad (si aplica): Controlar accesos y salidas, y seguir las instrucciones del equipo directivo.
- Fases del Protocolo:
 - Fase 1: Detección y Alerta

- Detección: Cualquier miembro de la comunidad educativa que observe a una persona portando un arma de fuego (real o de fogeo) o tenga una sospecha fundada, debe:
- Si es estudiante: Informar inmediatamente al adulto más cercano (docente, asistente de la educación, directivo).
- Si es adulto: Mantenga la calma y observe la situación sin confrontar directamente a la persona portando el arma (a menos que la situación demande una intervención inmediata para proteger la integridad física de otros).
- Alerta Interna: El adulto que recibe la información debe:
- Docente/Asistente de la Educación: Informar de manera urgente y discreta al Inspector General/Encargado de Convivencia Escolar o a un miembro del Equipo Directivo (Director, Subdirector, Jefe de UTP).
- Otro adulto: Informar directamente al Inspector General/Encargado de Convivencia Escolar o a un miembro del Equipo Directivo.
- Confirmación y Evaluación Preliminar (Equipo Directivo/Inspección):
- El Equipo Directivo o la persona informada debe evaluar la credibilidad de la información y, de ser posible y seguro, verificar la situación de manera discreta.
- Se determinará el nivel de amenaza percibida (inminente, potencial).
- Importante: Ante la duda razonable de que el arma sea real, se actuará como si lo fuera.
- Fase 2: Respuesta Inicial y Contención

- Activación de la Alarma Interna (Equipo Directivo): Si se confirma o se sospecha fundadamente el porte de un arma, el Equipo Directivo **activará la alarma interna preestablecida (timbre diferenciado, mensaje por megafonía codificado, comunicación directa al clave personal, según el protocolo interno del establecimiento).**
- Aislamiento y Protección (Docentes/Asistentes de la Educación):
- Si el portador del arma está identificado y ubicado:
- **Evitar el contacto directo.**
- **Mantener a los estudiantes alejados del área donde se encuentra la persona.**
- **Si es posible, cierre puertas y asegure los accesos.**
- **Mantener la calma y tranquilizar a los estudiantes.**
- Si la ubicación del portador del arma es desconocida:
- **Implementar el protocolo de resguardo en sala de clases o en lugares seguros predefinidos.**
- **Cerrar puertas y ventanas.**
- **Indicar a los estudiantes que se mantengan en silencio y alejados de las ventanas.**
- **Realizar un conteo rápido de los estudiantes.**
- Comunicación con el Exterior (Equipo Directivo):
- **Contactar de manera prioritaria a Carabineros de Chile (fono 133) e informar claramente:**
- **Ubicación exacta del establecimiento (dirección).**

- Descripción de la situación (porte de arma de fuego, real o de fogeo - especificar si se conoce).
- Ubicación aproximada de la persona portando el arma (si se conoce).
- Número de personas potencialmente en riesgo.
- Nombre y carga de la persona que llama y número de teléfono de contacto.
- Informar a la Dirección Provincial de Educación (según los canales establecidos).
- Contactar a la red de apoyo psicosocial (si corresponde).
- Fase 3: Intervención y Resolución
- Llegada de las Autoridades: Seguir estrictamente las instrucciones de Carabineros de Chile. Proporcionar toda la información relevante que solicitan.
- Colaboración con la Investigación: El Equipo Directivo y el Encargado de Convivencia Escolar colaborarán plenamente con la investigación policial, proporcionando testimonios, registros de cámaras de seguridad (si existen), y cualquier otra información que sea requerida.
- Control de la Situación: Una vez que la situación esté controlada por las autoridades, el Equipo Directivo, en conjunto con Carabineros, evaluará las condiciones para retomar las actividades escolares de manera segura.
- Fase 4: Post-Intervención y Apoyo
- Evaluación de Daños: El Equipo Directivo evaluará los daños materiales y, lo más importante, el impacto emocional en la comunidad educativa.

- Apoyo Psicológico: Activar los protocolos de apoyo psicosocial para estudiantes, docentes, asistentes de la educación y apoderados que hayan sido afectados por la situación. Esto puede incluir la intervención de psicólogos y/o trabajadores sociales del establecimiento o de redes externas.
- Comunicación a la Comunidad Educativa: Informar a los padres y apoderados sobre lo ocurrido, las acciones tomadas y las medidas de apoyo disponibles, a través de los canales oficiales del establecimiento. Se debe ser transparente pero cauteloso con la información para no generar alarmas innecesarias o entorpecer la investigación.
- Revisión del Protocolo: El Equipo Directivo, en conjunto con el Consejo Escolar y otros actores relevantes, revisará este protocolo para identificar posibles mejoras y asegurar su efectividad en el futuro.
- Seguimiento: Realizar un seguimiento del bienestar emocional de los miembros de la comunidad educativa afectados.
- Consideraciones Específicas para Armas de Fuego:
 - Aunque las armas de fuego no disparen proyectiles letales, su apariencia puede generar confusión y temor, activando la misma respuesta de alerta inicial que un arma real.
 - Se debe seguir el mismo protocolo inicial hasta que las autoridades competentes (Carabineros) confirmen que se trata de un arma de fuego y evalúen la situación. Incluso si se confirma que es un arma de fuego, se deben aplicar las sanciones disciplinarias correspondientes según el Reglamento de Convivencia Escolar, ya que su introducción al establecimiento genera un ambiente de inseguridad.

Las sanciones que se tomarán, serán las consideradas en la ley 21.128 de aula Segura.

Protocolo de Actuación ante Porte, Venta y Consumo de Drogas

Ámbito de Aplicación: Este protocolo se aplica a toda la comunidad educativa del establecimiento (estudiantes, docentes, asistentes de la educación, directivos, padres, apoderados, y cualquier visitante) ante la detección o sospecha del porte, venta o consumo de drogas ilícitas dentro o en las inmediaciones del establecimiento educacional ubicado en Loncomilla Villa Alegre.

Objetivo General: Establecer un procedimiento claro y coordinado para abordar situaciones de porte, venta y consumo de drogas ilícitas en el establecimiento, priorizando la seguridad, la salud y el bienestar de los estudiantes y la comunidad educativa, y promoviendo un ambiente de aprendizaje seguro y saludable.

Principios Rectores:

- **Prioridad al Bienestar:** El bienestar y la seguridad de los estudiantes son la máxima prioridad.
- **Intervención Temprana:** La detección y abordaje temprano de estas situaciones es crucial.
- **Confidencialidad:** Se debe resguardar la identidad de quien reporta la situación, en la medida de lo posible y sin comprometer la seguridad.
- **Colaboración:** La comunicación y colaboración entre el establecimiento, la familia y las autoridades competentes es fundamental.

- **Enfoque Educativo y de Apoyo:** Se priorizará un enfoque educativo y de apoyo para los estudiantes involucrados, sin menoscabo de las sanciones disciplinarias correspondientes.

Roles y responsabilidades:

- **Estudiante:** Informar de inmediato a un adulto responsable si observa a alguien portando, vendiendo o consumiendo drogas o tiene sospechas al respecto.
- **Docente/Asistente de la Educación:** Mantener la calma, asegurar la seguridad de los estudiantes a su cargo, y seguir los pasos de este protocolo.
- **Equipo Directivo:** Liderar y coordinar la respuesta ante la situación, comunicar con las autoridades pertinentes y activar los recursos necesarios.
- **Inspectoría General/Encargado de Convivencia Escolar:** Apoyar la gestión de la situación, recopilar información y colaborar con el equipo directivo y el equipo de orientación.
- **Equipo de Orientación/Psicopedagógico:** Evaluar la situación del estudiante involucrado, ofrecer apoyo psicosocial y coordinar la derivación a servicios especializados si es necesario.

Fases del Protocolo:

Fase 1: Detección y Alerta

1. **Detección:** Cualquier miembro de la comunidad educativa que observe a una persona portando, vendiendo o consumiendo drogas ilícitas o tenga una sospecha fundada, debe:

- **Si es estudiante:** Informar inmediatamente al adulto más cercano (docente, asistente de la educación, directivo).
 - **Si es adulto:** Mantenga la calma y observe la situación discretamente.
1. **Alerta Interna:** El adulto que recibe la información debe informar de manera **urgente y discreta** al Inspector General/Encargado de Convivencia Escolar o un miembro del Equipo Directivo (Director, Subdirector, Jefe de UTP).
 2. **Confirmación y Evaluación Preliminar (Equipo Directivo/Inspectoría):**
 - El Equipo Directivo o la persona informada debe evaluar la credibilidad de la información y, de ser posible y seguro, verificar la situación de manera discreta.
 - Se registrará la información preliminar (quién, qué, cuándo, dónde, cómo).

Fase 2: Intervención Inicial

1. Seguridad y contención:

- **Si el estudiante está consumiendo:** Interrumpir la acción de manera Segura.
- **Si se detecta puerta o venta:** Asegurar la sustancia ilícita (si es seguro hacerlo) y evitar que se disperse.
- **Aislar al estudiante involucrado:** Trasladarlo a un lugar seguro y discreto (oficina de Inspectoría, Orientación) en compañía de un adulto de confianza.

1. Garantizar la seguridad de otros estudiantes: Tomar las medidas necesarias para evitar que otros estudiantes se vean involucrados o expuestos.

1. **Comunicación con Padres o Apoderados:** El Equipo Directivo o el inspector (A) se comunicará con los padres o apoderados del estudiante involucrado a la brevedad posible, informando de la situación de manera clara y objetiva.

Fase 3: Evaluación y Abordaje

1. **Entrevista con el Estudiante (Equipo de Orientación/Inspectoría):** Realizar una entrevista individual con el estudiante involucrado para comprender la situación, identificar posibles factores de riesgo y necesidades de apoyo.
2. **Evaluación Psicosocial (Equipo de Orientación/Psicopedagógico):** Evaluar el estado emocional y psicológico del estudiante, así como su contexto familiar y social. Se considera la necesidad de derivación a profesionales de la salud mental o programas de prevención y tratamiento de adicciones.
3. **Aplicación del Reglamento de Convivencia Escolar:** De acuerdo con el Reglamento de Convivencia Escolar del establecimiento, se aplicarán las sanciones disciplinarias correspondientes al porte, venta o consumo de drogas ilícitas.
4. **Información a las Autoridades Competentes (Equipo Directivo):** En casos de venta o porte de cantidades significativas, o según lo determine la gravedad de la situación, se informará a Carabineros de Chile (fono 133).

Fase 4: Intervención y apoyo

1. **Plan de Intervención Individualizado (Equipo de Orientación/Psicopedagógico):** Elaborar un plan de intervención individualizado para el estudiante involucrado, que puede incluir apoyo

psicológico, orientación familiar, participación en talleres o programas de prevención, y seguimiento académico y conductual.

2. **Coordinación con Servicios Externos:** Si es necesario, coordinar la derivación del estudiante y su familia a servicios especializados de salud mental y/o tratamiento de adicciones (CESFAM, COSAM, programas SENDA, etc.).
3. **Seguimiento:** Realizar un seguimiento regular del estudiante para evaluar la efectividad del plan de intervención y ofrecer apoyo continuo.

Fase 5: Prevención

1. **Implementación de Programas de Prevención:** Desarrollar e implementar programas de prevención universal, selectiva e indicada sobre el consumo de drogas, dirigidos a estudiantes, docentes y apoderados, en coordinación con SENDA u otras instituciones especializadas.
2. **Sensibilización y Concientización:** Realizar actividades de sensibilización y concientización sobre los riesgos del consumo de drogas y promover estilos de vida saludables.
3. **Fortalecimiento de Factores Protectores:** Desarrollar estrategias para fortalecer los factores protectores en los estudiantes (autoestima, habilidades sociales, comunicación familiar, participación en actividades positivas, etc.).

Medios de verificación:

- Registros de incidentes.
- Actas de reuniones con estudiantes y padres/apoderados.
- Planes de intervención individualizados.
- Informes de evaluación psicosocial.

- Registros de derivaciones a servicios externos.
- Documentación de sanciones disciplinarias aplicadas.
- Materiales y registros de actividades de prevención y sensibilización.
- Evaluaciones de impacto de los programas de prevención.

Protocolo de Actuación ante Porte, Venta y Consumo de Alcohol en el establecimiento

Ámbito de Aplicación: Este protocolo se aplica a toda la comunidad educativa del establecimiento (estudiantes, docentes, asistentes de la educación, directivos, padres, apoderados, y cualquier visitante) ante la detección o sospecha del porte, venta o consumo de alcohol dentro o en las inmediaciones del establecimiento educacional .

Objetivo General: Establecer un procedimiento claro y coordinado para abordar situaciones de porte, venta y consumo de alcohol en el establecimiento, priorizando la seguridad, la salud y el bienestar de los estudiantes y la comunidad educativa, y promoviendo un ambiente de aprendizaje seguro y saludable, en el marco de la legislación vigente sobre el consumo de alcohol en menores de edad.

Principios Rectores:

- **Prioridad al Bienestar:** El bienestar y la seguridad de los estudiantes son la máxima prioridad.
- **Intervención Temprana:** La detección y abordaje temprano de estas situaciones es crucial.
- **Confidencialidad:** Se debe resguardar la identidad de quien reporta la situación, en la medida de lo posible y sin comprometer la seguridad.
- **Colaboración:** La comunicación y colaboración entre el establecimiento, la familia y las autoridades competentes es fundamental.

- **Enfoque Educativo y de Apoyo:** Se priorizará un enfoque educativo y de apoyo para los estudiantes involucrados, sin menoscabo de las sanciones disciplinarias correspondientes.

Roles y responsabilidades:

- **Estudiante:** Informar de inmediato a un adulto responsable si observa a alguien portando, vendiendo o consumiendo alcohol o tiene sospechas al respecto.
- **Docente/Asistente de la Educación:** Mantener la calma, asegurar la seguridad de los estudiantes a su cargo, y seguir los pasos de este protocolo.
- **Equipo Directivo:** Liderar y coordinar la respuesta ante la situación, comunicar con las autoridades pertinentes y activar los recursos necesarios.
- **Inspección General/Encargado de Convivencia Escolar:** Apoyar la gestión de la situación, recopilar información y colaborar con el equipo directivo y el equipo de orientación.
- **Equipo de Orientación/Psicopedagógico:** Evaluar la situación del estudiante involucrado, ofrecer apoyo psicosocial y coordinar la derivación a servicios especializados si es necesario.

Fases del Protocolo:

Fase 1: Detección y Alerta

1. **Detección:** Cualquier miembro de la comunidad educativa que observe a una persona portando, vendiendo o consumiendo alcohol o tenga una sospecha fundada, debe:

- **Si es estudiante:** Informar inmediatamente al adulto más cercano (docente, asistente de la educación, directivo).
 - **Si es adulto:** Mantenga la calma y observe la situación discretamente.
1. **Alerta Interna:** El adulto que recibe la información debe informar de manera **urgente y discreta** al Inspector General/Encargado de Convivencia Escolar o a un miembro del Equipo Directivo (Director, Subdirector, Jefe de UTP).
 2. **Confirmación y Evaluación Preliminar (Equipo Directivo/Inspectoría):**
 - El Equipo Directivo o la persona informada debe evaluar la credibilidad de la información y, de ser posible y seguro, verificar la situación de manera discreta.
 - Se registrará la información preliminar (quién, qué, cuándo, dónde, cómo).

Fase 2: Intervención Inicial

1. **Seguridad y contención:**
 - **Si el estudiante está consumiendo:** Interrumpir la acción de manera segura.
 - **Si se detecta puerta o venta:** Asegurar la bebida alcohólica (si es seguro hacerlo) y evitar que se disperse.
 - **Aislar al estudiante involucrado:** Trasladarlo a un lugar seguro y discreto (oficina de Inspectoría, Orientación) en compañía de un adulto de confianza.
 - **Evaluar el estado del estudiante:** Verificar si el estudiante presenta signos de intoxicación que requieran atención médica.

- **Garantizar la seguridad de otros estudiantes:** Tomar las medidas necesarias para evitar que otros estudiantes se vean involucrados o expuestos.
- 1. **Comunicación con Padres o Apoderados:** El Equipo Directivo o el Orientador/Psicólogo se comunicará con los padres o apoderados del estudiante involucrado a la brevedad posible, informando de la situación de manera clara y objetiva.

Fase 3: Evaluación y Abordaje

1. **Evaluación del Estado del Estudiante (Equipo Directivo/Orientación):**
Evaluar si el estudiante requiere atención médica inmediata debido a su estado de intoxicación. En caso afirmativo, se activará el protocolo de primeros auxilios y se contactará a los servicios de emergencia (SAMU fono 131).
2. **Entrevista con el Estudiante (Equipo de Orientación/Inspectoría):**
Realizar una entrevista individual con el estudiante involucrado para comprender la situación, identificar posibles factores de riesgo y necesidades de apoyo.
3. **Evaluación Psicosocial (Equipo de Orientación/Psicopedagógico):**
Evaluar el estado emocional y psicológico del estudiante, así como su contexto familiar y social. Se considera la necesidad de derivación a profesionales de la salud mental o programas de prevención y tratamiento del consumo de alcohol.
4. **Aplicación del Reglamento de Convivencia Escolar:** De acuerdo con el Reglamento de Convivencia Escolar del establecimiento, se aplicarán las sanciones disciplinarias correspondientes al porte, venta o consumo de alcohol, considerando la edad del estudiante y la legislación vigente.

5. **Información a las Autoridades Competentes (Equipo Directivo):** En casos de venta a menores de edad o porte de cantidades significativas, se informará a Carabineros de Chile (fono 133) y/o al Consejo de Defensa del Niño (si el estudiante es menor de edad).

Fase 4: Intervención y apoyo

1. **Plan de Intervención Individualizado (Equipo de Orientación/Psicopedagógico):** Elaborar un plan de intervención individualizado para el estudiante involucrado, que puede incluir apoyo psicológico, orientación familiar, participación en talleres o programas de prevención, y seguimiento académico y conductual.
2. **Coordinación con Servicios Externos:** Si es necesario, coordinar la derivación del estudiante y su familia a servicios especializados de salud mental y/o tratamiento del consumo de alcohol (CESAM, COSAM, programas SENDA, etc.).
3. **Seguimiento:** Realizar un seguimiento regular del estudiante para evaluar la efectividad del plan de intervención y ofrecer apoyo continuo.

Fase 5: Prevención

1. **Implementación de Programas de Prevención:** Desarrollar e implementar programas de prevención universal, selectiva e indicada sobre el consumo de alcohol, dirigidos a estudiantes, docentes y apoderados, en coordinación con SENDA u otras instituciones especializadas.
2. **Sensibilización y Concientización:** Realizar actividades de sensibilización y concientización sobre los riesgos del consumo de alcohol en menores de edad y promover estilos de vida saludables.

3. **Fortalecimiento de Factores Protectores:** Desarrollar estrategias para fortalecer los factores protectores en los estudiantes (autoestima, habilidades sociales, comunicación familiar, participación en actividades positivas, etc.).
4. **Información sobre la Legislación Vigente:** Informar a la comunidad educativa sobre la legislación chilena que prohíbe la venta y el consumo de alcohol a menores de edad.

Medios de verificación:

- Registros de incidentes.
- Actas de reuniones con estudiantes y padres/apoderados.
- Planes de intervención individualizados.
- Informes de evaluación psicosocial.
- Registros de derivaciones a servicios externos.
- Documentación de sanciones disciplinarias aplicadas.
- Materiales y registros de actividades de prevención y sensibilización.
- Evaluaciones de impacto de los programas de prevención

**PROTOCOLO DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL (DEC) DE
ESTUDIANTES**

- **Objetivo:** Entregar lineamientos y orientaciones a la comunidad educativa desde un enfoque preventivo como de actuación en aquellas situaciones de desregulación emocional y conductual de estudiantes. No debemos olvidar que cada adolescente es único y diferente, por lo tanto, será necesario evaluar cada situación de manera particular y adaptar el protocolo según la necesidad.

CONSIDERACIONES GENERALES

- **Desregulación emocional y Conductual (DEC):** Es la reacción motora y emocional ante ciertas situaciones, en donde el niño, niña, adolescente, por la intensidad de la misma, no comprende ni logra expresar sus emociones o sensaciones, presentando dificultades para autorregularse y volver a un estado de calma y/o, que no desaparecen después de uno o más intentos de intervención docente, percibiéndose externamente por más de un observador como una situación de “descontrol”. En el afrontamiento y prevención de la desregulación emocional y conductual, se debe considerar que sus factores desencadenantes no solo responden a las características o rasgos asociados a una condición particular del estudiante, como podrían ser la condición de Espectro Autista, sino que los factores estresantes del entorno físico y social también pueden ser desencadenantes de una DEC en niños, niñas y jóvenes con mayor vulnerabilidad emocional, -incluyendo el comportamiento de las personas adultas. Ley de Autismo 21.545.-
- **Problema conductual:** Son conductas que se caracterizan por no respetar normas sociales, reglas o derechos de otros, pueden acompañarse de irritabilidad y actitud desafiante. Estas conductas se pueden manifestar a partir de la demanda de un objeto, lugar o persona, evitando llevar a cabo una actividad o respetar una norma establecida. Cuando estos problemas conductuales amenazan la armonía, física o emocional de algún miembro de la comunidad escolar se aplicará reglamento interno escolar.
- **Características de la DEC:** La desregulación emocional y conductual no es considerado un diagnóstico en sí, ésta puede aparecer en distintos grados y subyacer a distintas condiciones personales, como por ejemplo Espectro

Autista, Trastorno de Ansiedad, Déficit Atencional con Hiperactividad entre otros, sino que pueden ser gatillados por factores estresantes del entorno físico y social en adolescentes con mayor vulnerabilidad emocional, incluyendo comportamientos de los adultos; se relaciona principalmente con comportamientos de tipo disruptivos y de menor control de los impulsos.

PREVENCIÓN DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL DE ESTUDIANTES

- Conocer a los/las estudiantes, de modo de identificar a quienes por sus características y/o circunstancias personales y del contexto, pueden ser más vulnerables a presentar episodios de desregulación emocional y conductual (DEC).
- Reconocer señales previas y actuar de acuerdo con ellas. Se recomienda poner atención a la presencia de “indicadores emocionales” (tensión, ansiedad, temor, ira, frustración, entre otros) y reconocer, cuando sea posible, las señales iniciales que manifiestan la/el estudiante previo a que se desencadene una desregulación emocional.
- Reconocer los elementos del entorno que habitualmente preceden a la desregulación emocional y conductual. La intervención preventiva debe apuntar tanto a las circunstancias que la preceden en el ámbito escolar, como en otros ámbitos de la vida diaria donde ocurren. Es importante reiterar que hay factores que pueden desencadenar la ansiedad que corresponden a rasgos distintivos del/la estudiante y sus circunstancias, como también factores relacionados con el entorno físico y social.
- Redirigir momentáneamente al/la estudiante hacia otro foco de atención con alguna actividad.

- Facilitar la comunicación, ayudando a que se exprese de una manera diferente a la utilizada durante la desregulación emocional y conductual.
- Otorgar al/la estudiante tiempos de descanso, para lo cual existe información previa de riesgo de desregulación emocional y conductual.
- Utilizar refuerzo conductual positivo frente a conductas aprendidas con apoyos iniciales, que son adaptativas y alternativas a la desregulación emocional y conductual.
- Enseñar estrategias de autorregulación (emocional, cognitiva, conductual).
- Diseñar con anterioridad normas de sana convivencia escolar en el aula.

• ETAPAS	• ACCIONES	• DESCRIPCIÓN
• Seleccionar profesional	• Se deberá seleccionar un profesional perteneciente al establecimiento, quien se encargará de la Desregulación Emocional y Conductual de el/la estudiante en particular.	• Encargado/a: PROFESORAS NAYADETH PÉREZ, DANIELA FUENTES O PSICÓLOGO JULIO CÉSAR CIFUENTES. • El profesional debe ser un adulto, que pueda entregar asistencia o apoyo, proporcionar ayuda, reducir el riesgo (para la propia persona o para

		otros) y conectar con los recursos de ayuda cuando se requiera. Debe ante todo mantener la calma, ajustar su nivel de lenguaje y comunicarse de manera clara, precisa, concisa, sin largos discursos; con voz tranquila, una actitud que transmita serenidad (comunicación no verbal). • Acompañante interno/a: PROFESORA CLARA PEÑA Y AUXILIAR DE SERVIOS MENORES LUZMILA GONZÁLEZ • Adulto que permanecerá en el interior del recinto junto al estudiante y el encargado, pero a una distancia mayor, sin intervenir directamente en la situación. El acompañante interno permanecerá mayormente en silencio y siempre alerta y de frente al estudiante
--	--	---

		con una actitud de resguardo y comprensión. • Acompañante externo/a: INSPECTORA BERNARDITA PEÑA Y SECRETARIA CRISTINA CONTRERAS • Adulto que permanecerá fuera de la sala o recinto en donde ocurra la situación, esta persona será la encargada de coordinar la información y dar aviso al resto del personal según corresponda (llamar por teléfono a los apoderados, informar a coordinadora, orientadora, otros).
• Promoción de un ambiente emocionalmente sano	• Reconocer señales previas y actuar de acuerdo con ellas. • Considerar el entorno físico y social.	• Prestar atención a la presencia de “indicadores emocionales” (tensión, ansiedad, temor, ira, frustración, entre otros). Por ejemplo, prestar especial atención en signos de irritabilidad, ansiedad o desatención, se aísla y se

		retrae; observar el lenguaje corporal.
		• Entorno físico: • En lo posible minimizar la sobrecarga de estímulos (luces intensas, ruidos fuertes, colores fuertes intensos, exceso de materiales o decoraciones, etc.). Si no se pueden controlar, permitir usar elementos que minimicen los estímulos como tapones, auriculares, gafas, entre otros.
		• En lo posible ajustar el nivel de exigencias considerando habilidades motrices, cognitivas y emocionales como, por ejemplo, intolerancia a la frustración, dificultades para coordinación motriz al recortar o al pegar, dificultades para tolerar visualmente una actividad

		muy larga, etc. • Programar previamente momentos de relajación, descanso y pausas activas. • Dar el tiempo necesario para cambiar el foco de atención, aunque se haya anticipado dicho cambio previamente. Por ejemplo, pedirle que ayude a distribuir materiales o con algún apoyo pedagógico.
		• Favorecer la práctica de ejercicio físico, disminuyendo en la medida de lo posible la cantidad de ejercicios para que sea menor en comparación al resto del curso y pueda ser tolerable para el/la estudiante.
		• Entorno social: • Aceptar y reconocer sus sentimientos. No hay sentimientos malos, lo que puede estar mal son las

		conductas asociadas. No negar lo que sienten.
	Diseñar reglas con el/la estudiante con anterioridad.	Diseñar reglas de convivencia en el aula junto a estudiantes, que se pueden compartir para prevenir una DEC. Pueden ser diseñadas con apoyos visuales colocando la norma más una imagen, como, por ejemplo, levantar la mano, el cual puede ser mostrado para recordar antes de iniciar una actividad que pueden realizar esa acción si es que necesitan ayuda o si es que se están empezando a sentir mal o incómodos.
INTERVENCIÓN PREVENTIVA	Cuando aparezcan indicadores emocionales de una posible DEC, redirigir momentáneamente	Con alguna actividad que esté muy a mano, por ejemplo, pedirle ayuda para distribuir materiales o asignarle un rol de colaboración.

	e al estudiante hacia otro foco de atención.	
	Facilitar la comunicación.	- Se le debe preguntar directamente, por ejemplo: ¿Hay algo que te está molestando? ¿Hay algo que quieras hacer ahora? - Si me lo cuentas, juntos/as podemos buscar que te sientes mejor.
	Otorgar, cuando sea pertinente, tiempos de descanso.	Dar espacio para que el/la estudiante pueda ir al baño o salir de la sala, previamente establecido y acordado con el/la adolescente y su familia.
	Utilizar refuerzo conductual positivo frente a conductas aprendidas.	- Tener conocimiento sobre cuáles son los intereses, cosas favoritas, hobbies y/u objetos de apego de los y las estudiantes. - Se debe compartir con el/la estudiante también en espacios distintos a los

		académicos, donde puedan hacer cosas juntos/as, compartir, divertirse, conversar, jugar, etc. • En el caso de adolescentes sin lenguaje oral, para identificar reforzadores, se pueden utilizar pictogramas, gestos, lengua de señas chilenas, preguntar a personas cercanas de su entorno valoradas positivamente por el/la estudiante. • Siempre se debe reforzar justo después de que ocurra la conducta positiva.
	• Enseñar estrategias de autorregulación.	• Se deben implementar estrategias de autorregulación mediante ejercicios de relajación, respiración o estrategias de carácter sensoriomotor como pintar, escuchar música, pasear, saltar, etc.

		•
• INTERVENCIÓN DURANTE DEC	• Etapa 1: • Después de haber intentado el manejo general sin resultados positivos. • CONTENCIÓN EN BIBLIOTECA, EL ESTUDIANTE VUELVE A CLASES.	• Realizar contención emocional-verbal con un tono de voz tranquilo. • Explicar la actividad asegurando su comprensión (puede ser por medio de dibujos o pictogramas). • Permitir llevar objetos de apego, si los tiene, previamente autorizados de acuerdo a condición de estudiante, siempre que no intervenga en la actividad de aprendizaje del/la estudiante y/o del curso. • Realizar ejercicios de relajación o pausas activas. • Reducir dentro de lo posible, algunos estímulos sensoriales como la luz, volumen de elementos tecnológicos, ruido de compañeros, entre otros. • Permitir utilizar elementos sensoriales, ya sea de

		protección o de regulación como, protector auditivo, bandas elásticas en silla, lentes u otros. Estos objetos deben ser proporcionados por la familia. • Permitir cambio de actividad, forma o materiales, dentro de lo posible y por un tiempo determinado, cuando reacciona con frustración en alguna actividad
	• Etapa 2: • Aumento de la desregulación emocional y conductual, con ausencia de autocontroles inhibitorios cognitivos y riesgo para sí mismo/a o a terceros. • CONTENCIÓN EN	• Si el/la estudiante no sigue instrucciones, se debe acompañar y no interferir en su proceso de manera invasiva, con acciones como ofrecer soluciones, o pidiéndole que efectúe algún ejercicio, pues durante esta etapa de una desregulación el/la adolescente no está logrando conectar con su entorno de manera

	BIBLIOTECA, SE EVALÚA LLAMAR APODERADO.	esperable. • Dirigir al/la estudiante a un lugar que le ofrezca calma o regulación sensorio motriz (sala de contención), en acuerdo con el/la estudiante. • Permitir, cuando la intensidad vaya cediendo, la expresión de lo que le sucede o de cómo se siente, en un espacio diferente al aula común, a través de conversación, dibujos u otra actividad. • Conceder un tiempo de descanso cuando la desregulación haya cedido.
		• Tener presente: • Retirarlo/a de espacios que puedan contener elementos peligrosos al alcance del/la estudiante: tijeras, piedras, palos y/u otros. • Evitar exponer al/la estudiante a

	aglomeraciones de personas que observan, sean estos adolescentes o adultos. • Resguardar al/la estudiante y a sus compañeros, llevándolos a un lugar seguro. • En caso de negación de cambio de lugar por parte del/la estudiante, se llama al apoderado para su contención. • Se solicita al apoderado, una primera contención telefónica y de no haber efectos con la llamada, se pide presencialidad del apoderado. • Si la situación de DEC se mantiene, se puede acordar con el apoderado, el retiro anticipado del/la estudiante para su contención domiciliaria. • Ante la negación de cambio de lugar por el/la
--	--

	estudiante desregulada/o, el profesor/a de asignatura solicitará mediante llamada telefónica, apoyo para abordar la situación y, deberá disponer la evacuación del resto del curso hacia un espacio seguro previamente definido por el establecimiento, tales como comedor, salón de actos u otro recinto habilitado para estos fines. • Esta medida tendrá como finalidad resguardar la integridad física y emocional de los demás estudiantes, evitando la exposición a situaciones de riesgo o sobreestimulación. • El curso deberá mantenerse bajo la supervisión del o la docente, procurando la continuidad del resguardo y la calma del grupo,
--	--

	mientras el equipo designado aborda la situación del/la estudiante en desregulación. • Si como consecuencia de una DEC se agrede a un miembro de la comunidad escolar se aplica Manual de Convivencia Escolar.
• Etapa 3: • Cuando el descontrol y los riesgos para sí mismo/a o terceros implican la necesidad de contener físicamente al/la estudiante. • CONTENCIÓN EN BIBLIOTECA, SE DEBE LLAMAR A APODERADO PARA QUE APOYE Y LO RETIRE.	• En esta etapa idealmente deben intervenir los tres adultos a cargo: el/la acompañante externo/a llama al apoderado, pidiendo su presencia urgente en el establecimiento, el/la encargado/a hace la contención con la colaboración del/la acompañante interno/a y otros profesionales. • Esta contención tiene el objetivo de inmovilizar al/la adolescente para evitar que se produzca daño a él/ella o a terceros, por lo

	que se realiza solo en casos de extremo riesgo para éste/a o para otras personas de la comunidad educativa. Su realización debe ser efectuada por un/a profesional capacitado que maneje las técnicas apropiadas: acción de mecedora, abrazo profundo, entre otras. • De haber daños físicos, se aplica protocolo de accidente escolar. • La maniobra de contención es informada a los apoderados con autorización por parte de ellos. • Al finalizar la intervención se deja registro interno del desarrollo en la bitácora diaria. • En situaciones de desregulación emocional y conductual de carácter grave, en las que exista
--	---

	riesgo para la integridad física o psíquica del estudiante o de terceros, y habiéndose realizado los intentos de contacto con el apoderado titular y/o suplente sin obtener respuesta o concurrencia oportuna, el establecimiento procederá a activar las redes externas pertinentes, conforme al principio de resguardo del interés superior del/la adolescente y al deber de cuidado institucional. En dichos casos, se adoptarán las siguientes acciones, según la naturaleza y gravedad de la situación: • 1. Derivación a red de salud • Se gestionará la derivación inmediata a la red de salud de urgencia (SAMU u otro dispositivo asistencial), cuando exista riesgo físico
--	---

	evidente, compromiso del estado de salud o necesidad de evaluación clínica urgente. • 2. Solicitud de intervención de Carabineros • Se solicitará la intervención de Carabineros de Chile en situaciones que impliquen peligro inminente, alteración grave del orden o riesgo significativo para la seguridad del/la estudiante, de terceros o de la comunidad educativa. • 3. Derivación a red de protección • Se evaluará la derivación a la Oficina Local de la Niñez (OLN) u otros organismos competentes, en casos de ausencia reiterada de respuesta del apoderado frente a situaciones críticas, lo que podría constituir una eventual vulneración de derechos
--	---

	por falta de cuidado o negligencia. • En caso de activación de redes externas, tales como servicios de salud de urgencia, Carabineros de Chile u otros organismos de protección, el/la estudiante deberá ser acompañado/a por un funcionario del establecimiento debidamente designado para tales efectos. De manera preferente, dicho acompañamiento será realizado por el adulto que haya intervenido en la situación de contención, siempre que se encuentre en condiciones físicas y emocionales adecuadas y que su función lo permita. • En caso contrario, la dirección del establecimiento o quien ésta designe determinará
--	---

		el funcionario que asumirá el acompañamiento, resguardando la continuidad del servicio educativo y la seguridad de todos los involucrados. • El funcionario acompañante cumplirá un rol de resguardo y apoyo, no sustituyendo en ningún caso la responsabilidad del apoderado, quien deberá concurrir al centro asistencial o lugar de destino a la brevedad. • Si como consecuencia de una DEC se agrede a un miembro de la comunidad escolar se aplica Manual de Convivencia Escolar. •
• COMUNICACIÓN	• Información a la familia y/o apoderada/o (etapa 2 y 3). • Se deberá realizar entrevistas y	• La persona que cumple el papel de acompañante externo es el/la encargada/o de dar aviso a la familia y apoderado/a. • Se debe generar una

	comunicación con padres, madres, apoderados, especialistas y/o profesionales que atienden al/la estudiante.	comunicación constante entre el personal del establecimiento y los adultos responsables de el/la estudiante, como también se buscará establecer comunicación directa con los especialistas y/o profesionales que lo/la están tratando, previo contacto entregado por los padres.
• REPARACIÓN	• Intervención en la reparación.	• Se debe hacer consciente, de que todos los/las estudiantes tienen los mismos derechos y deberes, y en caso de haber efectuado destrozos, agresiones físicas y/o verbales a miembros de la comunidad, se debe hacer cargo y responsabilizarse, ofreciendo las disculpas correspondientes, ordenando el espacio o reponiendo los objetos

		rotos. • Se aplica Manual de Convivencia Escolar del establecimiento. • Se acompañará al/la estudiante en el desarrollo de la empatía, causas, consecuencias de sus actos, reconocimiento, expresión y control de emociones. • Específicamente en lo referido a la reparación hacia terceros, se realizará en un momento en que el/la estudiante haya vuelto a la calma, lo cual se planificará con los profesionales a cargo, en fecha a acordar.
• ANEXOS	• Registro en la Bitácora de DEC.	• Cada vez que ocurra un hecho de desregulación emocional y conductual, se debe realizar el trabajo en la bitácora, para posteriormente citar al apoderado e ir mostrando

		los avances y/o retrocesos que pueda tener el/la estudiante. Se le debe entregar esta información a los especialistas tratantes (Según Reglamento Interno art. 69 inciso 9 "De los deberes de los apoderados". • El responsable de completar la bitácora es el/la acompañante interno con el/la encargado.
--	--	---

**CERTIFICADO DE ASISTENCIA APODERADO AL ESTABLECIMIENTO
POR DESREGULACIÓN EMOCIONAL O CONDUCTUAL**

LEY TEA N° 21.545.-

Con fecha _____, se certifica mediante el presente documento que _____, RUN _____; apoderado del/a estudiante _____, RUN: _____, del curso _____, y que posee un diagnóstico de _____, ha debido concurrir presencialmente al establecimiento, por motivo de un episodio de desregulación emocional y/o conductual de su _____ ocurrido el día _____, desde las _____ horas, hasta las _____ ^[L]_[SEP] horas.

Se extiende este certificado para ser presentado en el lugar de trabajo, en el contexto del dictamen de la dirección de trabajo sobre la protección de los derechos de las personas con Trastorno de Espectro Autista, Código del

Trabajo, artículo 66 quinquies, incorporado por la Ley N° 21.545, el cual establece que **"los trabajadores que sean padres, madres, progenitores o tutores legales de menores de edad -debidamente diagnosticados con Trastorno del Espectro Autista- se encuentran facultados para concurrir a emergencias que afecten su integridad, en los establecimientos educacionales donde asistan a cursar su enseñanza parvularia, básica y media."**

Profesional Responsable

**PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO EMOCIONAL Y CONDUCTUAL (PAEC)
(PLAN DE MANEJO INDIVIDUAL)
LEY DE AUTISMO TEA N° 21.545**

IDENTIFICACIÓN ESTUDIANTE			
Nombre completo		RUN	
Fecha nacimiento		Edad	

Diagnóstico N.E.E.			Curso	
Profesor(a) Jefe				
Teléfono:			Correo	
IDENTIFICACIÓN APODERADO PREFERENTE Y FORMA DE CONTACTO				
Nombres:			Apellido paterno:	
Apellido materno:			RUN:	
Teléfono:			Correo:	
IDENTIFICACIÓN APODERADO ALTERNATIVO Y FORMA DE CONTACTO				
Nombres:			Apellido paterno:	
Apellido materno:			RUN:	
Teléfono:			Correo:	

EQUIPO DE PROFESIONALES A CARGO Y SUS FUNCIONES	
Nombre completo:	Profesión:
Responsabilidad:	RUN:
Teléfono:	Correo:
Indicaciones especiales ante una situación de mayor vulnerabilidad emocional y/o desafío conductual del estudiante:	
¿Posee indicaciones médicas y de especialistas? (Detallar)	
☐ SI ☐ NO	
¿Ingiere algún medicamento? (Detallar)	
☐ SI	

☐ NO	
Fortalezas y desafíos:	
Eventuales causas, intenciones comunicativas y manifestaciones frecuentes que le provocan una situación desafiante:	
Habilidades y necesidades de apoyo:	
Identificación de “gatilladores/gatillantes o estresores” en el establecimiento (si existen):	
Intereses y experiencias de disfrute:	

Estímulos sensoriales o elementos del entorno que favorecen o interfieren en el confort y su bienestar:				
Objetos, pictogramas o actividades de interés que resultan útiles para cambiar su foco de atención:				
Palabras, frases, gestos, pictogramas o actitudes claves para atender su situación desafiante:				
Si existe un diagnóstico clínico previo, identificación de profesionales fuera del establecimiento que intervienen:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Profesión	Teléfono

Estrategias individuales ante situaciones desafiantes:				
Fase	Manifestaciones comunes	Estrategias para desarrollar		
Inicio				
Crecimiento				
Explosión				
Recuperación				
Observaciones:				

NOMBRE Y FIRMA PROFESIONAL RESPONSABLE

--

PAUTA COTEJO

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL ESTUDIANTES TEA.

Importante:

El “Protocolo de actuación frente a situaciones de desregulación emocional y conductual estudiantes TEA” es un instrumento obligatorio para todos los establecimientos educacionales que gozan de Reconocimiento Oficial del Estado de Chile.

La Superintendencia de Educación es el organismo encargado de fiscalizar la incorporación del citado protocolo, así como de sancionar su ausencia o incompletitud respecto de los contenidos mínimos consignados en la Circular N°586 del 2023.

Esta pauta de cotejo ha sido elaborada en base a los contenidos mínimos obligatorios que para el “Protocolo de Actuación frente a Situaciones de

Desregulación Emocional y Conductual estudiantes TEA” establece la Circular SIE N° 586, lo cual no impide adicionar las acciones que se consideren necesarias para ajustarlo a la realidad de vuestra comunidad educativa.

Esta pauta es propiedad intelectual es de Fundación Educacional Convivo, elaborada con el fin de facilitar la revisión o creación de protocolos para el abordaje DEC es estudiantes TEA, a partir de su aplicación en complemento con la revisión de la Circular SIE N°586.

Para alinear normativamente el Reglamento Interno con la referida circular se requiere realizar más ajustes que la sola incorporación del protocolo DEC TEA.

Se autoriza la reproducción, impresión y uso a las comunidades educativas, pero queda estrictamente prohibida para fines comerciales de entidades distintas de Fundación Convivo.

Abreviaturas

C: Cumple; **CP:** Cumple Parcialmente; **NC:** No Cumple

PMAT : Padres, madres, apoderados(as) o tutores

FRA : Ficha de registro anecdótico

TEA : Trastorno del espectro autista

DEC : Desregulación emocional y conductual

SIE : Superintendencia de Educación Escolar

ANEXO VIII: PROTOCOLO PARA EL RECONOCIMIENTO DE IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES TRANS

ACCION A – INTRODUCCIÓN

DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 1.- El presente documento nace como respuesta a la Resolución Exenta N°812 de la Superintendencia de Educación, de fecha 21 de diciembre de 2021, que establece nueva circular que garantiza el derecho a la identidad de género de niñas, niños y adolescentes en el ámbito educacional, que entre otras cosas, mandata a los sostenedores y funcionarios de los Establecimientos avanzar en la protección de los derechos de los estudiantes trans en el contexto escolar, así como en su integración, igualdad, inclusión, bienestar y dignidad.

Art. 2.- Es por lo anteriormente señalado que el presente Protocolo tiene por objetivo asegurar el derecho a la educación de niños, niñas y estudiantes Trans mediante una serie de medidas que buscan apoyar su proceso de reconocimiento de identidad de género en la Comunidad escolar, siempre velando por el cuidado de su integridad moral, física y psicológica además del cumplimiento de todos sus derechos.

Art. 3.- Este Protocolo da cumplimiento a la obligación contenida en la Resolución Exenta N°812/2021

de la Superintendencia de Educación.

Art. 4.- El Equipo de Convivencia Escolar del Establecimiento está formado por:

1.- Encargado de Convivencia Escolar

2.- Inspector General

3.- Psicóloga

4.- Asistente social

Conceptos generales y definiciones.

Art. 5.- Para los efectos de lo establecido en el presente Protocolo, se han asumido las definiciones adoptadas oficialmente por el Ministerio de Educación de Chile.

1.- Género: Se refiere a los roles, comportamientos, actividades y atributos construidos social y culturalmente en torno a cada sexo biológico, que una Comunidad en particular reconoce en base a las diferencias biológicas.

2.- Identidad de género: Convicción personal e interna de ser hombre o mujer, tal como la persona se percibe a sí misma, la cual puede corresponder o no con el sexo y nombre verificados en el acta de inscripción de nacimiento.

3.- Expresión de género: Manifestación externa del género de la persona, la cual puede incluir modos de hablar o de vestir, modificaciones corporales, o formas de comportamiento e interacción social, entre otros aspectos.

4.-Trans: Término general referido a personas cuya identidad y/o expresión de género no se corresponde con las normas y expectativas sociales tradicionalmente asociadas con el sexo asignado al nacer. En el presente documento, se entenderá como "Trans", a toda persona cuya identidad de género difiera del sexo asignado al nacer.

Principios orientadores del presente protocolo.

Art. 6.- Los principios orientadores son:

- 1.- Dignidad del ser humano.
- 2.- Interés superior del niño, niña y adolescente.
- 3.- No discriminación arbitraria.
- 4.- Buena convivencia escolar.
- 5.- Principio de integración e inclusión.

6.- Principio de la no patologización.

7.- Principio de la Confidencialidad.

8.- Principio de la dignidad en el trato.

9.- Principio de la Autonomía progresiva.

Garantías asociadas al derecho a la identidad de género en el ámbito escolar.

Art. 7.- Todas las niñas, niños y adolescentes, independiente de su identidad de género, gozan de los mismos derechos, sin distinción o exclusión alguna.

Art. 8.- Respecto de todos ellos, se deben tener en cuenta las garantías consagradas en la Constitución Política de la República; los Tratados Internacionales sobre Derechos Humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, en especial, la Convención sobre Derechos del Niño; los derechos expresados en la Ley General de Educación, la Ley N°20.609; la Ley N°21.120 y los demás establecidos en la normativa educacional aplicable a esta materia, especialmente:

1.- Derecho al reconocimiento y protección de la identidad y expresión de género.

2.- Derecho al libre desarrollo de la persona.

3.- Derecho a acceder o ingresar a los establecimientos educacionales, a través de mecanismos de admisión transparentes y acordes a la normativa vigente.

4.- Derecho a permanecer en el sistema educacional formal, a ser evaluados y promovidos mediante procedimientos objetivos y transparentes de igual manera que sus pares.

5.- Derecho a recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral, atendiendo especialmente las circunstancias y características del proceso que les corresponde vivir.

6.- Derecho a participar, a expresar su opinión libremente y a ser escuchados en todos los asuntos que les afectan en especial cuando tienen relación con decisiones sobre aspectos derivados de su identidad de género.

7.- Derecho a recibir una atención adecuada, oportuna e inclusiva en el caso de tener necesidades educativas especiales, en igualdad de condiciones que sus pares.

8.- Derecho a no ser discriminados o discriminadas arbitrariamente por el Estado ni por las Comunidades educativas en ningún nivel ni ámbito de la trayectoria educativa.

9.- Derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser sujeto de tratos vejatorios o degradantes por parte de ningún miembro de la Comunidad educativa.

10.- Derecho a estudiar en un ambiente de respeto mutuo, con un trato digno e igualitario en todos los ámbitos, en especial en el de las relaciones interpersonales y de la buena convivencia.

**ACCION B - PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA IDENTIDAD
DE GÉNERO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES TRANS EN LA INSTITUCIÓN
EDUCATIVA SOLICITUD DE ENTREVISTA**

Art. 9.- Las personas legitimadas para realizar la solicitud del reconocimiento social de su identidad de género y medidas de apoyo necesarias son las siguientes:

1.- Padre, madre, tutor legal y/o apoderado de aquellas niñas, niños y adolescentes Trans.

2.- Estudiantes mayores de 14 años de manera autónoma.

Art. 10.- Las personas señaladas en el artículo anterior deberán solicitar una entrevista o reunión con el director de la escuela para el reconocimiento de su identidad de género, medidas de apoyo y adecuaciones pertinentes a la etapa por la cual transita el o la estudiante interesado. Esta solicitud deberá realizarse por escrito o en forma presencial en la secretaría. Una vez recepcionada la solicitud de entrevista el director o quien corresponda tendrá un plazo de 5 días hábiles para concretar dicho encuentro.

Art. 11.- No obstante, en aquellos casos que quien manifieste querer transitar de un género a otro, sea un estudiante menor de 14 años, de todas maneras el establecimiento dispondrá de las medidas necesarias para realizar un adecuado acompañamiento al alumno y a su familia, procurando siempre actuar en favor de su bienestar físico y psicológico, respetando y garantizando su interés superior y permitiendo así el ejercicio de sus derechos.

ENTREVISTA.

Art. 12.- A la entrevista deberán asistir el padre, madre y/o tutor legal del estudiante, en caso que sean éstos los que hagan la solicitud y cuando lo estimen necesario. Se sugiere que junto a la solicitud se acompañen todos los antecedentes del proceso que está viviendo el niño, niña o adolescente Trans, en particular de los profesionales que le han acompañado, si es el caso, esto con el objetivo de permitir a la escuela conocer en profundidad la etapa en que se encuentra el estudiante, las características de la misma y sus requerimientos especiales.

Art. 13.- La solicitud de reconocimiento de identidad de género del niño, niña o adolescente deberá quedar formalizada mediante un acta en esta misma instancia. En este documento quedará registrada la solicitud y única medida inmediata que consistirá en una reunión ampliada con un equipo integral de la escuela.

COMITÉ ASESOR.

Art. 14.- Con el objetivo de resguardar el interés superior del niño, niña o adolescente y evitar tomar decisiones apresuradas, el director conformará un *Comité Asesor*, el que deberá estar compuesto al menos por: el Equipo de Convivencia Escolar, el equipo psicosocial y el Profesor Jefe del estudiante.

Esta comisión de trabajo sesionará en un plazo máximo de 05 días hábiles luego de realizada la solicitud de reconocimiento de identidad de género a la que se refiere el Art. 12.-, siendo su principal objetivo analizar las circunstancias y antecedentes que acompañan la solicitud para luego sugerir los pasos a seguir para el reconocimiento de la identidad de género del niño, niña o adolescente en la Comunidad escolar.

Art. 15.- Las sugerencias que la comisión acuerde deberán ser presentadas en un informe escrito al director y será este último quien resuelva qué acciones serán presentadas al padre, madre y/o tutor legal del estudiante.

Art. 16.- En todas las etapas del presente Protocolo la comisión indicada anteriormente y la dirección asegurarán a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.

ACUERDOS Y COORDINACIÓN.

Art. 17.- Una vez que el director haya recibido por parte de la comisión el informe con las sugerencias para el proceso, citará al padre, madre y/o tutor

legal y en dicha reunión compartirá estas sugerencias y en conjunto se tomarán los acuerdos y pasos a seguir para la implementación de las medidas de apoyo acordadas.

Art. 18.- La citación indicada en el artículo inmediatamente anterior deberá realizarse en un plazo máximo de 15 días hábiles a partir de la fecha en que se realizó la solicitud formal de reconocimiento de identidad género.

Art. 19.- Las medidas de apoyo antes mencionadas deberán referirse como mínimo a:

- 1.- Apoyo a la niña, niño o adolescente, y a su familia.
- 2.- Orientación a la Comunidad educativa.
- 3.- Uso del nombre social en todos los espacios educativos.
- 4.- Uso del nombre legal en documentos oficiales.
- 5.- Presentación personal.
- 6.- Utilización de servicios higiénicos.

Art. 20.- Los acuerdos en torno a las medidas de apoyo deberán constar en un acta firmada por los asistentes a la reunión.

CONSENTIMIENTO DEL NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE TRANS

Art. 21.- Adoptados los acuerdos en torno a las medidas de apoyo, y antes de su implementación, estas deberán ser informadas al niño, niña o adolescente, quien deberá manifestar su consentimiento a cada una de las medidas de apoyo y solicitar modificaciones en caso de ser necesario. Se deja establecido en forma expresa que no se implementará ninguna medida, aun cuando sea solicitada por el padre, madre y/o tutor legal en tanto esta no cuente con el consentimiento del estudiante.

Art. 22.- Las medidas de apoyo acordadas y el consentimiento del niño, niña o adolescente deberán quedar registradas en un acta de la reunión.

ACCION C - MEDIDAS DE APOYO PARA EL PROCESO DE RECONOCIMIENTO DE IDENTIDAD DE GÉNERO

Art. 23.- Toda medida de apoyo deberá siempre velar por el resguardo de la integridad física, psicológica y moral del niño, niña o adolescente Trans. Así también, atendida la etapa de reconocimiento e identificación que vive la niña, niño o adolescente, las autoridades y todos los adultos que conforman la Comunidad educativa, deberán velar por el respeto del derecho a su privacidad, resguardando que sea la niña, niño o estudiante quien decida cuándo y a quién comparte su identidad de género.

APOYO A LA NIÑA, NIÑO O ESTUDIANTE, Y A SU FAMILIA.

Art. 24.- El Equipo de Convivencia Escolar del Establecimiento deberá velar porque exista un diálogo permanente y fluido entre la o el Profesor Jefe, o quien cumpla labores similares y la niña, niño o adolescente y su familia, especialmente para coordinar y facilitar acciones de acompañamiento y su implementación en conjunto, que tiendan a establecer los ajustes razonables en relación con la comunidad educativa, tal como la utilización de lenguaje inclusivo para eliminar estereotipos de género, entre otros.

ORIENTACIÓN A LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

Art. 25.- El Equipo Directivo deberá promover espacios de reflexión, orientación, capacitación, acompañamiento y apoyo a los miembros de la comunidad educativa, con el objeto de garantizar la promoción y resguardo de los derechos de las niñas, niños y adolescentes Trans.

USO DEL NOMBRE SOCIAL EN TODOS LOS ESPACIOS EDUCATIVOS.

Art. 26.-Las niñas, niños y adolescentes Trans mantienen su nombre legal en tanto no se produzca el cambio de la partida de nacimiento en los términos establecidos en la Ley N°21.120 que regulan esta materia. Sin embargo, como una forma de velar por el respeto de su identidad de género, las autoridades de los Establecimientos deberán adoptar medidas tendientes a que todos los adultos responsables de impartir clases en el curso al que pertenece la niña, niño o estudiante, usen el nombre social correspondiente.

Esto deberá ser requerido por el padre, madre, apoderado, tutor legal o el o la estudiante en caso de ser mayor de 14 años.

Art. 27.-En los casos que corresponda, esta instrucción será impartida a todo el personal , procurando siempre mantener el derecho de privacidad, dignidad, integridad física, moral y psicológica del niño, niña o adolescente Trans.

Art. 28.- Todas las personas que componen la comunidad educativa, deberán tratar siempre y sin excepción a la niña, niño o adolescente, con el nombre social que ha dado a conocer en todos los ambientes que componen el espacio educativo.

USO DEL NOMBRE LEGAL EN DOCUMENTOS OFICIALES.

Art. 29.- El nombre legal de la niña, niño o estudiante Trans seguirá figurando en los documentos oficiales del establecimiento tales como el libro de clases, certificado anual de notas, licencia de educación media, certificado de alumno (a) regular ,entre otros, en tanto no se realice la rectificación de la partida de nacimiento en los términos establecidos en la Ley N°21.120.

Art. 30.- Sin perjuicio de lo anterior, la escuela podrá agregar en el libro de clases el nombre social de la niña, niño o adolescente para facilitar la integración del estudiante y su uso cotidiano, sin que este hecho constituya infracción a las disposiciones vigentes que regulan esta materia.

Art. 31.- Asimismo, se podrá utilizar el nombre social en cualquier otro tipo de documentación afín, tales como informes de personalidad, comunicaciones al apoderado, informes de especialistas de la institución, premiaciones, etc.

PRESENTACIÓN PERSONAL.

Art. 32.- El niño, niña o adolescente tendrá el derecho de utilizar el uniforme, ropa deportiva y/o que considere más adecuados a su identidad de género, independiente de la situación legal en la que se encuentre, respetando siempre lo indicado por el Reglamento Interno en torno al uso de uniforme y presentación personal.

UTILIZACIÓN DE SERVICIOS HIGIÉNICOS.

Art. 33.- la escuela dará las facilidades necesarias a las niñas, niños y estudiantes Trans para el uso de baños y duchas, de acuerdo a las necesidades propias del proceso que estén viviendo, respetando su identidad de género.

Art. 34.- la escuela en conjunto con el niño, niña o adolescente y la familia deberá acordar las adecuaciones razonables procurando respetar el interés superior de la niña, niño o adolescente, su privacidad, e integridad física, psicológica y moral. Las adecuaciones podrán considerar baños inclusivos, de acceso y uso universal, u otras alternativas previamente acordadas, dentro de las posibilidades que permita la infraestructura existente.

RESOLUCIÓN DE DIFERENCIAS.

Art. 35.- En caso de existir diferencias entre la escuela, la familia y/o el estudiante, respecto de las medidas de apoyo para el proceso de reconocimiento de identidad de género del niño, niña o adolescente Trans, el Establecimiento solicitará apoyo a la Superintendencia de Educación a través de su servicio de mediación. La misma acción se llevará a cabo en el escenario

que sea el estudiante menor de 14 años quien realice la solicitud de iniciar el reconocimiento de su identidad de género sin apoyo de su madre, padre o tutor legal.

Art. 36.- A este respecto, es importante tener presente que el procedimiento dispuesto en la Ley N°21.120 es independiente del reconocimiento social o informal de la identidad de género por parte de la comunidad educativa. En este sentido, el cumplimiento de los principios y disposiciones contempladas en la normativa educacional vigente no se encuentra supeditado a la solicitud formal de cambio registral regulado en aquella ley, por lo que el Establecimiento podrá poner en práctica todos y cada una de las medidas señaladas en el presente protocolo en favor del estudiante, a fin de integrar y apoyar a los alumnos trans de la mejor manera posible.

En caso que algún miembro del equipo a cargo de llevar a cabo este protocolo, evidencia alguna sospecha o antecedente fundado de algún tipo de vulneración de los derechos del estudiante, entonces la escuela procederá a la activación de los protocolos de actuación que estime necesarios, todo en pos de garantizar la integridad física y psicológica del estudiante teniendo siempre en cuenta su interés superior.

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN

INTRODUCCIÓN

La escuela Agrícola Sagrados Corazones de Villa Alegre, reconociendo la importancia de alinear su Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar tanto con la legislación vigente como con la misión que establece frente a los principios y sellos del establecimiento, presenta en este documento la normativa que respalda y regula el proceso de evaluación, calificación y promoción. Este proceso se considera fundamental para el diagnóstico, retroalimentación y verificación del logro de los objetivos de aprendizaje y/o aprendizajes esperados propuestos en el marco legal o a través de otras normativas emanadas del MINEDUC.

La Dirección del Establecimiento, en colaboración con el equipo de Gestión, el Consejo de Profesores y el Consejo Escolar, ha elaborado este reglamento de evaluación para el año 2025. Dicho documento será comunicado a estudiantes, madres, padres y apoderados a más tardar en el mes de marzo y será remitido a la Dirección Provincial de Educación de Linares dentro de los plazos estipulados por el Ministerio de Educación.

La corporación Veloz Educa, con un enfoque en el desarrollo humano y la formación de la juventud, adopta como lema "formamos personas y profesionales". Es importante destacar que, para la implementación de este reglamento de evaluación, se debe tener en cuenta que el establecimiento ha adoptado un Régimen Semestral para llevar a cabo todas sus actividades lectivas.

La educación bajo esta perspectiva en nuestro establecimiento se resume en cuatro ideales centrales:

- La educación como derecho y servicio

- Educación integral
- Educación para el trabajo.
- Formación en los valores cristianos

La Escuela Agrícola Sagrados Corazones asume el Decreto 67/2018 no como una norma de promoción administrativa, sino como un compromiso con la evaluación para el aprendizaje. Bajo este marco, la evaluación es un proceso de recolección de evidencia para tomar decisiones pedagógicas que favorezcan al estudiante. Se establece que la promoción no es automática ni constituye un derecho derivado únicamente de la justificación de inasistencias por salud. La promoción es el resultado de la certificación del logro de los Objetivos de Aprendizaje (OA) mínimos obligatorios. En situaciones de salud mental o casos especiales, la escuela priorizará la flexibilidad en las formas de evaluar, pero nunca la eliminación de los contenidos nucleares, resguardando así la calidad profesional de nuestros egresados y el bienestar futuro del estudiante, evitando promover brechas de aprendizaje que generen un fracaso escolar posterior

Enseñanza Media 1° y 2° Medio:

Decreto Exento 1264/2016, que regula y aprueba planes y programas de estudio para 1° y 2° año de Enseñanza Media, respectivamente. Decreto N° 67/2018, el cual establece disposiciones para que los establecimientos elaboren su Reglamento de Evaluación y Promoción y reglamenta la promoción de alumnos de 1er. y 2do. Año de Enseñanza Media.

Enseñanza Media Técnico Profesional 3° y 4° Medio:

•Decreto N° 67/2018, que reglamenta la clasificación y promoción de alumnos de 3ero. y 4to. año de enseñanza media, en ambas modalidades, y establece disposiciones para que los establecimientos elaboren su Reglamento de Evaluación.

•Decreto N.º 954/2015-467/2016, que aprueba planes y programas de estudio para 3ero y 4to. medio.

Estas disposiciones se aplicarán de manera integral, considerando las particularidades de cada nivel de enseñanza y respetando las directrices

establecidas por el Ministerio de Educación en relación con los planes y programas de estudio correspondientes.

1. LA EVALUACIÓN EN EL PROCESO EDUCATIVO Y SUS PRINCIPIOS

El reglamento de evaluación tiene como objetivo principal regular el proceso de enseñanza- aprendizaje y los criterios de evaluación, buscando mejorar las oportunidades de aprendizaje de los jóvenes. Además, pretende fomentar la actualización del currículum de las distintas asignaturas, basándose en una gestión escolar efectiva que contribuya al desarrollo profesional de los docentes.

En este contexto, se concibe la "EVALUACIÓN" como parte integrante del proceso de enseñanza-aprendizaje. Su función va más allá de ser un simple medio para controlar el conocimiento de los estudiantes; desempeña un papel central en la promoción y desarrollo del aprendizaje.

Una evaluación adecuada es una herramienta valiosa para todos los actores involucrados en el proceso educativo, ya que se entiende como un proceso de recopilación de información para la toma de decisiones. Esto permite identificar con precisión los avances y deficiencias que los alumnos puedan experimentar en su desarrollo integral durante el aprendizaje.

Para nuestra escuela, una evaluación apropiada proporciona la información necesaria para determinar las orientaciones generales de su propuesta educativa y evidenciar las áreas de mejora en el logro de los objetivos.

La evaluación es un proceso que involucra a toda la comunidad, siendo un indicador de participación en el Proyecto Educativo. A los apoderados, les brinda la oportunidad de detectar el progreso y las dificultades en el aprendizaje de sus pupilos, asumiendo su corresponsabilidad en el proceso educativo.

Para los profesores, este proceso facilita la identificación de objetivos cumplidos y deficiencias que puedan haber afectado su logro. Además, les permite obtener evidencias para mejorar aspectos de su metodología de enseñanza y reformular estrategias para optimizar el proceso de enseñanza-aprendizaje.

A los alumnos, la evaluación les ayuda a reconocer sus carencias en diferentes aspectos del proceso educativo y les proporciona pautas para superarlas. Facilita una estimación continua de su propio progreso y les permite realizar una autoevaluación adecuada con base en los antecedentes proporcionados. Finalmente, para la dirección del establecimiento, la evaluación posibilita realizar ajustes a través del proceso evaluativo con el objetivo de lograr mejores resultados en el proceso de enseñanza-aprendizaje. En caso necesario, puede requerir la asesoría de los distintos estamentos de la institución, como el Consejo de Profesores, el Departamento de Pastoral, la Unidad Técnico Pedagógica, la Orientación, entre otros.

Objetivo general

Orientar y divulgar los procedimientos de evaluación y calificación de manera que la aplicación del reglamento de evaluación sea conocida por la comunidad educativa, convirtiéndose en un instrumento cualitativo y de medición del aprendizaje de los alumnos

1. EN RELACIÓN A SU FINALIDAD:

1.1 Evaluación Diagnóstica: Esta evaluación se lleva a cabo durante el proceso escolar, al inicio de cada unidad didáctica. En este contexto, los docentes pueden emplear diversos instrumentos de evaluación, ya sea teóricos o prácticos (según se detalla en el Título VI). El propósito de esta evaluación es determinar el estado inicial de los aprendizajes alcanzados por los alumnos en el período anterior.

Todos los niveles de estudiantes participarán en esta evaluación con el objetivo de diagnosticar, reforzar y mejorar los aprendizajes, al mismo tiempo que se planifican las actividades pedagógicas de cada unidad de aprendizaje para satisfacer las necesidades particulares de los alumnos. Después de la etapa de refuerzo, se llevará a cabo una evaluación

que refleje los logros obtenidos en este proceso. Esta evaluación será de carácter sumativo y establecerá el porcentaje de logro que determinará la primera nota parcial del semestre.

El porcentaje de logro, las calificaciones y conceptos se registrarán de acuerdo a la siguiente tabla:

Porcentaje de Logro	Calificaciones	Conceptos
85% al 100%	6,0 - 7	MB (Muy bueno)
70% al 84%	5,0 - 5,9	B (Bueno)
60% al 69%	4,0 - 4,9	S (Suficiente)
0% al 59%	1,0 - 3,9	I (Insuficiente)

1.2. Evaluación Formativa:

La Evaluación Formativa regula la acción pedagógica del profesor, determinando el grado de avance en relación con los aprendizajes en desarrollo. Este tipo de evaluación está presente a lo largo de todo el proceso educativo.

1.3. Evaluación Sumativa:

La Evaluación Sumativa permite estimar el nivel de logro de los aprendizajes después de completar un período determinado del plan curricular. Su realización es continua

COMUNICACIÓN Y PARTICIPACIÓN:

1.4. Este reglamento será comunicado a los alumnos, padres y/o apoderados, así como a la Dirección de Educación Provincial de Linares, al inicio del año escolar. La Dirección del Establecimiento fomentará su análisis y discusión en todos los niveles de la Comunidad Escolar, en las siguientes instancias:

1. Con los profesores en el primer consejo administrativo, quedará constancia en acta del consejo.
2. Con los alumnos a través de su Profesor jefe, durante las clases de orientación, quedará constancia en el leccionario de la asignatura que corresponda por horario.

3. Con madres, padres y/o apoderados en la primera reunión de curso del año escolar, quedará constancia en la tabla de reuniones.
4. Con el Consejo Escolar en la primera reunión del año escolar, quedará constancia en acta de este consejo.
5. Al término del año escolar, según las necesidades del establecimiento, se realizará la revisión y actualización de este Reglamento con consenso del Consejo de Profesores e informado al Consejo Escolar.
6. Al inicio de cada semestre, el docente deberá presentar a los estudiantes formas y criterios de evaluación formativa, diagnóstica y sumativa que se aplicarán durante el desarrollo de las actividades de enseñanza-aprendizaje a realizar.
7. El procedimiento de comunicación de los avances del proceso evaluativo y situación académica a los alumnos lo realizará el profesor de cada asignatura tras cada evaluación, para esto:
 - a) Dejará registro de las actividades realizadas en el leccionario del libro de clases.
 - b) Comunicará al estudiante el resultado obtenido y entregará el instrumento corregido. Para actividades no presenciales, se entregará el resultado de instrumentos virtuales a través de la plataforma o correo institucional del estudiante.
 - c) Proporcionará instancias de retroalimentación al alumno durante la clase presencial y/o virtual en la cual se entregan los resultados de esta, con la finalidad de permitir fortalecer y movilizar aprendizajes y desarrollo de habilidades. Para esto, se considera el plazo establecido en este reglamento.

REFLEXIÓN PEDAGÓGICA:

Durante el año escolar, los diversos departamentos pedagógicos establecidos en la unidad educativa realizarán un trabajo periódico de análisis y reflexión en relación a los procesos evaluativos y prácticas pedagógicas implementadas

en el aula. En conjunto a este trabajo, la unidad técnico-pedagógica realizará acompañamientos con algunos docentes que así lo requieran.

8. Una vez por semestre se realizará una jornada de evaluación con los distintos integrantes de la comunidad educativa, la cual se centrará en el proceso, progreso y los logros de los aprendizajes de los estudiantes.

PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN:

2.1 Evaluación Diferenciada Incluye la evaluación diagnóstica, formativa y sumativa. Se aplicará a aquellos alumnos con NEE, de todos los cursos, y en todas las asignaturas, para evaluar adecuadamente los aprendizajes. El tiempo de aplicación será temporal o permanente, sustentado con un informe emitido por el profesional idóneo en el área.

2.2 Evaluación P.M.E/APTUS/DIA Permite una visión global de los aprendizajes alcanzados durante un periodo de tiempo determinado, realizando esta 3 veces al año: diagnóstica, intermedia y final. Será responsabilidad del profesor se asignatura y profesor jefe el cumplimiento de los plazos establecidos para la evaluación.

2.3 Evaluaciones tanto diagnósticas, sumativas de proceso y/o sumativas de resultados, pueden ser aplicadas de manera presencial y/o virtual, dependiendo del sistema de trabajo que se esté implementando.

2.4 Del mismo modo, el docente podrá modificar el instrumento de evaluación para un estudiante y/o grupo de estudiantes de un mismo curso, para poder atender a los diversos escenarios en los cuales están realizando su proceso de enseñanza-aprendizaje.

2.5 Los estudiantes que rindan sus evaluaciones de forma no presencial deberán respetar los horarios y tiempos establecidos por el docente para rendir su evaluación.

2.6 Los estudiantes que reciban material impreso, por la imposibilidad de asistir o por la existencia de recomendación de un médico especialista, deberán respetar los plazos de entrega establecidos.

2.7 las evaluaciones virtuales serán realizadas con la cámara encendida, con la finalidad de resguardar la validez del proceso. El micrófono deberá permanecer en silencio y solo encenderse si el estudiante necesita realizar alguna consulta.

2.8 Frente a cualquier sospecha de copia, plagio o ayuda de terceras personas en las instancias de evaluación y calificación de los estudiantes, se aplicará el reglamento de convivencia escolar.

2.9 En el caso de las actividades pedagógicas en modalidad no presencial, se otorgará a los estudiantes fechas y horarios para la entrega de actividades, a partir del envío oficial de la actividad. La no entrega oportuna será considerada como incumplimiento, siendo evaluada con nota mínima y registrada en la hoja de vida del estudiante.

2.10 Una vez que el docente ha aplicado una evaluación, deberá entregar los resultados de esta a la UTP a través de correo electrónico en el instrumento de resumen de la evaluación, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles de aplicado el instrumento. Los resultados serán visados para luego ser entregados a los alumnos.

Mientras no se culmine la ronda de aplicación de la evaluación por la existencia de alumnos pendientes, el docente permanecerá en custodia del instrumento, de esa manera se asegura la transparencia del resultado y se evita el plagio. Lo anterior no exime al docente de entregar los resultados en el plazo señalado. El estudiante cuenta con la libertad de revisar su evaluación si así lo estima conveniente.

De la misma forma se actuará en el caso de recibir pruebas en blanco.

2.11 Si el resultado de una evaluación sumativa arroja un 30% o más de reprobación en un curso, la Unidad Técnico Pedagógica (UTP) tendrá la facultad de aprobar o rechazar el registro de dichos resultados en el Libro de Clases tras analizar los antecedentes.

En caso de rechazo, la UTP fijará junto al docente un plan de retroalimentación de contenidos y determinará una nueva fecha para la aplicación de un segundo instrumento. Para esta nueva instancia, se podrá optar por una de las siguientes modalidades de calificación:

- A) Aplicación de un nuevo instrumento con un 70% de exigencia.
- B) Promedio ponderado entre ambas calificaciones, otorgando un 60% a la segunda nota (proceso de mejora) y un 40% a la calificación inicial

2.12 Una vez visados los resultados por la UTP, el docente deberá entregar las calificaciones a los estudiantes en la clase inmediatamente siguiente. Es deber del profesor realizar una retroalimentación de los aprendizajes al momento de la entrega de la nota, para aclarar las dudas del contenido de ser necesario.

2.13 Toda instancia evaluativa debe ser precedida y seguida de una retroalimentación, en donde se permita al estudiante nivelar aprendizajes y acortar la brecha de ellos. Como retroalimentación efectiva se considerarán las siguientes instancias: revisión de las respuestas correctas, estrategias de resolución de los diversos problemas planteados, la redacción ideal de la respuesta a una interrogante realizada, la presentación de un trabajo destacado y su posterior análisis, reconocimiento de los avances o retrocesos personales de los estudiantes (reconocer o motivar a la mejora al estudiante en forma verbal e individual), generar las instancias necesarias que permitan que los estudiantes sean conscientes de su proceso de aprendizaje, identificando sus fortalezas y debilidades presentadas, así como también la revisión de los contenidos u objetivos que se detectaron descendidos y otros.

3.0 EN RELACIÓN AL DESARROLLO

3.1 Heteroevaluación Desarrollada por un evaluador distinto de la persona que aprende.

3.2 Coevaluación Referida a que dos o más personas evalúan un mismo aspecto.

3.3 Evaluación entre pares Se aplica cuando dos o más evaluadores emiten juicios evaluativos referidos a esas mismas personas.

3.4 Autoevaluación La persona que aprende realiza una evaluación de su propio desarrollo. Dado que los alumnos tienen diferentes formas de aprender y que las competencias pueden expresarse de variadas maneras, los procedimientos evaluativos serán de diferentes tipos

Presentaciones orales: Conferencia, ponencia (discursos), mesa redonda, debates, interrogaciones, entre otros.

Utilizando el lenguaje: Infografías, disertaciones, exposiciones, apuntes, resúmenes, informes, protocolos, lecturas evaluadas entre otros.

A través del lenguaje : Pruebas de respuesta abierta, (individual, grupal, con libro y/o escrito cuaderno abierto u otro material, donde los alumnos expresen sus ideas, sus puntos de vista, comentarios, interpretaciones, desarrollar análisis, establecer relaciones, etc.) ensayos, pruebas de respuesta guiada, pruebas de respuestas breves, pruebas objetivas (verdadero- falso, selección múltiple, términos pareados) deben permitir a los alumnos relacionar, discriminar, comparar e inferir, entre otros.

Elaboración y Planos: Maquetas gráficas, esquemas, mapas producción conceptuales, diagramas organizadores gráficos, descripción, secuenciales, semánticos, comparativos, entre otros.

Creación o recreación: Presentaciones artísticas como teatrales, musicales, danza, folclore, etc.; trabajos prácticos en sala, laboratorio, plantel avícola y huerto agrícola entre otros, muestras plásticas que evidencien aplicaciones técnicas, expresiones de sentimientos, creatividad, etc.; a través de la creación de productos científicos y tecnológicos: trabajos que muestren aplicación de leyes y principios científicos,

En lenguajes diversos: (visual, auditivo, corporal): Observación directa del proceso de aprendizaje, de los avances y de las dificultades de los alumnos.

Con registro objetivo de la información: Pautas de observación, lista de cotejo, escala de apreciación: numéricas, gráficas, descriptivas, registro anecdótico, entre otros, observación directa.

Evaluación de portafolio : Carpeta con diversos productos de los alumnos recopilados durante el aprendizaje de estos, en forma secuencial (tareas, ejercicios, etc.) Esta evaluación permite reconstruir el proceso de construcción de los conocimientos y evaluar en consecuencia. **Los trípticos, afiches, líneas de tiempo y otras evaluaciones que consideren la transcripción, serán evaluadas formativamente y no de manera sumativa.**

Auto-evaluación	Evaluación del alumno 30% de una nota.
Heteroevaluación	Evaluación del profesor y el alumno 30% de una nota.
Co Evaluación	Evaluación del grupo 30% de una nota.

En el área afectiva y Técnicas como cuestionarios, entrevistas, pautas.

Actitudinal: Evaluación de proceso tiene como finalidad el control clase a clase de las actividades allí desarrolladas, el resultante será una calificación semestral y será obligación del docente mantener la evidencia del proceso para cualquier revisión en cualquier momento del año.

3.5. INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN

a. Test de papel y lápiz, o bien, aplicados en forma virtual.

- Alternativas.
- Selección múltiple
- Completación
- Respuesta corta
- Respuesta tipo ensayo

b. Evaluación de proceso incorporadas en el PME, aplicadas trimestralmente si corresponde. c. Pautas que permiten objetivar los aprendizajes que se pretenden medir:

- Lista de cotejo
- Escala de apreciación
- Rúbricas.
- De observación
- De trabajo en equipo
- De trabajo individual
- De desarrollo de una investigación
- De entrevista
- De exposición oral
- De debates, etc.

d. Pruebas de desempeño que permitan evaluar en forma práctica diferentes actividades que evidencien un cierto aprendizaje.

e. Mapas conceptuales que permitan analizar los procesos de pensamiento y el grado de diferenciación que el estudiante establece entre los conceptos.

f. Portafolio que contenga la recopilación de los trabajos realizados, permitiendo al estudiante evaluar su propia actividad de aprendizaje, documentando los procedimientos seguidos.

4.0. DISPOSICIONES GENERALES

Art. N° 1: Los estudiantes de 1° a 4° de Enseñanza Media serán evaluados en todas las asignaturas o actividades de aprendizaje del Plan de Estudio del liceo; no se contempla eximición para ninguna asignatura.

Art. N° 2: El año escolar comprenderá dos períodos lectivos denominados semestres.

Art. N° 3: La supervisión del proceso de evaluación estará a cargo de la UTP, quien entre sus funciones priorizará en los aspectos que a continuación se detallan:

- a) Implementación del currículum y preparación de la enseñanza.
- b) Revisión de las planificaciones pedagógicas y su desarrollo curricular.
- c) Observación de clases.
- d) Formas de evaluación y carácter de los procedimientos.
- e) Instrumentos evaluativos
- f) Calendarización de evaluaciones y situaciones especiales.
- g) Pautas de evaluación y % de exigencia.
- h) Control de calificaciones por mes.
- i) Monitoreo de rendimiento escolar de alumnos (Estudiantes que: provenientes de otros establecimientos, en riesgo escolar, con NEE, que participan de talleres extracurriculares, entre otros.)
- j) Informes de avance académico.
- k) Registro de actividades en libros de clases y su coherencia con la planificación y los aprendizajes que se enseñan.
- l) Supervisar la entrega de las planificaciones pedagógicas y su respectiva revisión los días 30 de cada mes.

Art. N° 4: El proceso de planificación comprenderá:

- a) Planificación anual
- b) Distribución de aprendizajes esperados / objetivos de aprendizajes.
- c) Planificación Pedagógica, recepcionada hasta el día 30 de cada mes. Excedido este plazo se consignará como incumplimiento.

Art. N° 5: La planificación pedagógica considerará los OA y AE como los OAT propuestos en las bases curriculares y marco curricular de cada nivel de enseñanza y para cada asignatura de aprendizaje, lo que está establecido en los Planes y Programas de Estudio como en los Mapas de Progreso de cada nivel de enseñanza, como instrumentos de monitoreo de los aprendizajes. La planificación considerara en su envío el material que se utilizara en clases, rubricas de evaluación, instrumentos de evaluación ,hojas de respuestas, respuestas esperadas, y cualquier otro a utilizar, para los primeros 15 días del mes. Los siguientes 15 días serán enviados posteriormente bajo las mismas características. No habrá impresiones ni fotocopias en otra modalidad.

Toda fotocopia saldrá desde biblioteca y no habrá timbraje de material bajo otra variante.

Art. N° 6: Serán evaluadas todas las asignaturas del Plan de Estudio. El proceso evaluativo registrará dos tipos de calificaciones: numérica y conceptual.

Art. N° 7: Todas las asignaturas de los planes de estudio incidirán en la promoción; la excepción será Orientación y Religión.

En el caso de las calificaciones de las horas de libre disposición, estas serán distribuidas de la siguiente forma:

HABILIDADES LINGÜÍSTICAS Y LECTO ESCRITORAS:

PROMEDIO SEMESTRAL EQUIVALE A 1 NOTA

1 a 4 MEDIO: LENGUAJE Y COMUNICACIÓN

INDUCCIÓN A LA ESPECIALIDAD:

PROMEDIO SEMESTRAL EQUIVALE A 1 NOTA

1 y 2: HISTORIA Y CIENCIAS SOCIALES

HÁBITOS DE ESTUDIOS

PROMEDIO SEMESTRAL EQUIVALE A 1 NOTA

1 a 2 MEDIO, CIENCIAS

ORIENTACIÓN

1 y 2: ED. TECNOLÓGICA

3 y 4: INGLES

RELIGIÓN: IRÁ ASIGNADA AL ÁREA DE MATEMÁTICAS EN TODOS SUS NIVELES.

Cabe mencionar que cada uno de estos talleres asignará una calificación al semestre. Serán responsables de registrarlas en el libro de clases virtual los profesores de los respectivos talleres, antes del término del mes y semestres respectivamente.

Art. N° 8: Las asignaturas que inciden en la promoción serán evaluadas con calificación numérica de 1 a 7, a diferencia de las asignaturas de Orientación y Religión, que serán evaluadas conceptualmente bajo los siguientes términos: I: insuficiente, S: suficiente, B: bueno y MB: muy bueno.

Art. N° 9: No habrá eximición de ninguna asignatura, módulo o actividad del plan de estudios establecido. A aquellos alumnos que presenten dificultades se les aplicarán procedimientos de Evaluación Diferenciada, siempre que el impedimento, trastorno o deficiencia estén debidamente certificados por un especialista acorde a la función pedagógica. La aplicación de la evaluación diferenciada está normada en el Protocolo de Educación Diferenciada, que se anexa al término de este reglamento.

Art. N° 10: Al Profesor jefe, por sugerencia de un especialista u observación propia, le corresponderá la tramitación de alumnos con situación especial de evaluación ante UTP la cual, junto al departamento de orientación y profesores de asignatura, decidirán los instrumentos de evaluación adecuados que se les aplicarán. Tales situaciones quedarán planificadas y registradas en la ficha del alumno y en un archivo especial de UTP.

Art. N° 11: Justificación de Inasistencias Superiores al 15%. > Las inasistencias que excedan el 15% del tiempo escolar efectivo, fundadas en razones de salud u otras causas graves, deberán ser acreditadas ante la Inspectoría General. Para motivos de salud, el único documento válido será la licencia médica

emitida por un profesional competente. Con el fin de agilizar el proceso, se permitirá el envío de un respaldo digital legible (vía correo electrónico o WhatsApp institucional) en un plazo máximo de 48 horas desde la emisión del documento. La validación definitiva quedará supeditada a la entrega física posterior del original en el establecimiento.

En casos de fuerza mayor debidamente acreditados que no generen licencia médica (ej. catástrofes climáticas que impidan el traslado desde zonas rurales, fallecimiento de familiar directo), la Jefa de UTP podrá facultar al docente para aplicar el instrumento de evaluación en una fecha diferida, sin aplicar la escala de nota mínima 2.0, garantizando el derecho a evaluación del estudiante.

Art. N° 12: Para los efectos de asistencia, se considerará la regular participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales como

internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes. Asimismo, se considerará como tal la participación de los alumnos que cursen formación diferenciada Técnico Profesional en las actividades de aprendizaje realizadas en empresas u otros espacios formativos. El director del establecimiento, en conjunto con la jefa técnica, consultado con el consejo de profesores, podrá autorizar la promoción de los alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida.

DE LA EVALUACIÓN.

Art. N° 13: La Evaluación deberá ser considerada siempre como una retroalimentación del Proceso Enseñanza Aprendizaje, lo que permitirá revisar y readecuar el currículo de acuerdo a nuestra realidad escolar, garantizando un mejor rendimiento escolar en cada uno de los estudiantes.

Artículo 13.1.1: Se prohíbe el uso de Inteligencia Artificial para la generación total o parcial de trabajos, salvo que el docente lo autorice explícitamente como herramienta de apoyo. En caso de ser autorizado, el estudiante deberá declarar su uso en la bibliografía. La presentación de contenidos generados

por IA como autoría propia será considerada una falta a la Integridad Académica ,plagio y sancionada según el protocolo de honestidad académica.

Art. N° 14: Al inicio del año escolar se aplicará una evaluación diagnóstica de los contenidos mínimos indispensables, seleccionados por el Docente de asignatura correspondiente. Este diagnóstico será la base para la planificación curricular inicial del año escolar (correspondiente al mes de marzo). En el caso de la asignatura de Educación Física y salud, será responsabilidad del profesor llevar un registro actualizado (semestralmente)por alumno, el que debe contener al menos: peso, talla, IMC y cualquier otro dato relevante que permita anticipar cualquier problema de salud que pudiera ocasionarse, y así realizar las derivaciones correspondientes. Estos datos serán registrados en la página de datos del estudiante del libro de clases

Art. N° 15: La evaluación diagnóstica se realizará la semana 1 del mes de marzo, para en forma inmediata dar inicio a la fase de retroalimentación; una vez culminada esta etapa, se desarrollará la primera evaluación del año la que deberá ser registrada antes de la reunión correspondiente al mes de abril (2 semana).

Art. N° 16: Las pruebas deben ser diseñadas a partir de los ejes temáticos y/o unidades del año anterior y los resultados serán registrados en el libro de clases en relación al logro de los mismos estándares.

Art. N° 17: La evaluación entregará información que permita tomar decisiones pertinentes para corregir los objetivos descendidos y cambiar prácticas pedagógicas cuando sea oportuno. Estará inserto en el proceso y no será solo terminal.

Art. N° 18: Los estudiantes obtendrán durante el año lectivo, las siguientes calificaciones:

a. Parciales: Corresponderán a las calificaciones de tareas, interrogaciones, pruebas u otras actividades que los estudiantes realicen durante el semestre.

b. Semestrales: Corresponderán al promedio aritmético de las calificaciones parciales obtenidas durante los semestres expresados hasta con un decimal, sin aproximación.

c. Finales de Asignatura: Corresponderán al promedio aritmético de las calificaciones de ambos semestres, con aproximación.

d. Promedio de Calificación Anual o de Promoción: Corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones finales obtenidas en las asignaturas de la Formación Común, sujetas a promoción, con aproximación decimal.

e. No se autorizarán registros notas que no hayan sido informados a la unidad técnica pedagógica, independientemente de su porcentaje de logro.

f. Los alumnos que estén desarrollando trabajo en terreno y que tengan fijada una evaluación del plan común deberán rendirla inmediatamente la clase siguiente manteniendo su rango de exigencia, (entendiendo que anteriormente han participado de la retroalimentación correspondiente)

en cualquier otra situación será aplicado este reglamento en su artículo 22 letra i. No obstante, se evitará la realización de turnos agrícolas en las asignaturas del plan general.

Art. N° 19: Las evaluaciones serán establecidas según el número de horas semanales de la asignatura de aprendizaje, las cuales se describen en el presente cuadro.

Se exceptuarán:

a. las asignaturas de Lenguaje y Matemática que presentan un mayor número de horas.

En Lenguaje se considerarán además los controles de lectura que pudiesen darse.

b. Se considerará la evaluación por lectura diaria de 1° a 4° medio ambas modalidades, en la asignatura donde se realice dicha lectura.

Las evaluaciones registradas por asignatura corresponderán a aplicación de los siguientes tipos de instrumentos.

ejemplo:

Asignatura con 4 horas:

Instrumento Notas

- 1 Prueba escrita
- 2 Prueba escrita
- 3 Otro: Laboratorio, investigación
- 4 Promedio de notas de proceso.

En Lenguaje Controles de Lectura, ensayos simce

Art. N° 20: Debido a la dependencia y relación natural que presentan en general los contenidos educativos, los estudiantes no serán sometidos a nuevas evaluaciones sumativas hasta que conozcan su calificación anterior y haya tenido lugar la socialización de las mismas.

Art. N° 21: Los alumnos podrán rendir dos evaluaciones en un mismo día, pudiendo ser una teórica y una práctica; dos prácticas; o dos teóricas (siempre y cuando exista al menos 90 minutos de diferencia entre una y otra). Se define como evaluación teórica toda prueba escrita, elaboración de ensayos e informes u otro tipo de instrumento evaluativo que implique un proceso de redacción. Se considerará evaluación práctica un debate, diálogo, exposiciones orales, pruebas de desempeño, también; trabajos del sector de artes musicales, artes educación física, o prácticas dentro de la especialidad de agropecuaria.

Evaluación de Seguridad: En las asignaturas prácticas de la especialidad, se aplicará lo dispuesto en el Anexo 1 respecto al carácter habilitante de las normas de seguridad. El incumplimiento de los protocolos de seguridad (uso de EPP) conllevará la suspensión de la actividad práctica y la calificación mínima (2.0) en el criterio procedimental correspondiente.

Art. N° 22: Para las pruebas escritas con nota, deben tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

- a) Las pruebas con notas informan a los alumnos, padres y apoderados sobre el nivel de aprendizaje del estudiante.
- b) Las pruebas escritas con notas son el resultado de la enseñanza en la sala de clases y deben ajustarse al nivel de desarrollo del estudiante y al nivel de aprendizaje del curso.
- c) Estas pruebas se realizan bajo la supervisión de una persona y en las mismas condiciones ambientales para todos.
- d) Las evaluaciones deben ser anunciadas y registradas en el calendario de actividades en el libro de clases y en la agenda docente con al menos 7 días de anticipación a la fecha de realización. Deben tener una frecuencia regular en el semestre escolar para evitar la acumulación de pruebas antes de la entrega de los informes de notas o de las vacaciones.
- e) Las evaluaciones deben equilibrar los objetivos de aprendizaje trabajados en clases según los programas de estudios con aquellos que se examinarán en la prueba.
- f) Los instrumentos de evaluación deben utilizar un formato estandarizado para las pruebas formativas y sumativas, consignando los aspectos descritos en el ANEXO 2 del presente documento.
- g) La jefa de UTP debe mantener un archivo de todas las evaluaciones aplicadas que contemple, al menos, una copia del instrumento y la pauta de corrección.
- h) El puntaje asignado a las pruebas escritas no debe ser inferior a 30 puntos ni superior a 80. i) En caso de ausencia justificada con licencia médica otorgada por el profesional competente,
el profesor(a) deberá aplicar la evaluación en cuanto el estudiante retorne al establecimiento.

Si la inasistencia no es justificada, se aplicará un nuevo instrumento evaluativo con mayor nivel de exigencia (70%).

j) Se establece que cada evaluación equivaldrá a una sola nota; no se permitirán calificaciones con coeficiente dos ni superiores. En el caso de trabajos interdisciplinarios que involucren varias asignaturas, se permitirá que se registre una nota en cada asignatura participante, con un máximo de dos asignaturas. Se prohíbe la calificación basada en cuadernos u otras actividades que no estén directamente relacionadas con el desempeño académico.

DEL REGISTRO DE CALIFICACIONES

En el marco de la colaboración con el docente, el establecimiento pone a disposición un libro de calificaciones digital, el que trabaja bajo la modalidad de internet, lo que permite conocer en tiempo real la situación académica de los estudiantes, esta herramienta permite la generación de promedios semestrales, finales, tablas de rendimiento, informes de notas, planillas de curso y otros datos, los que deben ser copia fiel del libro físico, el que según la ordenanza, es el único instrumento válido frente al ministerio de educación y superintendencia de educación. Esta herramienta no debe contener errores, omisiones ni enmendaduras. Es responsabilidad del docente mantener los registros actualizados impugnar fecha y tipo de evaluación a la que corresponde la calificación. No hacerlo constituye incumplimiento.

3. DE LAS SITUACIONES DE PLAGIO O COPIA

Art. 23: Si durante la realización de una evaluación sumativa, ya sea escrita, oral o visual, un estudiante es sorprendido en acciones como:

1. Entregando información a otros compañeros por cualquier medio, oral, escrito, visual o electrónico.
2. Presentando trabajos, reportes y/o investigaciones bajadas de internet y/o plagiados de un compañero.
3. Copiando, ya sea mirando la prueba de otro compañero, revisando apuntes en distintos formatos (torpedo), cuadernos, textos impresos, libros,

dispositivos electrónicos o cualquier otra fuente de información no autorizada por el docente y/o recibiendo ayuda de terceras personas.

Se procederá de la siguiente manera:

1. Se le retirará la evaluación al estudiante, y en un entorno virtual, se suspenderá la evaluación o no se aceptará su entrega.
 2. El profesor de asignatura dejará constancia del hecho en la hoja de vida del estudiante.
 3. El profesor notificará al apoderado del estudiante para ponerlo en conocimiento de la situación.
 4. Dado que estas acciones constituyen una falta según el reglamento interno del establecimiento, se iniciará un procedimiento sancionatorio al estudiante.
 5. El establecimiento no realizará procesos de evaluaciones recuperativas, ya que no aplicará exámenes finales en las diversas asignaturas y cursos. La calificación final de cada asignatura en cada semestre se establece directamente con el promedio aritmético de las evaluaciones sumativas calificadas realizadas.
 6. Cumpliendo con lo mencionado anteriormente y previo aviso a UTP el docente estará facultado para asignar la calificación de 1.5 tanto al estudiante que cometió el plagio como al estudiante que lo permitió. Esta medida tiene como objetivo principal establecer una sanción ejemplar que desincentive la repetición de tales situaciones.
- A) El profesor jefe durante la reunión de apoderados deberá indicar los subsectores con mayor cantidad de notas deficientes, atendiendo posteriormente y en el horario establecido las situaciones puntuales.
- b) Si un profesor fija una prueba y se ausenta de clases, será tomada por otro docente.

c) Si el estudiante se rehúsa a ser evaluado estando presente, el profesor deberá solicitar la presencia del jefe de UTP o del inspector general quienes se entrevistarán con el alumno para determinar su situación real. En el caso de que el estudiante no presente una argumentación adecuada y mantenga su negativa a ser evaluado, se procederá a asignar la nota mínima (1.5) y se convocará al apoderado. En caso de que el estudiante rinda la evaluación (en el momento) se aplicará una tabla de exigencia que considerará el 70%, dejando registro de lo sucedido en la hoja de vida del o la estudiante.

Como medida preventiva, se les requerirá a los estudiantes guardar o entregar sus teléfonos celulares, y no habrá entrega de instrumentos de evaluación mientras esa situación no esté resuelta. La no colaboración del estudiante se considerará como negativa ante la evaluación y requerirá la presencia del inspector general.

d) Los alumnos deberán tomar conocimiento de los resultados de sus evaluaciones en la clase siguiente o, en un plazo no mayor a 10 días hábiles desde la fecha de su aplicación, mismo plazo en el que deben quedar registradas en el libro digital interno.

Ningún estudiante debe rendir evaluaciones que no presente el timbre de validación de la Unidad Técnico-Pedagógica y/o coordinación PIE. Los objetivos fundamentales transversales podrán ser parte de una pauta de evaluación, pero en ningún caso serán considerados como una calificación en sí misma.

e) Con el fin de ser informado sobre el rendimiento de su pupilo, cada apoderado podrá ser citado las veces que sea necesario, ya sea por parte del profesor de asignatura, del profesor jefe o por otras instancias.

f) En el caso de estudiantes que presenten, en la asignatura de Educación Física y Salud, la documentación médica que indique su imposibilidad de realizar actividad física, será tarea del docente encargado la modificación del plan de trabajo por otro de tipo cognitivo y/o colaborativo. La premisa aclara que el estudiante se excusa de la actividad física pero no de la asignatura. La documentación debe ser registrada por la Unidad Técnico

Pedagógica. Todo aquel estudiante que se presente a la clase sin su indumentaria respectiva deberá realizar un trabajo escrito en el lugar físico que el docente estime conveniente, el cual deberá ser entregado durante la clase y evaluado como el proceso de la misma. Quien repita la conducta deberá ser acompañado por su apoderado a una entrevista con el respectivo profesor.

Artículo 23.1.1: Caducidad de Evaluaciones Pendientes "La figura de 'Evaluación Pendiente' es transitoria. Si un estudiante con inasistencia justificada no cumple con la nueva fecha asignada para la entrega de evidencias o rendición de evaluaciones, el docente procederá a cerrar la calificación con la nota mínima (2.0) bajo el descriptor 'Sin Evidencia'. No se permite llegar al cierre del semestre con situaciones pendientes; estas deberán ser resueltas administrativamente con la nota mínima si no hubo entrega efectiva.

Art. N° 24: Todo trabajo de investigación de cualquier asignatura deberá considerar, entre otros, los siguientes criterios:

- a) Establecer previamente objetivos claros y precisos.
- b) Presentar y entregar pauta de evaluación a los alumnos.(debe ser conocida por todos)
- c) Involucrar otras asignaturas en el proceso (interdisciplinario).
- d) Proporcionar bibliografía suficiente y adecuada.
- e) Exigir elaboración personal del alumno y no aceptar transcripciones o fotocopias de contenidos de textos. En caso de presentarse dicha situación, se exigirá un nuevo trabajo, pero con una exigencia mayor.
- f) Asignar un puntaje no inferior a treinta puntos.
- g) Considerar presentación, limpieza, legibilidad, ortografía y redacción.

DE LA EVALUACIÓN APTUS, DIA, SIMILARES O ENSAYOS INTERNOS

Este instrumento corresponde a una empresa externa y busca medir la cobertura curricular que se está entregando, si los tiempos son pertinentes y si los estudiantes están aplicando en forma correcta los aprendizajes recibidos. Por esta razón, se asignará una calificación semestral por concepto de Aptus en las asignaturas y cursos correspondientes: Lenguaje y comunicación, Matemáticas, Historia y geografía y ciencias en todas sus áreas. Esta calificación ponderará como una nota parcial donde corresponda.

DEL HURTO DE EVALUACIONES O MATERIAL ACADÉMICO

La integridad académica y el respeto por el trabajo de los demás son fundamentales para mantener un ambiente educativo honesto y equitativo.

En este contexto, se ha decidido establecer una cláusula específica en el presente reglamento para abordar esta problemática.

Este comportamiento, considerado una falta grave, será sancionado con la condicionalidad de la matrícula del estudiante infractor. Falta Grave: Hurto de Evaluaciones y Material Académico El hurto de evaluaciones y material académico incluye cualquier intento de robar, copiar, divulgar o utilizar sin autorización evaluaciones, exámenes, trabajos u otros documentos académicos que no sean de su propiedad. Esto abarca tanto el material impreso como el digital y se aplica a cualquier forma de intento de fraude académico.

DE LA PROBIDAD ACADÉMICA Y EL HURTO DE MATERIAL EVALUATIVO

La integridad académica y el respeto por el trabajo ajeno son pilares fundamentales para un ambiente educativo honesto y equitativo. En este contexto, cualquier acto que vulnere la propiedad de los instrumentos de evaluación o material académico será considerado una falta grave y sancionado bajo los siguientes criterios:

Definición: Se entenderá por falta a la probidad el hurto, apropiación, divulgación o utilización sin autorización de evaluaciones, exámenes, pautas, trabajos o libros de clases (físicos o digitales) que no sean propiedad del

estudiante. Esto incluye el intento de fraude mediante el uso de material robado o filtrado.

Clasificación y Sanciones:

Falta Leve: Copia o préstamo de tareas y trabajos cotidianos.

Sanción: Amonestación en la hoja de vida y realización de una nueva actividad evaluativa bajo condiciones de exigencia diferenciada.

Falta Grave: Plagio de ensayos, trabajos de investigación o uso no declarado de Inteligencia Artificial (IA) para suplantar la autoría.

Sanción: Citación al apoderado, registro de falta grave y repetición de la evaluación con un nivel de exigencia del 70% y tope de calificación 4.0.

Falta Gravísima: Hurto de pruebas físicas o digitales, adulteración de calificaciones en el libro de clases o sistema digital, y difusión de material evaluativo filtrado.

Sanción: Debido a la gravedad del acto, se procederá con la condicionalidad de la matrícula, además de la sanción pedagógica que implique rendir un nuevo instrumento de evaluación de carácter excepcional para validar los aprendizajes.

Art. N° 25: Ningún alumno podrá ser retirado de la jornada de clases si tiene calendarizada alguna evaluación. Antes de autorizar el retiro, inspección deberá coordinar con los docentes que impartirán clases en ese nivel. Deberá garantizarse la realización de esta. Se exceptúan las emergencias de salud. Las evaluaciones consideradas dentro de este punto son: Pruebas escritas, Interrogaciones, Disertaciones, Entrega de trabajos, Debates, Participación del alumno en encuentros, muestras y/o exposiciones internas, Otro procedimiento de evaluación no contemplado.

Art. N° 26: Respecto de la entrega de informes, desde 1° a 4° Medio, los trabajos de investigación se entregarán en formato manuscrito, a menos que el docente solicite expresamente otra forma. De ser así, este punto debe estar considerado dentro de la pauta de evaluación y en conocimiento de UTP. La

pauta de evaluación de estos trabajos debe entregarse por el profesor(a) al momento de asignar los temas.

Art. N° 27: Cada curso contará con un Plan Lector anual, aplicado en cada semestre lectivo. Este se entregará a los alumnos al inicio del año escolar con textos pertinentes a la edad y etapa de crecimiento, así como al desarrollo educativo del alumno. En base a los textos del plan lector se realizarán evaluaciones sumativas, siendo responsabilidad del estudiante y su apoderado contar con anticipación con los libros solicitados.

Art. N.º 28: De contar con el texto, cada estudiante puede acceder a él solicitándolo en el CRA del liceo. El préstamo será por dos semanas, y la no devolución en la fecha pactada será sancionada con un descuento de 0,1 décimas por día de atraso. Este artículo tiene como objetivo que todo estudiante acceda en los tiempos apropiados al texto asignado por curso.

Art. N° 29: El establecimiento desarrollará un plan de lectura formativa en todos los niveles durante los primeros 15 minutos del segundo bloque de clase, abordando por todas las materias del curriculum. Estas actividades se reflejarán en una calificación semestral en el subsector respectivo. Es responsabilidad del docente mantener registro de las lecturas desarrolladas y agregar la calificación correspondiente.

Art. N° 30: Todas las evaluaciones responderán a las planificaciones de las asignaturas, considerando el alcance progresivo de los objetivos de aprendizajes, aprendizajes esperados y objetivos de aprendizajes transversales descritos en las Bases Curriculares y los Programas de Estudio.

Art. N° 31: Se entregarán notas parciales en cada reunión de apoderados en forma impresa, más las correspondientes a los finales de cada semestre el que incluirá Informe de Desarrollo Personal y Social del Alumno. Concluido el año escolar, será responsabilidad de UTP la revisión de planillas de notas, para la digitación de actas de calificaciones. Una vez concluido este proceso los certificados quedaran disponibles para su descarga en la página

www.certificadosmineduc.cl después de 10 días hábiles de concluido el año escolar.

Artículo 32: Para la promoción al curso inmediatamente superior, se considerarán conjuntamente la asistencia y el logro de los objetivos alcanzados por los estudiantes.

Serán promovidos los estudiantes que, al término del año escolar, **no presenten ninguna asignatura con promedio inferior a 4,0.**

Será promovido el estudiante que, **teniendo un promedio de asignatura inferior a 4,0, posea un promedio final igual o superior a 4,5.**

Será promovido el estudiante que, **teniendo dos promedios de asignatura inferior a 4,0, posea un promedio final igual o superior a 5,0.**

Para ser promovidos, los alumnos deben asistir, al menos, al 85% de las clases establecidas en el calendario anual. No obstante, por razones debidamente certificadas, como enfermedades prolongadas, embarazos, viajes al extranjero y otros, la Dirección del establecimiento, consultado el Consejo General de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores de asistencia.

4. DE LA PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES CON MENOS DE 85% DE ASISTENCIA

Artículo 33: En caso de problemas de asistencia, se aplicarán los siguientes criterios para tomar la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos:

1. Que el alumno solicite de manera escrita a la dirección la revisión del caso.
2. Que el apoderado se entreviste con inspectoría.
3. Contar con un promedio general igual o superior a 5,0.
4. Contar con al menos el 50% de las calificaciones planificadas por cada semestre y en cada asignatura.

5. Que al menos el 80% de su inasistencia esté justificada por licencias médicas.

DE LOS ALUMNOS EN RIESGO DE REPITENCIA POR ASISTENCIA:

Artículo 34: Los estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes descritos pasarán a encontrarse en riesgo de repitencia. Será labor de inspección de docencia mantener actualizada la asistencia en ambos libros, para el conocimiento de los docentes y las familias.

Artículo 35: El profesor jefe elaborará un informe individual por cada uno de los estudiantes en riesgo de repitencia, el que considerará al menos:

1. El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año.
2. La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
3. Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

Artículo 36: Dicho informe deberá estar basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

Artículo 37: El director, en conjunto con el equipo directivo y docentes analizarán la situación de cada estudiante en riesgo de repitencia, a la luz de los antecedentes que se indiquen en su respectivo informe individual, y resolverán la aplicación o no de las facultades del decreto 67/2018 bajo esta modalidad.

Artículo 38: La decisión de promoción deberá constar en un informe final, el que deberá contener los elementos del informe individual más los criterios pedagógicos y/o socioemocionales sobre los cuales se sustenta.

Artículo 39: La situación final de promoción o repitencia de los alumnos deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar.

Artículo 40: Una vez aprobado un curso, el alumno no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

Artículo 41: Durante el año escolar siguiente, el establecimiento dispondrá de un programa de acompañamiento para todos los estudiantes que se encuentran en riesgo de repitencia, independientemente de si fueron promovidos.

DE LA NO RENOVACIÓN DE MATRÍCULA POR REPITENCIA:

Artículo 42: Los estudiantes tendrán derecho a repetir curso en el mismo establecimiento al menos en una oportunidad en la educación básica y en una oportunidad en la educación media, sin que por esa causal les sea cancelada o no renovada su matrícula.

5. DE LAS SITUACIONES ESPECIALES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

Artículo 43: En el caso de estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes, el establecimiento se registrará por el protocolo de "Retención escolar de estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes". Cada caso será analizado considerando la necesidad de flexibilizar el calendario escolar y generar una propuesta curricular adaptada a las necesidades y circunstancias. Las decisiones se entregarán a la estudiante embarazada, madre y padre adolescente, en compañía de su apoderado. En caso de asistencia menor al 50%, el director resolverá su promoción, previa recepción de carta solicitud de parte de la estudiante y su apoderado.

Artículo 44: Los estudiantes nuevos que se matriculen una vez avanzado el año escolar tendrán en cuenta las calificaciones acreditadas en su informe de rendimiento escolar del establecimiento anterior, más aquellas evaluaciones que se realicen a partir de su llegada al establecimiento.

Artículo 45: Los alumnos que, por motivos de salud respaldados por un médico especialista, deban finalizar su año escolar anticipadamente, serán

evaluados bajo otras características en las asignaturas establecidas y de manera especial usando diferentes procedimientos evaluativos que permitan demostrar un logro de objetivos mínimos aceptables. La cantidad de evaluaciones se definirá bajo el criterio pedagógico de cada docente. En caso de solicitud de cierre anticipado, el apoderado deberá presentar una carta solicitud, y el equipo directivo analizará los antecedentes y podrá acoger o rechazar la solicitud.

Artículo 46: Los alumnos que, por motivos de viaje imperativo, participación en certámenes u otros, deban finalizar su año escolar anticipadamente, serán evaluados con menos calificaciones en las asignaturas establecidas y de manera especial usando diferentes procedimientos evaluativos. La cantidad de evaluaciones será la mitad de las calificaciones planificadas más una.

Artículo 46.1: El procedimiento evaluativo para estudiantes privados de libertad quedará previamente establecido con las instituciones competentes y será adaptado a la situación particular del estudiante, pudiendo combinar evaluaciones prácticas y tradicionales, así como otras herramientas que evalúen el progreso en habilidades blandas, Quedará establecido a partir de un calendario de envío y recepción de material, el que **deberá cumplirse respetando los tiempos del estudiante ,los docentes y los establecidos en el calendario escolar.** La evaluación debe ser continua y formativa, con el objetivo de identificar fortalezas y debilidades, ajustando de ser necesario las estrategias pedagógicas.

6. MONITOREO Y ACOMPAÑAMIENTO DE ESTUDIANTES EN RIESGO DE REPITENCIA POR NOTAS "TUTORÍA"

Artículo 47: Los estudiantes que hayan presentado riesgo de repitencia, ya sea que hayan repetido o no de curso, recibirán un acompañamiento y monitoreo de su rendimiento académico y/o asistencia a clases de acuerdo con sus características y necesidades.

Artículo 48: El plan de monitoreo del estudiante será gestionado por la trabajadora social y los docentes del establecimiento, con la colaboración de

inspectoría general y los inspectores de pasillo. Consistirá en reuniones periódicas con el alumno para abordar el rendimiento y dar sugerencias y reforzamientos para la mejora, manteniendo una estrecha comunicación con el apoderado. Se entregará información a través de un informe al término de cada semestre, que servirá como insumo para el informe de repitencia en caso de que esta se concrete.

Los alumnos que participarán en este plan serán aquellos recién incorporados al establecimiento y cuya condición sea de repitencia, así como los alumnos regulares del establecimiento que hayan presentado riesgo de repitencia. Este plan requerirá la autorización del apoderado, y su implementación no eximirá al apoderado de su responsabilidad en la educación de su hijo(a). En caso de ser necesario, se llevarán a cabo visitas domiciliarias. El monitoreo se realizará periódicamente, asegurando la existencia de canales expeditos de comunicación con el apoderado.

Artículo 49: Para monitorear y apoyar el rendimiento académico de los estudiantes que lo requieran, el docente de asignatura y el profesor jefe podrán emplear algunas de las siguientes acciones:

1. Tutores pares en el aula
2. Diversificación del aprendizaje
3. Potenciar la evaluación formativa
4. Club de estudio
5. Tutorías que promuevan habilidades académicas y sociales
6. Programa de apoyo de jornada extendida
7. Derivación al departamento de convivencia social y/o departamento de formación y personas.
8. Derivación al departamento PIE, Se deberá dejar registro en la hoja de vida del estudiante de las acciones de apoyo realizadas.

7. ASPECTOS GENERALES

Artículo 50: En caso de extravío de un instrumento de evaluación, pauta, lista y/o rúbrica por parte del docente, se informará al equipo directivo, el cual analizará y resolverá la situación de acuerdo con las circunstancias y hechos ocurridos.

Artículo 51: De las atribuciones de profesores reemplazantes: en ausencia del Profesor titular en el horario de clases de una asignatura, UTP designará un reemplazo, el cual tendrá los mismos derechos de autoridad que el docente titular. Durante esta clase, los alumnos deberán cumplir con lo programado o con lo desarrollado por el profesor de reemplazo, ya sean o no actividades de la misma asignatura. Estas actividades estarán sujetas a las normas generales de evaluación. El establecimiento dará prioridad a realizar los reemplazos con el siguiente orden: docente contratado para asumir el reemplazo, profesor designado para cubrir reemplazos, docentes especialistas (PIE), docentes con horario de recuperación de aprendizajes, , docente de la misma área del reemplazo.

Artículo 52: Las consultas, reclamos u observaciones sobre evaluaciones y calificaciones del estudiante deben hacerse según el conducto regular establecido en el Reglamento Interno, esto es:

1. Profesor de asignatura
2. Profesor jefe
3. Unidad técnico pedagógica.
4. Director

Artículo 53: El presente reglamento será actualizado anualmente. Cualquier modificación que se realice durante el año escolar será informada oportunamente a estudiantes y apoderados.

8. DE LA EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES

Artículo 54: Para los efectos del presente reglamento, se entenderá por:

Alumno que presenta Necesidades Educativas Especiales: aquel que precisa ayudas y recursos adicionales, ya sean humanos, materiales o pedagógicos, para conducir su proceso de desarrollo y aprendizaje, y contribuir al logro de los fines de la educación.

Necesidades educativas especiales de carácter permanente: son aquellas barreras para aprender y participar que determinados estudiantes experimentan durante toda su escolaridad como consecuencia de una discapacidad diagnosticada por un profesional

especialista y que demandan al sistema educacional la provisión de apoyos y recursos extraordinarios para asegurar el aprendizaje escolar.

Necesidades educativas especiales de carácter transitorio: son aquellas no permanentes que requieren los alumnos en algún momento de su vida escolar a consecuencia de un trastorno o discapacidad diagnosticada por un profesional especialista y que necesitan de ayudas y apoyos extraordinarios para acceder o progresar en el currículum por un determinado período de su escolarización.

Evaluación Diagnóstica: Es el proceso de indagación objetivo, integral e interdisciplinario, que debe ser realizado por un equipo de profesionales idóneos, tanto del área educativa como de la salud. Su propósito es determinar:

1. El tipo de discapacidad, trastorno o déficit que presenta el alumno.
2. La NEE que presenta, es decir, la condición de aprendizaje del estudiante y sus requerimientos de apoyo educativo para participar y aprender en el contexto escolar.

Se entiende por Evaluación Diferenciada al procedimiento pedagógico que le permite al docente identificar los niveles de logro de aprendizajes curriculares

que alcanzan aquellos estudiantes que, por diferentes necesidades educativas, están en una situación temporal o permanente, distinta de la mayoría.

Artículo 55: Para determinar qué estudiantes presentan Necesidades Educativas Especiales (NEE), el equipo docente y de especialistas del Programa de Integración Escolar (PIE) del establecimiento implementará un proceso de evaluación diagnóstica durante el mes de marzo de cada año. Se evaluarán a los estudiantes que:

Hayan sido parte del Programa de Integración Escolar el año anterior.

1. Sean derivados por alguno de los docentes en base a la observación de su desempeño en actividades escolares.
2. Sus padres y/o apoderados soliciten al establecimiento su evaluación. Para que los estudiantes puedan ser evaluados por el equipo PIE, deben contar con la autorización escrita de sus padres y/o apoderados.

Artículo 56: Los padres podrán solicitar al establecimiento la evaluación diagnóstica a la que hace referencia el artículo anterior hasta el 30 de marzo de cada año. Se recomienda que dicha solicitud sea acompañada de todos los antecedentes médicos que el apoderado posea del estudiante y que se relacionen con su desempeño escolar.

Artículo 57: Una vez que los resultados de la evaluación diagnóstica sean entregados a los estudiantes y padres y/o apoderados, se procederá según procedimientos internos del PIE a elaborar un Plan de Adecuaciones Curriculares Individualizado (PACI). Este tiene como finalidad orientar la acción pedagógica que los docentes implementarán para apoyar el aprendizaje del estudiante, así como también llevar un seguimiento de la eficacia de las medidas curriculares adoptadas.

Artículo 58: Todos los estudiantes que presenten NEE que lo ameriten contarán con un Plan de adecuaciones curriculares, el cual considerará evaluación diferenciada de acuerdo con dichas adecuaciones, accesible a las características y condiciones individuales de los mismos.

Artículo 59: De lo anterior se desprende que la evaluación diferenciada puede no ser la misma en distintos estudiantes, ya que esta se adecuará a las necesidades específicas que cada uno presente.

Artículo 60: El diseño, aplicación y calificación de los instrumentos de evaluación diferenciada serán responsabilidad directa de los docentes, con la asesoría de los especialistas internos (psicopedagogo, educador diferencial, entre otros) y con la supervisión de coordinación PIE.

Artículo 63: Es responsabilidad de los padres y/o apoderados colaborar con el establecimiento en los apoyos que el estudiante requiera en relación con las NEE que presente, para ellos será necesario que:

- 1 Informen en forma oportuna de los antecedentes que entreguen profesionales especialistas que se relacionen con el estudiante en forma externa al establecimiento.
2. Se responsabilicen de las distintas indicaciones y/o estrategias que tanto profesionales del establecimiento como externos a este le entreguen para ser implementadas en el hogar.

Artículo 64: Con todo, la evaluación diferenciada no implica necesariamente una calificación mínima, la aprobación automática de la asignatura en que se aplique, la eximición de esta, así como tampoco la promoción automática del estudiante.

9. ATENCIÓN A ALUMNOS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA (TEA) LEY 21.545

Considerando la diversidad de nuestros estudiantes y en cumplimiento con la normativa vigente que promueve la inclusión educativa, se establecen las siguientes disposiciones específicas para aquellos alumnos diagnosticados con Trastorno del Espectro Autista (TEA). Estas medidas buscan garantizar un ambiente educativo adecuado que favorezca su desarrollo integral y maximice su participación en el proceso de aprendizaje.

1. Identificación y Comunicación:

La institución recopilará la información relevante sobre los alumnos con TEA y mantendrá una comunicación constante con los padres o tutores para comprender mejor las necesidades individuales de cada estudiante.

2. Evaluación Diagnóstica:

- Se realizará una evaluación diagnóstica para determinar las habilidades, fortalezas y áreas de desarrollo de los alumnos con TEA. Este proceso ayudará a adaptar estrategias pedagógicas y evaluar su progreso de manera adecuada.

3. Plan Individualizado de Apoyo:

- Se elaborará un Plan Individualizado de Apoyo para cada estudiante con TEA, en colaboración con profesionales especializados, padres o tutores, y el equipo docente. Este plan contendrá objetivos específicos, estrategias pedagógicas y ajustes razonables para su aplicación en el aula.

4. Adaptaciones Curriculares:

- Se podrán realizar adaptaciones curriculares y metodológicas, según sea necesario, para adecuar el contenido y la forma de evaluación a las características individuales de los alumnos con TEA, respetando siempre los objetivos de aprendizaje establecidos en el currículo nacional.

5. Ambiente Inclusivo:

- La sala de clases se adaptará para crear un ambiente inclusivo, considerando aspectos sensoriales y sociales. Se promoverá la empatía entre los compañeros, y se fomentará el respeto y la comprensión hacia las diferencias individuales

6. Evaluación Formativa y Continua:

- Se privilegiará la evaluación formativa y continua como herramienta principal para monitorear el progreso de los estudiantes con TEA. Se utilizarán múltiples formas de evaluación, permitiendo expresiones diversas de conocimiento.

7. Comunicación con Padres o Tutores:

- La institución mantendrá una comunicación regular con los padres o tutores de los estudiantes con TEA para informar sobre su rendimiento académico, avances y posibles ajustes en el programa individual del estudiante.

8. Formación Docente:

El cuerpo docente recibirá formación periódica en estrategias pedagógicas inclusivas y en el manejo de situaciones específicas relacionadas con el TEA, promoviendo así un ambiente educativo más comprensivo y enriquecedor.

Respecto de las desregulaciones sufridas por los estudiantes, quedarán establecidas en el reglamento de convivencia escolar del establecimiento.

Estas disposiciones serán revisadas y ajustadas de manera periódica, considerando los avances en investigación y la normativa educativa vigente. La institución se compromete a brindar un espacio educativo que respete y potencie el desarrollo de todos sus estudiantes, promoviendo la igualdad de oportunidades.

1. DE LAS SITUACIONES NO PREVISTAS

Artículo 65: Las situaciones de Evaluación y Promoción Escolar no previstas en el presente reglamento serán resueltas por el director, previa consulta al Consejo de Profesores, y dentro del ámbito de su competencia. En aquellas situaciones que sobrepasen la competencia del director del establecimiento, será responsabilidad de la Provincial de Educación entregar los lineamientos para la actuación del establecimiento, la cual será informada a través de oficio.

Disposiciones específicas para alumnas embarazadas: Nuestro liceo agrícola es una institución protectora de las alumnas en situación de embarazo o puerperio según lo declarado en la Ley No 20.370 General de Educación de 2009 (Artículos No 11 , 15 , 16 y 46); Decreto Supremo de Educación N° 79 de 2004; Ley No 20.418 de Salud de 2010; Convención Internacional sobre los Derechos del Niño (menores de 18 años) de 1989.

Artículo N° 66: Todos los alumnos deben cumplir íntegramente con todas las asignaturas del plan de estudios de su respectivo nivel para ser

promovidos u obtener su licencia de enseñanza media, considerando las normas de promoción de este mismo reglamento.

Artículo N° 67: Durante el período de embarazo, la alumna deberá asistir a clases hasta que su condición física y recomendación médica lo consideren apropiado. Sus inasistencias previas al parto deberán ser justificadas de la misma forma que se establece para situaciones de enfermedad; de lo contrario, podrán estar sujetas a la aplicación de los artículos 11 letra g del presente reglamento.

Artículo N° 68: La estudiante y su apoderado titular, en conjunto con el jefe de UTP, determinarán un plan de trabajo que asegure la continuidad del trabajo escolar del alumno durante su periodo de pre y postparto, en el que se ausentará de clases. Cualquier situación médica que recomiende un cambio de este plan debe ser informada al jefe de UTP u Orientador por parte del apoderado para tomar las medidas pertinentes.

Artículo N° 69: Una vez ocurrido el nacimiento, la alumna retornará a clases. Si la recomendación médica, tanto para la alumna como para el recién nacido, sugiere una situación distinta, el apoderado titular deberá informar al jefe de UTP, quien tomará las medidas pertinentes.

•Para amamantar, se permitirá salir del establecimiento educacional en los recreos o en los horarios indicados por su centro de salud, que corresponderá como máximo a una hora de su jornada diaria de clases. Las evaluaciones correspondientes a estas horas serán rendidas por la alumna de la misma forma en que se tratan las ausencias justificadas por permiso médico según dispone el artículo 11 letra g y siguientes del presente reglamento.

Artículo N° 71: Al término del año escolar, los alumnos recibirán el certificado de promoción y el informe educacional.

Artículo N° 72: El Director del Establecimiento Educacional, con la asesoría del Jefe de UTP, deberá resolver las situaciones especiales de evaluación y promoción dentro del período escolar correspondiente, tales como la de los alumnos que deban cumplir con el Servicio Militar obligatorio o la de aquellos

que deban ausentarse al extranjero, o aquellos que no cumplen con el 85% de asistencia, o las de alumnas embarazadas, que no puedan terminar su año escolar u otros casos, no considerados en este reglamento.

Artículo N° 73: Una vez finalizado el Proceso Escolar, el Establecimiento Educacional confeccionará a todos los alumnos un Certificado Anual de Estudios emitido por el profesor jefe, que indique las asignaturas u otra actividad de aprendizaje desarrollada, con las calificaciones obtenidas, situación final y observaciones correspondientes.

Artículo N° 74: El Certificado Anual de Estudios del alumno no podrá ser retenido. Se entregará directamente al apoderado cuando lo solicite.

Artículo N° 75: Las actas se entregarán electrónicamente por medio del SIGE y serán firmadas por el director o jefe de unidad técnica, y será emitido en UTP del establecimiento.

Artículo N° 76: En los establecimientos reconocidos oficialmente por el estado, el rendimiento escolar del alumno no será impedimento para la renovación de matrícula y tendrá derecho a repetir curso en un mismo establecimiento en una oportunidad en educación básica y en una oportunidad en educación media.

Artículo N° 77: Tanto si el estudiante repite como si es promovido después del proceso de análisis, el establecimiento deberá arbitrar las medidas necesarias para entregarle acompañamiento pedagógico durante el siguiente año escolar. Esto significa que el liceo deberá ocuparse de que, en el transcurso del año siguiente, dicho alumno(a) reciba apoyo focalizado para desarrollar los aprendizajes no logrados durante el año anterior, velando siempre por la motivación, el bienestar socioemocional y la retención de este estudiante en el sistema escolar. En el caso de un acompañamiento académico en una asignatura, por ejemplo, esta puede abarcar un aspecto específico o requerir una adecuación curricular, también mediante tutorías, materiales de trabajo adaptado a sus necesidades, apoyo de algún docente, asistente de la

educación o de un par en el aula, clases especiales, derivaciones a psicólogo u otras que sean pertinentes.

Artículo N° 78: Toda situación de evaluación y promoción escolar no previstas en este reglamento y de acuerdo con la Legislación Educacional, serán resueltas por el Consejo General en carácter consultivo y posterior a otras instancias Ministeriales

Artículo N°79: El proceso de titulación y práctica profesional de los estudiantes de la modalidad Técnico-Profesional se rige íntegra y exclusivamente por las disposiciones contenidas en el 'Reglamento de Práctica Profesional', documento que constituye un anexo oficial, normativo y complementario al presente Reglamento.

Transitorio: Lo no contemplado en el presente reglamento será considerado y resuelto por la dirección del Establecimiento.

Miguel Antonio Díaz Jara

Director

ANEXO 1

DE LA ESPECIALIDAD DE AGROPECUARIA MENCIÓN VITIVINÍCOLA

Perfil de Egreso Especialidad Agropecuaria

Objetivos de Aprendizaje de la Especialidad

Al egreso de la Educación Media Técnico-Profesional, los estudiantes habrán desarrollado las siguientes competencias:

1. Preparar el suelo para establecer distintos tipos de cultivos y praderas, utilizando técnicas, maquinaria, instrumental analítico, implementos e insumos apropiados, considerando sistemas de producción, condiciones del terreno y ecosistema, y resguardo y protección del recurso suelo.
2. Regar y drenar de acuerdo a los distintos sistemas de producción vegetal, utilizando técnicas de tipo gravitacional y equipos para el riego tecnificado, considerando los requerimientos de los cultivos, las condiciones climáticas y del terreno, el resguardo del recurso hídrico y la legislación correspondiente.
3. Aplicar técnicas de reproducción vegetal, de acuerdo a las características de las especies y los planes de producción.
4. Aplicar técnicas de alimentación y pesaje en planteles pecuarios con fines productivos, según la especie, el sistema y el destino de la producción.
5. Manejar y disponer los residuos del proceso productivo, considerando el cuidado del ambiente, de acuerdo a la legislación vigente.
6. Aplicar técnicas de sanidad vegetal y control de plagas, enfermedades y malezas a través de métodos preventivos y curativos, tanto químicos como orgánicos y biológicos, de acuerdo a las necesidades de los distintos cultivos, modalidades y destinos de la producción, cautelando la legislación sanitaria, ambiental y laboral vigente.

7. Registrar el manejo productivo y la producción del sistema en forma manual y digital, para el control de gestión de la producción agropecuaria, utilizando formatos establecidos en el sector.

8. Utilizar sistemas de información remota e instrumental analítico para obtener y transmitir información necesaria para la agricultura de precisión, aplicable a los manejos productivos del predio.

Campo Laboral

El egresado de esta especialidad, mención Vitivinícola, podrá desarrollar su actividad tanto en pequeñas, medianas o grandes empresas vitivinícolas dedicadas a la producción de uvas, elaboración y envasado de vino, así como en industrias de destilados de vino, elaboración de vinagres y otros productos derivados de la uva y del vino. Productos Esperados Cultivo y cuidado de viñedos, transporte y molienda de la uva; vigilancia y apoyo a los procesos de elaboración de caldos; envasado del vino y otros; etiquetado de botellas; almacenamiento. Objetivos de Aprendizaje de la Mención Al egreso de la Educación Media Técnico-Profesional, los estudiantes habrán desarrollado las siguientes competencias:

1. Vigilar y mantener en buen estado los cultivos de vides destinadas a la vinificación, aplicando técnicas adecuadas de manejo cultural.
2. Ejecutar procedimientos de cosecha, transporte y acondicionamiento de la uva para realizar el proceso de molienda de acuerdo a las buenas prácticas de manufactura para el proceso de vinificación.
3. Realizar descubes, trasiegos y tratamientos enológicos en los distintos procesos de producción del vino, utilizando equipos e instrumentos adecuados.

4. Ejecutar labores de envasado del vino, etiquetado y sellado de los envases, de acuerdo a la normativa de higiene y calidad.
5. Ejecutar procedimientos técnicos de bodegaje y almacenamiento del vino envasado, bajo las condiciones ambientales requeridas.
6. Verificar el funcionamiento de la maquinaria, equipos, instrumentos y utensilios utilizados en el proceso de vinificación, asegurando su disponibilidad para la continuidad del proceso productivo, de acuerdo a los procedimientos establecidos.

1. Protocolo para Trabajo Práctico en Terreno para Alumnos

Uso de Elementos de Protección Personal y Normas de Conducta

Este protocolo tiene como objetivo garantizar el trabajo seguro y la eficacia durante las actividades prácticas en terreno. Todos los estudiantes deben cumplir con las siguientes directrices:

Los estudiantes que desarrollen actividades de campo estarán siempre acompañados por un adulto, en ningún caso podrán acceder al sector si no existe una actividad planificada para ello.

1. Elementos de Protección Personal (EPP):

- o Todos los alumnos deben utilizar los elementos de protección personal asignados para la tarea específica (por ejemplo guantes, gafas de seguridad, traje tyvek , overol, zapatos, bloqueador solar entre otros).
- o La responsabilidad de traer y mantener en buen estado los EPP necesarios recae en cada estudiante. En caso de olvido o deterioro, informar al docente de inmediato.

2. Evaluación de Proceso y Resultado:

- o Las actividades de terreno serán evaluadas tanto por el correcto uso de los EPP como por el resultado de la tarea encomendada.
- o Se valorará la responsabilidad, respeto, trabajo en equipo y el cumplimiento de las normas de seguridad.

3. Espacio Asignado:

- o Mantenerse en el área asignada por el docente durante el trabajo práctico.
- o Evitar transitar zonas no autorizadas para garantizar la seguridad y el desarrollo eficiente de la actividad.

4. Responsabilidad:

- o Cumplir con las labores encomendadas por el docente de manera diligente y responsable.
- o Consultar al docente ante cualquier duda o inquietud relacionada con la tarea asignada.
- o Una vez concluida la actividad de campo el alumno deberá unirse a la clase siguiente en los tiempos establecidos para ello, resguardando presentarse con su uniforme y en condiciones de higiene acorde.

5. Comunicación:

- o Informar al docente sobre cualquier problema de seguridad detectado durante la actividad.
- o Mantener una comunicación clara y respetuosa con los compañeros de trabajo y el personal presente en el lugar.

6. Emergencias:

- o Conocer la ubicación de salidas de emergencia y puntos de encuentro.

- o En caso de emergencia, seguir las instrucciones del docente y/o personal de seguridad.

7. Higiene y Medio Ambiente:

- o Mantener limpio el espacio de trabajo y respetar el medio ambiente.
- o Disponer adecuadamente de los desechos siguiendo las normativas del lugar.

8. Puntualidad:

- o Llegar puntualmente al lugar designado para el trabajo práctico.
- o Informar al docente con antelación en caso de no poder asistir.

9. Vestimenta Adecuada:

- o Utilizar overol institucional u otro similar adecuado para la actividad y el entorno.
- o Evitar el uso de accesorios (anillos, pircing, extensiones, teléfonos, etc) que puedan representar un riesgo durante la actividad.

10. Evaluación y Participación sin EPP:

- o Todo estudiante que no traiga su implementación será avisado a su apoderado para que lo haga llegar a la brevedad.
- o En caso de no poder hacerlo, el estudiante deberá unirse al trabajo de campo con otras tareas asignadas, pero en **ningún caso permanecerá fuera del radio de supervisión del docente.**

11. Finalización de la Actividad:

- Al término de la actividad, devolver los materiales y herramientas utilizados en el estado en que se encontraban y en el lugar establecido para ello.

· No se deberá almacenar ropa, herramientas ni ningún otro implemento en la sala de clases.

Al seguir este protocolo, se garantiza un entorno seguro y ordenado para el desarrollo de trabajos prácticos en terreno. El incumplimiento de estas normas puede resultar en sanciones y la interrupción de la participación en las actividades prácticas.

DE LOS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN

La correcta elaboración de un trabajo de investigación es crucial tanto para la evaluación académica como para el proceso de aprendizaje del estudiante. Esta importancia se fundamenta en el seguimiento de estándares establecidos en el marco de la calidad, eficacia y eficiencia en la investigación. A continuación, se destacan algunos puntos clave:

1. Solidez de la investigación:

o La correcta elaboración de un trabajo de investigación refleja la seriedad del estudiante al seguir estándares y normativas establecidas por el docente, esta seriedad contribuye a la credibilidad y validez del resultado.

2. Desarrollo de Habilidades:

o El proceso de investigación proporciona una oportunidad para que los estudiantes desarrollen habilidades críticas, analíticas y de resolución de problemas. La aplicación práctica de conceptos fortalece la comprensión y la capacidad para abordar situaciones complejas.

3. Aprendizaje Profundo:

o La elaboración de un trabajo de investigación implica una inmersión profunda en el tema de estudio. Este proceso facilita un aprendizaje más significativo, ya que los estudiantes no solo adquieren conocimientos superficiales, sino que también comprenden la relevancia y las implicaciones prácticas de sus investigaciones.

4. Contribución al Conocimiento:

o La investigación bien elaborada tiene el potencial de contribuir al conocimiento existente al abordar vacíos de literatura o al proponer soluciones innovadoras. Esto eleva la importancia del trabajo más allá de la evaluación individual, convirtiéndolo en un aporte valioso para el aprendizaje significativo.

5. Seguimiento de instrucciones:

o La preparación de un informe de investigación fomenta la comprensión lectora, ya que el conocimiento previo de la rúbrica de evaluación permite al alumno seguir con rigurosidad lo que se espera del respecto de su desempeño. Esto contribuye al análisis crítico del alumno respecto de su propio trabajo.

6. Preparación para la Investigación:

o La experiencia en la elaboración de trabajos de investigación prepara a los estudiantes para futuras actividades de investigación en entornos profesionales o académicos. Los estándares de calidad, eficacia y eficiencia adquiridos durante la formación académica son transferibles a contextos laborales

7. Énfasis en la Efectividad y Eficiencia:

o La correcta elaboración de un trabajo de investigación implica no solo la obtención de resultados válidos, sino también la optimización de los recursos y la gestión eficiente del tiempo. Esto refleja la capacidad del estudiante para llevar a cabo investigaciones efectivas en términos de calidad y eficiencia.

Para dar cumplimiento a estos estándares el formato unificado será el siguiente:

La portada : de un trabajo académico o de investigación es la primera página y debe presentar la información esencial de manera clara y organizada. A continuación, se detallan los elementos que generalmente se incluyen en una portada:

1. Título del Trabajo:

o Debe ser descriptivo y conciso, reflejando el tema principal de la investigación.

2. Nombre del Autor o Autores:

o Incluye el nombre completo de la persona o personas responsables del trabajo.

3. Institución o liceo:

Debe incluir el nombre de la escuela, así como la insignia del mismo.

4. Nombre del Profesor (a):

Debe incluir el nombre y apellidos del profesor (a) más la asignatura correspondiente

5. Fecha de Presentación:

- o Indica la fecha en que se presenta el trabajo.

6. Logotipo o insignia del establecimiento:

Logotipo o insignia del establecimiento.

7. Tipo de Trabajo:

- o Debe especificar que corresponde a una investigación.

8. Curso:

- o Indica el curso en el que está el estudiante.

9.Índice:

- Lista de secciones y subsecciones con sus respectivas páginas.

Introducción:

- Presentación del tema.
- Objetivos de la investigación.
- Justificación y relevancia del estudio.

Desarrollo del Tema: El desarrollo del Tema de investigación es una sección fundamental en un trabajo de este tipo. En esta parte, se presenta y se analiza en detalle la información relevante recopilada durante la investigación. Puede incluir imágenes, gráficos y otros requeridos por el docente.

Conclusión:

- Recapitulación de lo investigado.
- Limitaciones del estudio.
- Sugerencias para futuras investigaciones

Apreciación personal :Las conclusiones personales, posibilitan resumir y sintetizar los hallazgos de la investigación. Estas conclusiones se derivan del aprendizaje significativo, el cual se plasma de manera precisa, clara y didáctica

PROTOCOLO USO DE CELULARES Y OTROS EQUIPOS TECNOLÓGICOS.

PROTOCOLO INSTITUCIONAL DE DESCONEXIÓN DIGITAL Y USO DE TICs 2026

Escuela Agrícola Sagrados Corazones | Corporación Veloz Educa

Para efectos de la ley, se entenderá por dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal aquellos medios tecnológicos que permiten efectuar telecomunicación, acceder a la red de Internet para mantener interacción de telecomunicación y consultar contenidos o plataformas digitales (Artículo 10 ter, modificación a la Ley N.º 20.370, General de Educación).

Durante la adolescencia, el uso digital tiende a convertirse en una experiencia independiente y que puede actuar como eje de identidad, lo que según las investigaciones abre la puerta a diversos riesgos potenciales influenciados por un desarrollo neurobiológico aún en proceso. En esta etapa, el desequilibrio entre la búsqueda de recompensa social y un control cognitivo en proceso de desarrollo puede elevar la susceptibilidad ante fenómenos de salud mental, como la ansiedad o la insatisfacción con la imagen corporal, especialmente ante la exposición persistente a la comparación social, sensibilidad ante estímulos como los “likes”, y a las métricas de las plataformas.

Asimismo, el ejercicio de su autonomía digital los expone a riesgos de conducta y contacto, que van desde el ciberacoso entre pares hasta el grooming (acoso iniciado por adultos) o el “sexting coercitivo”**. A nivel físico, el uso nocturno no regulado se identifica como un factor de riesgo que podría alterar los patrones de sueño y la regulación emocional. Finalmente las y los adolescentes pueden presentar una vulnerabilidad sistémica ante la explotación comercial de sus datos, lo que exige acompañamiento orientado a fortalecer su resiliencia y capacidades para evaluar críticamente el contenido al

que acuden o están expuestos en lugar de una supervisión meramente restrictiva.

Si consideramos todo lo anterior, cuando el uso de dispositivos móviles no cuenta con criterios claros, orientaciones pedagógicas ni normas compartidas, pueden observarse efectos en distintas dimensiones tanto en el establecimiento educativo como en el hogar afectando:

En este marco, la modificación refuerza el rol formativo de las familias. El artículo 10° letra b) **establece explícitamente como deber de padres, madres y apoderados:**

b) "Supervisar y acompañar el uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal por parte de los estudiantes fuera del horario escolar, así como asumir la responsabilidad por las consecuencias derivadas de su utilización indebida."

I GLOSARIO DE TÉRMINOS (DICCIONARIO DE EQUIPOS)

Para efectos de este reglamento y evitar ambigüedades legales, se define:

- **Dispositivo Tecnológico:** Todo equipo electrónico con capacidad de procesamiento de datos, captura de imagen/audio o conexión a redes. Esto incluye: teléfonos móviles, tablets, computadores portátiles, cámaras fotográficas y consolas de juego.
- **Dispositivos "Vestibles" (Wearables):** Relojes inteligentes (Smartwatches) y pulseras de actividad que reciban notificaciones o llamadas.
- **Accesorios de Audio:** Audífonos (alámbricos o inalámbricos), parlantes y reproductores MP3/MP4.

- **Uso Recreativo:** Utilización de cualquier equipo para fines ajenos al aprendizaje, como redes sociales, juegos, música personal o generación de contenido privado.

II. MARCO LEGAL Y RESPONSABILIDAD

El presente protocolo cumple con la Ley de Prohibición de Dispositivos Digitales en el aula.

- **Propiedad y Riesgo:** El establecimiento no incentiva el porte de estos equipos. Si el apoderado autoriza a su pupilo a traer un celular, asume que la escuela cumple una labor de **custodia de cortesía**. Ante pérdida, robo o daño por manipulación de terceros tras el retiro con la ficha correspondiente, la escuela **no se hará responsable económicamente**.
- **Falta Grave:** El desacato, uso oculto o negativa a la entrega del equipo se sancionará según el RICE como falta grave.

III. Comunicación Oficial de Alumnos con sus Familias

Comunicación Oficial y Casos de Emergencia: Comprendiendo la legítima inquietud que puede generar en las familias la restricción del uso de dispositivos móviles por parte de los estudiantes, el establecimiento garantiza que los teléfonos institucionales de la escuela se encuentran a total y permanente disposición de los apoderados. En caso de emergencia familiar o necesidad de entregar información urgente a un estudiante, los padres o tutores deberán comunicarse directamente con Secretaría o Inspectoría, quienes canalizarán el mensaje de forma inmediata.

De igual manera, se establece que cualquier situación de fuerza mayor, contingencia escolar o modificación excepcional en los horarios de salida, será notificada a los apoderados de manera oportuna y exclusiva a través de los

canales oficiales de comunicación de la escuela. Se solicita a las familias confiar en estos medios formales para asegurar un flujo de información directo, veraz y ordenado.

IV RÉGIMEN DE CUSTODIA PARA ESTUDIANTES

1. De la Jornada: La jornada de turno agrícola es considerada parte integral de la jornada académica del estudiante; por lo tanto, rige la misma obligatoriedad de custodia de dispositivos tecnológicos.
1. Procedimiento de Depósito: Al inicio del primer bloque de la mañana, cada estudiante deberá depositar personalmente su dispositivo (apagado) en el mueble bajo llave destinado exclusivamente para este fin. El docente a cargo deberá cerciorarse de que el equipo haya sido depositado correctamente.
1. Control de Seguridad: Una vez finalizado el depósito de los equipos del curso, el docente cerrará el mueble con candado, retirando la llave el personal de Inspectoría. El mueble se abrirá exclusivamente para el recreo de almuerzo. Al finalizar el recreo, se repetirá el procedimiento de depósito, cierre y entrega de llave a Inspectoría para la jornada de la tarde.
1. Estudiantes con Atraso: Aquellos estudiantes que lleguen fuera del horario de entrega inicial deberán dejar obligatoriamente su dispositivo en Inspectoría, donde permanecerá bajo resguardo hasta la hora de almuerzo.

V. RÉGIMEN DE EXCEPCIONES Y SANCIONES

1. Criterios de Excepción: No se aceptarán excepciones para el uso de dispositivos, a menos que exista una indicación directa y certificada

por un médico especialista que acredite una necesidad de salud ineludible. (detalle mas abajo)

1. Sanción por Manipulación Indevida: Si un estudiante es sorprendido manipulando un dispositivo tecnológico —ya sea durante el horario de clases o durante los recreos—, el equipo será retirado inmediatamente por el docente o inspector a cargo. El dispositivo permanecerá bajo retención y será entregado únicamente al apoderado responsable del estudiante, sin excepciones.

5. Extensión a Relojes Inteligentes: La restricción de uso en el aula aplica con la misma rigurosidad para teléfonos celulares como para relojes inteligentes (smartwatches) u otros dispositivos vestibles. Si un estudiante es sorprendido utilizando funciones de mensajería o aplicaciones en su reloj, este será sujeto al mismo protocolo de retiro y custodia.

V. RÉGIMEN DE EXCEPCIONES Y AUTORIZACIONES ESPECIALES

1. Criterios de Excepción por Necesidad o Salud: Se permitirá el uso de dispositivos móviles únicamente en los siguientes casos debidamente acreditados:

- **Razones de Salud:** Estudiantes que requieran el equipo para el monitoreo de condiciones médicas crónicas (ej. sensores de glucemia).
- **Necesidades Educativas Especiales (NEE):** Estudiantes que utilicen el dispositivo como ayuda técnica para eliminar barreras de acceso al aprendizaje.
- **Situaciones de Emergencia Validada:** Casos críticos temporales que requieran comunicación directa, previa evaluación de la Unidad Técnico Pedagógica.

2. Documentación y Procedimiento de Autorización: Para obtener la autorización del **Director**, el apoderado titular deberá presentar en UTP:

- **Solicitud Formal:** Carta firmada por el apoderado asumiendo la corresponsabilidad del uso del equipo.
- **Certificación Técnica:** Informe médico o de especialista que justifique la necesidad y especifique la **temporalidad** (permanente o por un periodo definido).
- **Compromiso de Uso:** Documento firmado por el estudiante donde se compromete a no utilizar el equipo para fines recreativos, redes sociales o captación de imágenes/audio sin autorización.

4. Responsabilidad en la Planificación: Todo uso pedagógico del dispositivo debe estar explícitamente detallado en la **Planificación Mensual Digital** visada por UTP, asegurando que la actividad tenga un objetivo de aprendizaje claro y tiempos definidos para evitar distracciones en el aula

VI. PROCEDIMIENTO ANTE NEGATIVA DE ENTREGA

1. **Derivación Inmediata:** Ante la negativa de entrega, el docente derivará al alumno a **Inspectoría General** por desacato.
2. **Retención Externa:** En Inspectoría, el equipo será retenido y guardado en custodia especial, pudiendo ser retirado **únicamente por el apoderado titular** al término de la jornada.

VII. USO DE TICs Y RECURSOS DE LA ESCUELA

- **Planificación Obligatoria:** Solo se usará tecnología en clase si está detallada en la **Planificación Mensual Digital** visada por UTP.

- **Agenda Docente:** El uso de la Sala de Computación debe registrarse obligatoriamente en la **Agenda Docente Digital**.
- **Control de Tablets:** El docente llevará un registro de "Número de Tablet/Nombre del Alumno". El estudiante es responsable de la integridad del equipo durante la sesión; daños no reportados al inicio serán de su responsabilidad.

VIII. REGULACIÓN PARA ADULTOS (DOCENTES Y NO DOCENTES)

1. Especificaciones para el Personal Docente:

- **En el Aula:** Durante el desarrollo de la clase, el uso de dispositivos se limita exclusivamente a la gestión pedagógica y administrativa institucional (toma de asistencia, bitácora, monitor lector o actividades planificadas).
- **Contacto Familiar y Emergencias:** Comprendiendo las responsabilidades familiares, se permite la revisión y uso del celular personal para comunicaciones urgentes. Este uso deberá realizarse **exclusivamente fuera del aula** (Sala de Profesores, oficinas o espacios sin presencia directa de estudiantes) para modelar la desconexión digital.

2. Especificaciones para el Personal No Docente:

- **Uso Reservado y Contacto Familiar:** Se permite el uso del teléfono para contacto familiar (hijos/emergencias) de manera discreta y reservada en su espacio de trabajo, siempre y cuando **no se encuentre brindando atención a público o en interacción directa con los alumnos**.

3. Disposiciones Generales para TODO el personal (Docente y No Docente):

- **Prohibición Recreativa y Redes Sociales:** Queda estrictamente prohibido el uso de dispositivos para entretenimiento personal frente a los

estudiantes en cualquier dependencia del establecimiento. Asimismo, no está permitido subir fotos, videos o "historias" a redes sociales que exhiban la rutina laboral del funcionario o el consumo de alimentos en las dependencias del colegio (ej. fotos con la "taza de café" en horario de trabajo). Todo el personal debe ser el primer referente de la desconexión digital.

- **Uso de Relojes Inteligentes (Smartwatches):** Se autoriza a todo el personal a portar relojes inteligentes. Sin embargo, durante el horario de clases o atención a estudiantes, estos dispositivos deberán configurarse en "Modo Silencioso" o "No Molestar". Su uso se limitará a funciones pasivas (ver la hora o monitoreo de salud), quedando estrictamente prohibido interactuar con la pantalla para leer o contestar mensajes personales frente a los alumnos.

MIGUEL DIAZ JARA

DIRECTOR

COMPROBANTE DE RECIBO Y CONOCIMIENTO DE ESTE DOCUMENTO

Mediante firma, dejo constancia de que tomé conocimiento y suscribo al Reglamento Interno, sus protocolos y otros documentos oficiales del establecimiento.

Fecha: / /

Nombre estudiante: Curso:

RUT Estudiante: Firma Alumno:

Nombre Apoderado

RUT Apoderado: Firma Apoderado: